

Informe Anual 2024



*Sin separación ni autonomía de
poderes: cárceles y calabozos como
herramientas de tortura*

2025

Informe Anual 2024

Sin separación ni autonomía de poderes: cárceles y calabozos como herramientas de tortura

INFORME

2024

Caracas, 2025

*“En la cárcel, conoces el miedo que no tuviste.
Sobrevives cada día. Irte a dormir puede ser no
despertar. Y duermes despierto...”*

H. Prado

OBSERVATORIO VENEZOLANO DE PRISIONES (OVP)

Fundador y Director General
Humberto Prado

Directora Adjunta
Carolina Girón

Reservados todos los derechos.

No se permite reproducir, almacenar en sistemas de recuperación de la información, ni transmitir alguna parte de esta publicación, cualquiera que sea el medio empleado –electrónico, mecánico, fotocopia, grabación, etc., sin el permiso previo de los titulares de los derechos de la propiedad intelectual.

ÍNDICE

LISTA DE ABREVIATURAS	1
¿QUIÉNES SOMOS?	2
INTRODUCCIÓN GENERAL	4
1.1. Metodología	5
CAPÍTULO I:	8
CÁRCELES VENEZOLANAS	8
2.1. Panorama general: una crisis con más de 25 años...	8
Número y tipo de centros penitenciarios	8
Control institucional vs. control de pranes	18
Condiciones de reclusión	19
Hacinamiento e Infraestructura	19
Acceso al agua potable	19
Alimentación	26
Seguridad y custodia	27
Tratos crueles, inhumanos y degradantes	28
Mujeres privadas de libertad	31
LGBTIQ+ Privados de Libertad	39
2.2. Muertes, heridos y fugas	40
Muertes	40
Heridos	40
Fugas	40
2.3. Huelgas y motines	47
Huelgas	47
Motines	48
2.4. Incidentes relevantes del 2024	50
Participación internacional del OVP ante el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas	50
Traslados irregulares y desaparición forzada de privados de libertad en Yare II y la Comunidad Penitenciaria de Coro	50
El CNE solo garantizó el derecho al voto al 9,21% de la población reclusa	51
Huelga de Hambre Nacional	52
CAPÍTULO II:	55
CALABOZOS POLICIALES	55
3.1. Panorama general: no existen centros de detención preventiva	55
Infraestructura y hacinamiento	55
Condiciones de reclusión dantescas y corrupción	56
Inexistencia de la atención médica y servicios médicos	57
3.2. Muertes, Heridos y Fugas	57
Muertes	57
Heridos	58
Fugas	58

3.3. Huelgas y motines	58
3.4. Según el Ministerio del Interior, Justicia y Paz: más de 20.000 detenidos en calabozos policiales fueron liberados	63
CAPÍTULO III:	64
PRESOS POLÍTICOS	64
4.1. Panorama general	64
4.2. Internado Judicial Capital El Rodeo I: ¿El nuevo centro de tortura de Venezuela?	65
Inhumanas condiciones de reclusión	67
Muros de silencio: personal penitenciario no identificado	68
Visitas carcelarias intimidatorias	
4.3. Espacios de castigo: centros de detención empleados para la tortura de presos políticos	70
4.4. Represión post 28 de julio de 2024: un capítulo oscuro en la historia de Venezuela	72
El destino de los detenidos: cárceles de máxima seguridad improvisadas	72
El saldo fatal de la represión: muertes en protestas	74
Desapariciones forzadas momentáneas	74
Perfil de los detenidos	75
Descifrando el patrón de la represión	75
Paupérrimas condiciones detención marcadas por el ensañamiento	78
Sin derecho a la alimentación ni agua: detenidos perdieron hasta 15 kilos	78
Derecho a la salud	79
Los tres privados de libertad fallecidos por falta de atención médica	80
22 presos políticos han muerto en prisión desde 2015	84
Salud mental en crisis	90
Aislamiento prolongado e incomunicación	91
Visitas carcelarias intimidatorias	92
Adolescentes privados de libertad por motivos políticos	92
Sin libertad, aunque en libertad: violación de derechos humanos contra familiares de presos políticos	96
Voces de valentía: la lucha de los familiares de los presos políticos	97
CAPÍTULO IV:	
CÁRCELES BAJO MEDIDAS PROVISIONALES	99
CONCLUSIONES GENERALES	101
RECOMENDACIONES	105
AGRADECIMIENTO	108

LISTA DE ABREVIATURAS

CASLA	Centro de Estudios para América Latina
CENAPROMIL	Centro de Procesados y Penados Militares Guaicaipuro
CEPRA	Centro Penitenciario de la Región Andina
CICPC	Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
CNE	Consejo Nacional Electoral
CONAS	Comando Nacional Antiextorsión y Secuestro de la GNB
CORTE IDH	Corte Interamericana de Derechos Humanos
CPD	Centros de Detención Preventiva
CPO	Centro Penitenciario de Occidente
CRBV	Constitución de la República Bolivariana de Venezuela
DGCIM	Dirección General de Contrainteligencia Militar
FFM	Misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela
GN	Guardia Nacional Bolivariana
GRIC	Grupo de Respuesta Inmediata y Custodia
INOF	Internado Nacional de Orientación Femenina
LGBTIQ+	Lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, intersexuales y queer*
LOPNNA	Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y Adolescente
MPPSP	Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario
OMCT	Organización Mundial contra la Tortura
ONU	Organización de las Naciones Unidas
OVP	Observatorio Venezolano de Prisiones
PPL	Persona Privada de Libertad
SEBIN	Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional
TDAH	Trastorno por Déficit de Atención con Hiperactividad
TEA	Trastorno del Espectro Autista
UBCH	Unidades de Batalla Hugo Chávez
UNES	Universidad Nacional Experimental de la Seguridad
USD	Dólar estadounidense

*Utilizamos el acrónimo LGBTIQ+ sin que suponga desconocer otras manifestaciones de expresión de género, identidad de género u orientación sexual.

¿QUIÉNES SOMOS?

El **Observatorio Venezolano de Prisiones (OVP)** es una Organización No Gubernamental, fundada en el año 2002. Nuestra misión es promover y vigilar que los Derechos Humanos de las Personas Privadas de su Libertad (PPL) sean garantizados por el Estado venezolano.

Con ese propósito, durante más de 20 años, nos hemos mantenido firmes en la presentación y visibilización de las denuncias y reclamos de la población penal y sus familias, así como el acompañamiento a las víctimas, y aporte de recomendaciones a las autoridades nacionales, con el objeto de lograr un sistema penitenciario afín a los derechos fundamentales.

En un contexto-país como el nuestro, ejercer la defensa de los derechos humanos es una labor obstaculizada por el cierre del espacio cívico y democrático, la opacidad de información, y en sí, por las continuas vulneraciones de derechos humanos. Sin embargo, con apoyo de las redes de familiares, PPL y el equipo del OVP, integrado por abogados(as), penitenciaristas, sociólogos(as), periodistas, docentes, activistas, estudiantes y otros colaboradores, hemos podido continuar siendo las voces de quienes necesitan ser escuchados.

LOS DERECHOS HUMANOS

NO SON PRIVILEGIOS, SON DERECHOS

El sistema de justicia penal se encarga del delito; el Estado, como garante, debe asegurar trato digno, resguardo de la vida e integridad personal de toda persona bajo su custodia.



INTRODUCCIÓN GENERAL

El sistema penitenciario venezolano atraviesa desde hace años una profunda crisis estructural que se mantiene sin signos de mejora sustantiva. Durante el año 2024, se constató nuevamente el colapso de las condiciones de reclusión en los centros penitenciarios del país, repitiéndose patrones ya documentados en años anteriores: hacinamiento en riesgo crítico, deterioro de la infraestructura, precariedad en los servicios básicos, violencia sistemática y la inexistencia de un sistema de justicia penal eficaz.

A esta situación se sumó un entorno político convulsionado por la brutal represión que siguió a las elecciones presidenciales de 2024, las cuales estuvieron caracterizadas por la ausencia de garantías y transparencia. Esta represión se caracterizó por ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas y detenciones arbitrarias de activistas, líderes sociales, periodistas, manifestantes, e incluso de personas que transitaban por zonas cercanas a las protestas. En todos los casos, las detenciones se produjeron sin respeto al debido proceso, y los detenidos fueron sometidos a condiciones infráhumanas de reclusión, ya fuera en centros de detención preventiva o en cárceles alejadas de su lugar de residencia, dificultando aún más su acceso a la defensa y a redes de apoyo.

Asimismo, vemos con preocupación que se reutilizaron recintos penitenciarios previamente clausurados, como el Centro Penitenciario de Aragua (Tocorón) y el Internado Judicial de Carabobo (Tocuyito), sin que existiera ninguna garantía seria y objetiva de que hubieran sido reacondicionados o inspeccionados para cumplir condiciones mínimas de dignidad.

El dolor, la frustración y el desamparo son sentimientos constantes para los detenidos y sus familiares, quienes llevan una cicatriz profunda que no desvanece. Han presenciado el abandono institucional, la indiferencia de las autoridades penitenciarias y el irrespeto a sus derechos humanos. Muchos han sufrido daños físicos irreparables, y en los casos más extremos, la pérdida de vidas humanas, como lo evidencian las muertes de tres adultos detenidos en el contexto postelectoral. A esto se suman los trastornos psicológicos que, incluso después de la excarcelación, permanecen como una pesadilla que no termina.

De manera que el presente informe tiene como fin visibilizar la situación de los derechos humanos de la población privada de libertad en el país, abordando tres ejes fundamentales: las cárceles, los calabozos policiales y la situación específica de los presos políticos. El propósito es ofrecer una visión general, pero documentada, sobre las violaciones que por años han sido parte

del sistema carcelario venezolano, y contribuir así a los esfuerzos nacionales e internacionales orientados a exigir justicia, reparación integral y reformas profundas e inmediatas.

1.1. Metodología

El informe fue elaborado a partir de un proceso de monitoreo continuo realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024. Las fuentes utilizadas incluyeron entrevistas a personas privadas de libertad, personas ex privadas de libertad y sus familiares, denuncias recibidas por nuestra red nacional, testimonios de defensores de derechos humanos, abogados y psicólogos, además de informes de prensa, pronunciamientos oficiales, y análisis producidos por organizaciones nacionales e internacionales.

En particular, se destaca la labor de monitoreo diario del equipo regional, así como la colaboración de coordinadores locales del OVP, que permitieron recopilar datos sobre muertes, fugas, protestas, condiciones de salud, alimentación, infraestructura y procesos judiciales.

Al momento de elaborar el presente informe se enfrentaron múltiples obstáculos debidos a la opacidad institucional, la ausencia de datos oficiales actualizados y la prohibición impuesta al equipo del OVP para acceder a las cárceles. Asimismo, el temor a represalias expresado por personas privadas de libertad y sus familiares limitó la obtención de testimonios directos.

A pesar de estos desafíos, fue posible compilar una base de datos amplia y representativa gracias al monitoreo constante realizado por nuestra organización, el seguimiento de medios nacionales y regionales, y la colaboración de redes de familiares y defensores de derechos humanos. Esta información, aunque recabada en un entorno adverso, permite ofrecer un diagnóstico serio de las violaciones a los derechos humanos en espacios de reclusión.

OVP 2024

MONITOREO SOSTENIDO A LA SITUACIÓN DE LAS PPL EN VENEZUELA, COMPROMISO CON LOS DERECHOS HUMANOS Y APOYO SOSTENIDO A LAS VÍCTIMAS.

Durante el año 2024, el Observatorio Venezolano de Prisiones (OVP) fortaleció significativamente su labor de incidencia nacional e internacional. En este sentido, se mantuvo activa la red de apoyo a familiares a nivel nacional, en estados como Miranda, Nueva Esparta, Bolívar, Distrito Capital, Táchira, Lara, entre otros, a través de la recepción constante de denuncias y el acompañamiento directo. Asimismo, se brindó comunicación permanente y atención sostenida a familiares de presos políticos detenidos en el marco de la represión postelectoral, lo que permitió documentar violaciones graves y apoyar procesos de denuncia y exigencia de justicia.

INCIDENCIA...

A nivel institucional, el OVP presentó comunicaciones ante el Ministerio Público y la Defensoría del Pueblo, incluyendo solicitudes expresas para garantizar el derecho al sufragio de las personas privadas de libertad no condenadas.

En el ámbito internacional, se remitieron informes y denuncias a la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, así como a distintas relatorías temáticas de Naciones Unidas, particularmente aquellas relacionadas con la prohibición de la tortura y las condiciones inhumanas de detención. Como cada año, se actualizó el informe sobre las cárceles venezolanas bajo medidas provisionales dictadas por la Corte IDH, en las cuales el OVP actúa como representante en siete de ellas. También se mantuvo un rol activo ante el Consejo de Derechos Humanos de la ONU.

OVP 2024

Durante el año, se solicitó ante el Sistema Interamericano la adopción de medidas cautelares en favor del abogado y defensor de derechos humanos Joel García, las cuales fueron oportunamente otorgadas. Asimismo, se remitieron actualizaciones sobre medidas cautelares vigentes ante la Comisión Interamericana, destacando los casos del concejal Mary Yuli González y del periodista Víctor Ugas.



Estas acciones reflejan el firme compromiso del OVP con la visibilización de las violaciones y la defensa de los derechos humanos, incluso en un contexto adverso y hostil como lo fue particularmente el 2024.

Pese al continuo cierre de los espacios cívicos y democráticos en Venezuela, el OVP desde el año 2002 y hasta la fecha mantiene fielmente el compromiso en la defensa de los derechos humanos de aquellos que tras las rejas buscan que pierdan su voz.

Las personas privadas de libertad.

CAPÍTULO I:

CÁRCELES VENEZOLANAS

2.1. Panorama general: una crisis con más de 25 años...

Durante el año 2024 no se han observado mejoras sustantivas en la situación de la población reclusa, sino más bien una profundización de los problemas ya existentes: hacinamiento en riesgo crítico, deterioro de la infraestructura, control interno por parte de privados de libertad con aquiescencia o permiso de autoridades estatales, y una ausencia sostenida de condiciones mínimas de vida digna para la población reclusa.

Número y tipo de centros penitenciarios

Actualmente, Venezuela cuenta con **52 centros de reclusión** distribuidos entre penitenciarías, internados judiciales, anexos femeninos y centros de detención preventiva. De ese total, **35** están destinados a la población masculina, **1** corresponde a una cárcel exclusivamente femenina y **16** funcionan como anexos femeninos.

Durante el período evaluado, al menos 34 de estos recintos permanecieron operativos, mientras que 18 fueron desalojados o clausurados, sin que se haya ofrecido información pública clara sobre su reacondicionamiento, transformación o eventual reapertura. La capacidad instalada del sistema penitenciario es de 26.238 plazas, mientras que la capacidad real operativa –considerando únicamente aquellos centros en funcionamiento– se reduce a 15.096, lo que implica un desaprovechamiento de 11.142 plazas.

Cabe destacar que, en 2024, sólo se reportaron inspecciones en los centros penitenciarios. Los únicos penales que habilitaron fueron las cárceles de Tocorón y Tocuyito, sitios utilizados para albergar a detenidos arbitrariamente en el contexto de las manifestaciones pacíficas tras los comicios del 28 de julio de 2024. Mientras que, en el Internado Judicial José Antonio Anzoátegui (cárcel de Puente Ayala), que también fue desalojado en 2023, conocimos que está albergando a privados de libertad, incluso que llegaron a estar detenidos tras las elecciones. Y en el caso del Internado Judicial de Trujillo (cárcel de Trujillo), que prometieron se convertiría en una sede de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES), que albergó a más de 40 reclusos en el año objeto de estudio.

Otro hecho a remarcar es que, en el Internado Judicial Insular de San Antonio, mejor conocido como “el penal de San Antonio”, documentamos que permanecen al menos 125 reclusos que se sabe tienen privilegios. Es decir, pagan por estar allí, porque el resto de detenidos en la Isla de Margarita se encuentran en calabozos policiales y/o son trasladados a otros penales del país, como sucedió con los detenidos poselectorales. Resaltamos que esta prisión guarda antecedentes importantes en la historia del pranato en Venezuela, y que, por eso mismo, fue desalojada en el año 2016; pero desde entonces nunca más se habló de su reacondicionamiento y mucho menos de su reinauguración.

La población reclusa estimada para el año 2024 fue de 22.019 personas, lo que representa –por octavo año consecutivo– un escenario de hacinamiento en niveles considerados de **riesgo crítico, con un 145.85%**.

En cuanto a la situación procesal, se registró un total de **12.110 personas procesadas** frente a **9.909 personas condenadas**, lo cual confirma la inversión de la pirámide procesal, una anomalía persistente que evidencia la profundización del retardo procesal. Es decir, existe una mayor proporción de detenidos sin sentencia firme, cuando el principio básico del sistema penal acusatorio exige lo contrario.

Respecto al desglose por género, para el año 2024 se contabilizaron 1.969 mujeres privadas de libertad y 20.050 hombres, lo que mantiene la tendencia histórica de una población predominantemente masculina, aunque las mujeres enfrentan condiciones diferenciadas que agravan su situación de vulnerabilidad dentro del sistema carcelario.

Finalmente, en lo que respecta a las personas extranjeras privadas de libertad, para el año 2024 se contabilizó un total aproximado de **450 detenidos**, de los cuales **19** son mujeres y **431** son hombres.

POBLACIÓN RECLUSA

CÁRCELES DE VENEZUELA

**52
CÁRCELES**

- 35 destinados a albergar población masculina
- 1 cárcel femenina y 16 anexos femeninos

EN EL 2024

**SOLO
34 OPERATIVAS**

Únicamente en 11 (47.83%)
estados de Venezuela hay
cárceles operativas dejando
más de la mitad del país
sin centros activos.



- **El Estado ha cerrado al menos 18 centros carcelarios**

POBLACIÓN RECLUSA

22.019

*datos OVP



**Hacinamiento
Riesgo Crítico
145.85%**

la sobre población es mayor al 40% de la capacidad instalada.



26.238

Capacidad instalada

Número total de plazas con las que cuenta Venezuela para albergar PPL, en los 52 centros.



15.096

Capacidad Real Instalada

Número total de plazas disponibles en Venezuela, considerando ÚNICAMENTE los centros operativos.



11.142

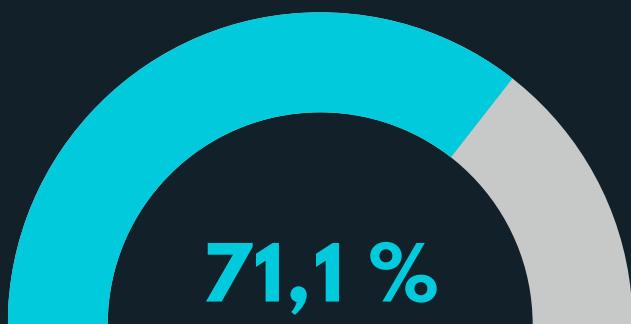
Plazas desaprovechadas

Debido al cierre de 23 centros carcelarios.

Año	Población Reclusa	Cap. Inst	Hacinamiento
2017	57.359	19.000	300,50%
2018	46.915	20.766	225.92%
2019	43.992	26.238	167.66%
2020	37.543	21.848	171.83%
2021	33.710	21.188	159.09%
2022	33.558	20.438	164.19%
2023	29.565	17.088	173.01%

8 AÑOS
HACINAMIENTO
RIESGO CRÍTICO

Región	Capacidad Instalada	Población Reclusa
Los Llanos	1.840	1.216
Sur Oriental	2.720	476
Oriental	2.544	2.307
Ándina	2.490	2.379
Central	5.120	4.980
Centro-Occidental	4.384	5.677
Capital	7.140	4.997



De la población reclusa se encuentra en la Región Centro Occidental (25.8%), seguido de la Región Capital (22.7%) y la Región Central (22.6%)



Hay estados del país que no cuentan con recintos carcelarios operativos, lo que aleja no solo a la PPL de su lugares de residencia y/o familiares, sino que además genera un impacto negativo en sus causas y contacto con el sistema de justicia.

POBLACIÓN RECLUSA

DESGLOSE REGIones

• Región Los Llanos

Capacidad
instalada: 1840

5,5 %

Año	Población Reclusa
2017	4731
2018	3233
2019	3258
2020	1225
2021	1084
2022	1050
2023	1768
2024	1206

• Región Ándina

Capacidad
instalada: 1951

10,8 %

Año	Población Reclusa
2017	3964
2018	3081
2019	3192
2020	2824
2021	3237
2022	3001
2023	3655
2024	2379

• Región Oriental

Capacidad
instalada: 2544

10,5 %

Año	Población Reclusa
2017	7129
2018	5780
2019	5251
2020	4528
2021	3893
2022	3843
2023	2395
2024	2307

• Región Sur-Oriental

Capacidad
instalada: 2490

2,1 %

Año	Población Reclusa
2017	5583
2018	5065
2019	4569
2020	4503
2021	4081
2022	4134
2023	1951
2024	473

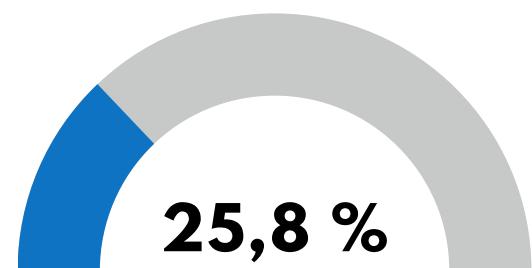
POBLACIÓN RECLUSA

DESGLOSE REGIones

• Región Centro Occidental

Capacidad instalada: 5120

Año	Población Reclusa
2017	9040
2018	8123
2019	7105
2020	6856
2021	6038
2022	6021
2023	6638
2024	5677



• Región Central

Capacidad instalada: 7140

Año	Población Reclusa
2017	19793
2018	15506
2019	14616
2020	12571
2021	9278
2022	9406
2023	5030
2024	4980

• Región Capital

Capacidad instalada: 4384

Año	Población Reclusa
2017	7119
2018	6127
2019	6001
2020	5036
2021	6099
2022	6103
2023	8128
2024	4997

SITUACIÓN JURIDICA

Por octavo año consecutivo, hay más personas privadas de libertad sin sentencia firme (**12.110 procesados**) que **condenadas (9.909)**, evidenciando un grave retardo procesal. **Esta inversión de la pirámide procesal contradice los principios del sistema de justicia penal.**

PROCESADOS

12.110



PENADOS

9.909



AÑO 2024



55 %

DESGLOSE POR AÑOS

Año	Procesados	Condenados
2017	39.061	17.100
2018	29.436	16.398
2019	26.670	16.364
2020	23.472	14.071
2021	18.259	15.451
2022	17.825	15.733
2023	19.217	10.348



HOMBRES Y MUJERES

HOMBRES

20.050



MUJERES

1.969



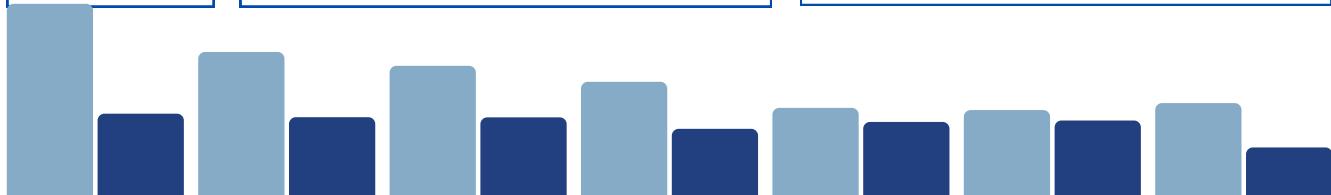
AÑO 2024

91,1 %

8,9 %

DESGLOSE POR AÑOS

Año	Hombres	Mujeres
2017	54.315 (95%)	3.044 (5%)
2018	44.332 (94%)	2.583 (6%)
2019	41.466 (94%)	2.526 (6%)
2020	35.369 (94%)	2.183 (6%)
2021	31.069 (94%)	2.641 (6%)
2022	30.998 (92%)	2.460 (8%)
2023	27.022 (91%)	2.543 (9%)





SITUACIÓN JURIDICA HOMBRES Y MUJERES



PPL PROCESADAS

Año	Hombres	Mujeres
2017	37.333 (96%)	1.728(4%)
2018	28.168 (94%)	1.268(6%)
2019	25.466 (94%)	1.204 (6%)
2020	22.531 (96%)	941 (4%)
2021	17.217 (96%)	1.042 (4%)
2022	15.919 (96%)	958 (4%)
2023	17.724 (92%)	1.493 (8%)
2024	11.217 (93%)	893 (7%)

PPL CONDENADAS

Año	Hombres	Mujeres
2017	15.906 (93%)	1.194 (7%)
2018	15.181 (93%)	1.217 (7%)
2019	15.042 (92%)	1.322 (8%)
2020	12.829 (91%)	1.242 (9%)
2021	13.852 (90%)	1.599 (10%)
2022	14.079 (90%)	1.602 (10%)
2023	9.298 (90%)	1.050(10%)
2024	8.833 (90%)	1.076(10%)

Control institucional vs. control de pranes

Es importante recordar un hecho que fue ampliamente reconocido por el gobierno en el año 2023: el cierre de siete centros penitenciarios como parte de la llamada “*Operación Gran Cacique Guaicaipuro*”, promovida como una estrategia para erradicar los “pranatos” de las cárceles.

Con esta operación, miles de internos fueron trasladados a distintos penales del país, bajo la promesa de ser retornados a sus prisiones de origen, una vez se reformaran los recintos. Pero hasta la fecha, los retornos han quedado en promesas, muchos familiares aseguran que no han podido verlos por la lejanía en la que fueron trasladados y aseguran que no son llevados a tribunales, generándoles más retardo procesal, en el caso de los que son procesados.

A pesar de que esta medida fue presentada como un supuesto avance en la recuperación del control institucional sobre los centros de detención, la realidad demuestra que las estructuras de poder materializada por pranes continúan operando en muchos de estos sitios, ejerciendo control sobre aspectos esenciales de la vida carcelaria, como el acceso a alimentos, espacios para dormir, atención médica, trasladados y castigos.

En 2024, lejos de alcanzar la erradicación prometida, las autoridades reportaron con entusiasmo la captura de 17 pranes¹ en el Complejo Penitenciario de Oriente (El Dorado), contradiciendo abiertamente el discurso oficial sostenido apenas un año antes². Misma situación en el Centro para Procesados “26 de Julio” del estado Guárico³, pues habrían logrado extraer a 76 supuestos líderes negativos⁴. De las 7 cárceles intervenidas en 2023, solo dos –Tocuyito y Tocorón– han sido reabiertas, no con el objetivo de descongestionar los calabozos policiales, donde cientos de personas permanecen detenidas durante años sin traslado, sino para ser utilizadas como centros destinados para albergar de forma arbitraria a opositores y a actores críticos del régimen⁵.

¹ Agencia Venezolana de Noticias. (07 de noviembre de 2024). “Desarticulan pranato en el Centro Penitenciario del Dorado de Bolívar”. Disponible en: <https://avn.info.ve/desarticulan-pranato-en-el-centro-penitenciario-del-dorado-de-bolivar/>

² Cuenta X del Observatorio Venezolano de Prisiones. (05 de noviembre de 2024). Disponible en: <https://x.com/oveprisiones/status/1853946023883800579>

³ Últimas Noticias. (07 de diciembre de 2024). “Trasladan a 76 líderes negativos de la cárcel «26 de Julio»”. Disponible en: <https://ultimasnoticias.com.ve/sucesos/trasladan-a-76-lideres-negativos-de-la-carcel-26-de-julio/>

⁴ Cuenta X del Observatorio Venezolano de Prisiones. (07 de diciembre de 2024). Disponible en: <https://x.com/oveprisiones/status/1865547719252550074>

⁵ Observatorio Venezolano de Prisiones. (08 de noviembre de 2024). “Justicia imaginaria: El Gobierno crea los pranatos y después los tumba”. Disponible en: <https://oveprisiones.com/justicia-imaginaria-el-gobierno-crea-los-pranatos-y-despues-los-tumba/>

Condiciones de reclusión

Las condiciones generales de reclusión son incompatibles con cualquier estándar mínimo de respeto a los derechos humanos. Las celdas suelen estar sobre pobladas, sin ventilación adecuada ni acceso constante a luz natural. El tiempo al aire libre, cuando existe, es restringido al punto que no permite a los detenidos disfrutar de actividades al aire libre. Las personas privadas de libertad dependen, en gran medida, del apoyo de familiares para obtener insumos básicos como colchonetas, ropa o productos de higiene. En casos documentados, se han reportado sanciones colectivas, encierros prolongados, y negación de visitas o comunicación con el exterior como forma de castigo.

Hacinamiento e Infraestructura

El hacinamiento sigue siendo una de las problemáticas más graves y estructurales del sistema penitenciario venezolano. El cierre progresivo de centros carcelarios y la ausencia de respuestas efectivas por parte del sistema judicial han provocado un colapso en los recintos aún operativos.

En algunos centros penitenciarios, los niveles de hacinamiento superan el 200%, en franca violación de los estándares internacionales de habitabilidad. Según dichos estándares, una celda para cuatro personas debería contar con al menos 10 metros cuadrados (2,5 metros por recluso). Sin embargo, en Venezuela se ha documentado que los privados de libertad disponen de menos de un metro cuadrado para moverse, sentarse o dormir⁶.

Esta crisis se ha intensificado con traslados masivos a instalaciones ya sobre pobladas, realizados sin planificación, sin garantías mínimas y sin criterios equitativos de distribución⁷. En este sentido, durante el año 2024 se reabrieron tres recintos:

El primero de ellos fue el Internado Judicial Capital El Rodeo I. Esta cárcel fue desalojada en 2018⁸ por órdenes de la exministra para el Servicio Penitenciario, María Iris Varela. En esa oportunidad, la funcionaria indicó a medios de comunicación nacionales que, acatando órdenes del Sr. Nicolás Maduro, el penal sería acondicionado para albergar a personas acusadas de

⁶ Observatorio Venezolano de Prisiones. (25 de septiembre de 2024). *Infografía | Presos venezolanos viven en menos espacio del que ocupan sus propios pies*. Disponible en: <https://oveprisiones.com/infografia-presos-venezolanos-viven-en-menos-espacio-del-que-ocupan-sus-propios-pies/>

⁷ Observatorio Venezolano de Prisiones. (Marzo, 2024). *El desvío de la justicia: traslados de personas privadas de libertad bajo un enfoque de derechos humanos*. Disponible en: https://oveprisiones.com/informes-tematicos/#flipbook-df_7809/1/

⁸ El Nacional. (20 de mayo de 2018). *Cerraron el penal Rodeo I en Guatire*. Disponible en: https://www.elnacional.com/venezuela/sucesos/cerraron-penal-rodeo-guatire_235972/

cometer delitos económicos. En 2023, la exministra penitenciaria V/A Celsa Bautista Ontiveros, inspeccionó⁹ las obras que se estarían ejecutando en el mismo, aseverando sin otros detalles que “eran producto de la mano de obra penitenciaria”¹⁰.

En el marco de un contexto de desinformación sobre lo que sería la reinauguración de este recinto y si cumpliría el fin para el que fue desalojado en 2018, el 19 de febrero de 2024 fueron trasladados a esta prisión un grupo de presos políticos (entre civiles y militares) que estaban detenidos en los calabozos del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN) y la Dirección General de Contrainteligencia Militar (DGCIM). Asimismo, el 04 de abril de 2024 se realizó otro traslado. En la actualidad, esta prisión es considerada por familiares como “el nuevo centro de tortura”¹¹ de Venezuela, pues la situación es crítica tanto para los detenidos, como para ellos cuando los visitan.

Más adelante fueron reabiertos el Centro Penitenciario de Aragua (Tocorón) y el Internado Judicial de Carabobo (Tocuyito), ambos históricamente asociados a graves violaciones de derechos humanos, incluyendo corrupción institucional, tortura, motines violentos, tráfico de armas y drogas, esclavitud carcelaria y control ejercido por pranes. Aunque fueron clausurados en 2023, bajo la promesa de cierres temporales y trasladados “circunstanciales” de 3.254 reclusos, casi un año después fueron reactivados sin evidencia clara ni detallada de mejoras estructurales¹². El gobierno justificó su reapertura como parte de un plan para convertirlos en cárceles de “máxima seguridad” dirigidas a albergar a opositores políticos, fueran estos reales o percibidos¹³.

En línea con su política de desalojo sin planificación para la expansión del sistema penitenciario, en 2024 el Estado procedió al cierre de tres recintos carcelarios. El primero fue el anexo femenino de Fénix Lara, desalojado en enero con el traslado de 173 mujeres a diferentes centros del país, tras semanas de amenazas previas. En junio se cerró el penal de La Planta; y en noviembre la cárcel de El Dorado, uno de los principales complejos penitenciarios del oriente venezolano y que albergaba a 1.404 privados de libertad¹⁴, quedando esa región sin penal alguno.

⁹ Cuenta X de Celsa Bautista Ontiveros. (17 de agosto de 2023). Disponible en: https://x.com/Derecho_paz/status/1692329258561978433

¹⁰ Cuenta X de Celsa Bautista Ontiveros. (20 de junio de 2023). Disponible en: https://x.com/Derecho_paz/status/1671291605523783681

¹¹ El Cooperante. (25 de abril de 2024). “*Familiares de presos políticos denuncian que Rodeo I es el nuevo centro de tortura*”. Disponible en: <https://elcooperante.com/familiares-de-presos-politicos-denuncian-que-rodeo-i-es-el-nuevo-centro-de-tortura/>

¹² Observatorio Venezolano de Prisiones. (14 de agosto de 2024). “*Encarcelar opositores en Tocuyito y Tocorón es venganza y tortura*”. Disponible en: <https://oveprisiones.com/encarcelar-opositores-en-tocuyito-y-tocoron-es-venganza-y-tortura/>

¹³ Observatorio Venezolano de Prisiones. (14 de agosto de 2024). *Ibidem C. 12.*

¹⁴ Observatorio Venezolano de Prisiones. (08 de noviembre de 2024). *Ibidem C. 5.*

Establecimientos penitenciarios desalojados

Nro.	Nombre del Centro Penitenciario	Año de la medida
1	Internado Judicial del Junquito, Caracas.	2002
2	Casa de Reeducación y Trabajo Artesanal El Paraíso La Planta, Caracas ¹⁵	2012
3	C.N. Maracaibo (Actualmente solo se usa el anexo femenino Willie Mandela) Zulia ¹⁶	2013
4	Penitenciaría General de Venezuela, Guárico ¹⁷	2016
5	Internado Judicial de San Juan de los Morros, Guárico ¹⁸	2016
6	Internado Judicial de Apure ¹⁹ , Apure	2018
7	Anexo femenino de la Comunidad Penitenciaria de Coro (CPC) ²⁰ , Falcón	2019
8	Centro Penitenciario de los Llanos (CEPELLA) ²¹ , Portuguesa	2020
9	Centro Penitenciario Metropolitano de Yare ²² , Miranda	2022
10	Internado Judicial de Anzoátegui (Puente Ayala)	2023
11	Centro Penitenciario Región Oriental Monagas (Internado Judicial de Monaga, La Pica)	2023

¹⁵ Desalojado el 18 de mayo de 2012. El 6 de diciembre de 2017, el área administrativa del centro conocido como “La Planta” fue acondicionada para albergar únicamente a 152 privados de libertad extranjeros en condición de procesados

¹⁶ Desalojado el 19 de septiembre de 2013, tras un hecho violento que dejó como saldo 16 internos fallecidos, con la promesa de construcción de un nuevo establecimiento, lo que ha quedado sólo en proyecto y promesas. Según información oficial, este centro fue construido únicamente para albergar privados de libertad en condición de penados y que sean de nacionalidades extranjeras. Su supuesta inauguración se realizó el 4 de septiembre de 2018, pero fue un reacondicionamiento del anexo femenino de la cárcel de Sabaneta.

¹⁷ Desalojado en su totalidad el 28 de octubre de 2016 luego que se consiguieron fosas comunes.

¹⁸ Desalojado en su totalidad el 28 de octubre de 2016 junto a la PGV, como un supuesto plan de “Pacificación” iniciado por Iris Varela.

¹⁹ Desalojado el 17 de abril de 2018 a los fines de su remodelación. Los presos en su gran mayoría fueron trasladados al Centro de Reclusión de Procesados Judiciales 26 de Julio en San Juan de Los Morros, estado Guárico

²⁰ Desalojado el 18 de julio de 2019, la medida fue tomada sin anticipación, ni justificativo oficial, hasta los momentos se desconoce qué llevó al desalojo, según lo informaron algunas fuentes vinculadas a la materia penitenciaria, se realizó en virtud de un proceso de descongestionamiento en la región.

²¹ Desalojado en su totalidad el 16 de mayo de 2020, la decisión fue tomada por las autoridades del servicio penitenciario luego de un violento motín ocurrido el 01 de mayo de 2020, donde fallecieron cerca de 47 reclusos

²² Desalojado en su totalidad el 06 de febrero de 2022, decisión adoptada luego de un presunto enfrentamiento armado ocurrido el 26 de enero de ese mismo año en el recinto ante la negativa de los internos a ser trasladados.

12	Internado Judicial de Ciudad Bolívar (Vista Hermosa)	2023
13	Internado Judicial de Trujillo	2023
14	Internado Judicial de Yaracuy (La Cuarta)	2023
15	Centro Penitenciario Fénix Lara Anexo Femenino, Lara	2024
16	Centro Penitenciario Región Oriental El Dorado (Casa Amarilla), Bolívar	2024
17	Centro Penitenciario Región Oriental El Dorado (Máxima), Bolívar	2024
18	Centro de Formación Hombre Nuevo El Precursor, Bolívar	2024

Tabla 1.

Estas medidas, tomadas de forma reactiva y sin previsiones basada en el respeto de los derechos humanos de los detenidos, no sólo agravaron el hacinamiento en los centros penitenciarios receptores, sino que también incrementaron la incertidumbre entre los familiares, quienes en muchos casos ni siquiera contaban con un listado que indicara el destino de sus seres queridos²³. Como consecuencia, los reclusos enfrentan mayores obstáculos para recibir visitas regulares y dar seguimiento a sus procesos judiciales. Una vez más, el Ministerio para el Servicio Penitenciario ejecutó estos traslados de manera desordenada y sin ninguna garantía.

A todo lo anterior se le suma el profundo deterioro de la infraestructura penitenciaria, con instalaciones que llevan años sin mantenimiento y que presentan condiciones físicas alarmantes: techos colapsados, baños inoperativos, filtraciones severas, sistemas eléctricos obsoletos y celdas improvisadas que agravan los niveles de insalubridad y violencia. No existen informes públicos oficiales (como memoria y cuenta) que acrediten inversiones recientes en rehabilitación estructural, ni mecanismos de control ciudadano sobre las obras prometidas.

Un caso emblemático de abandono y opacidad es el del centro de reclusión prometido para el estado Zulia. Anunciado en 2012 y contratado en 2013, el proyecto fue abandonado sin

²³ Observatorio Venezolano de Prisiones. (04 de mayo de 2024). “*La Ministra miente: No todos los presos de La Planta fueron trasladados cerca de sus familiares*”. Disponible en: <https://oveprisiones.com/la-ministra-miente-no-todos-los-presos-de-la-planta-fueron-trasladados-cerca-de-sus-familiares/>

explicación oficial, reflejando el uso político, la corrupción y el incumplimiento sistemático de promesas en el ámbito penitenciario²⁴.

²⁴ Observatorio Venezolano de Prisiones. (04 de abril de 2024). “*¿Dónde están los 45 millones de dólares asignados para reconstruir la cárcel de Sabaneta?*”. Disponible en: <https://oveprisiones.com/donde-estan-los-45-millones-de-dolares-asignados-para-reconstruir-la-carcel-de-sabaneta/>

HACINAMIENTO



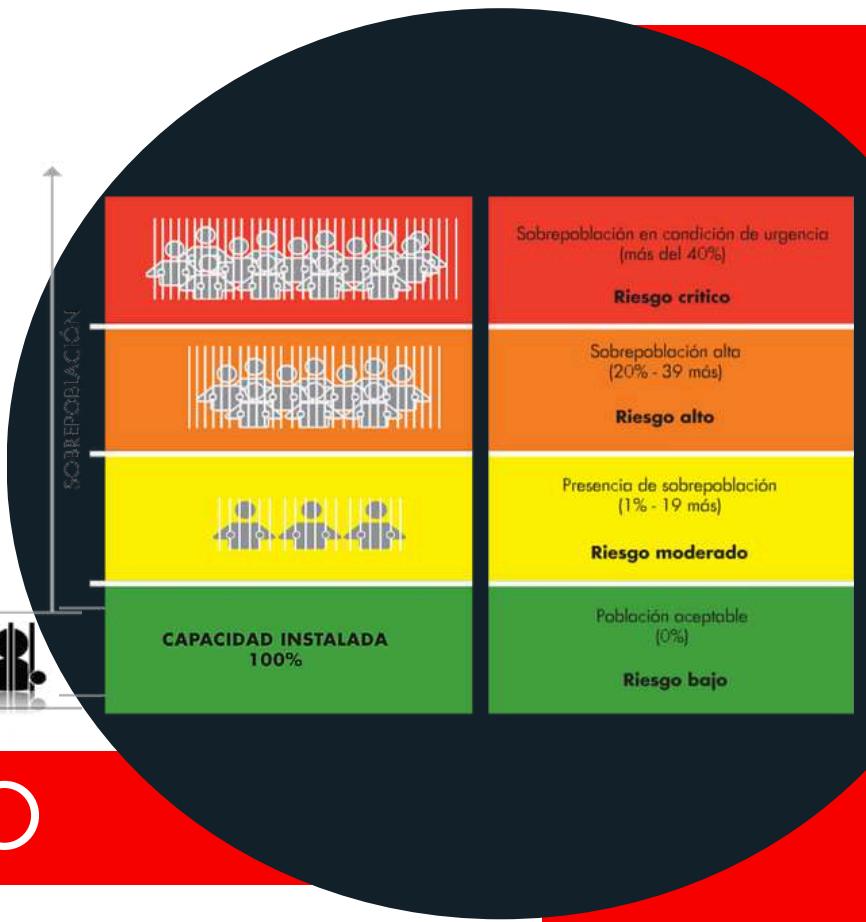
15.096

**CAPACIDAD
REAL
INSTALADA**

22.019

**POBLACIÓN
RECLUSA**

El hacinamiento en riesgo critico persiste en las cárceles en Venezuela más con el cierre de recintos carcelarios.



HACINAMIENTO

RIESGO CRÍTICO

7 CENTROS MÁS HACINADOS

Cárcel	Capacidad Instalada	Población reclusa	Hacinamiento
Centro de Reclusión Dr. Francisco Delgado 'El Marite' (Zulia)	200	711	355,5%
C.P. Agroproductivo 26 de Marzo (Guanare)	40	120	300%
C.F.H.N. Winnie Mandela (Zulia)	100	332	332%
Internado Judicial Rodeo III	450	1.215	270%
Internado Judicial Rodeo II	500	1.311	262,2%
C.P. Agroproductivo Barcelona (Puente Ayala)	600	1.276	212,7%
Internado Judicial de Barinas	450	947	210,4%

14 CENTROS CON MAYOR POBLACIÓN RECLUSA

Cárcel	Capacidad Instalada	Población reclusa	Hacinamiento
Centro de Reclusión de Procesados Judiciales 26 de Julio	1970	1.925	97,7%
Centro Penitenciario Fénix Lara	1.400	1.539	109,9%
Centro Penitenciario Región Centro Occidental David Viloria	750	1.465	195,3%
Centro de Formación Hombre Nuevo El Libertador	1.170	1.360	116,2%
Comunidad Penitenciaria de Coro	840	1.314	156,4%
Internado Judicial Rodeo II	500	1.311	262,2%
C.P. Agroproductivo Barcelona (Puente Ayala)	600	1.276	212,7%
Internado Judicial Rodeo III	450	1.215	270%
Internado Judicial de Carabobo (Tocuyito)	1.000	1.093	109,3%
Centro Penitenciario Metropolitano Yare II	650	1.025	157,7%
Internado Judicial de Barinas I (INJUBA)	450	947	210,4%
Centro de Formación Hombre Nuevo Cipriano Castro	700	933	133,3%
Centro Penitenciario Metropolitano Yare III	432	724	167,6%
Retén el Marite (C.F.H.N DR. Francisco Delgado)	200	711	355,5%

UN TOTAL DE 16.838 PPL

76.45% de la población reclusa se encuentra en 14 cárceles

Lo cual refleja la centralización y desequilibrio en la distribución penitenciaria

Acceso al agua potable

El acceso al agua potable en los centros penitenciarios venezolanos es severamente limitado. Los recintos no cuentan con un suministro constante, lo que obliga a las personas privadas de libertad a almacenar el agua en envases plásticos en condiciones insalubres. La distribución es irregular e insuficiente para cubrir las necesidades más básicas de consumo e higiene. Ante esta situación, los reclusos dependen del apoyo de sus familiares, quienes deben costear camiones cisterna, asumiendo responsabilidades que corresponden al Estado.

Además de la escasez, se ha cuestionado la calidad del agua suministrada. En centros como Tocuyito, se ha reportado que el agua distribuida no es apta para el consumo humano²⁵. En algunos casos, se ha denunciado que solo se permite el acceso al agua dos veces al día, en condiciones que ponen en riesgo la salud y la dignidad de la población reclusa²⁶. En el Centro de Procesados y Penados Militares Guaicaipuro²⁷ (Cenapromil), familiares denunciaron que el agua es de color marrón, y los detenidos no tienen más opción que consumirla; por lo que abundan enfermedades gastrointestinales e infectocontagiosas que se tienen que curar ellos mismos, por también carecer de servicio médico y medicinas.

Alimentación

La alimentación continúa siendo gravemente deficiente en cantidad, calidad y frecuencia. Aunque en algunos recintos se ha documentado la entrega de tres comidas diarias, la dieta sigue siendo extremadamente pobre en calorías, nutrientes y proteínas. En la Planta, los reclusos tenían aproximadamente tres meses sin consumir ningún tipo de proteína²⁸. Situación similar fue denunciada en Cenapromil²⁹, pues no ingieren proteínas, grasas, lípidos y frutas, sino, generalmente, arepa de harina amarilla, granos, arroz y pasta.

²⁵ Observatorio Venezolano de Prisiones. (08 de octubre de 2024). “*Encapuchados, armados y sin identificación están los custodios durante la visita en Tocuyito*” Disponible en: <https://oveprisiones.com/encapuchados-armados-y-sin-identificacion-estan-los-custodios-durante-la-visita-en-tocuyito/>

²⁶ Observatorio Venezolano de Prisiones. (04 de octubre de 2024). “*El infierno de Tocuyito: Los presos sólo tienen derecho a dos vasos de agua por día*”. Disponible en: <https://oveprisiones.com/el-infierno-de-tocuyito-los-presos-solo-tienen-derecho-a-dos-vasos-de-agua-por-dia/>

²⁷ Observatorio Venezolano de Prisiones. (22 de octubre de 2024). “*27 militares continúan en huelga de hambre hasta no recibir respuestas en Cenapromil-Charallave*”. Disponible en: <https://oveprisiones.com/27-militares-continuan-en-huelga-de-hambre-hasta-no-recibir-respuestas-en-cenapromil-charallave/>

²⁸ Observatorio Venezolano de Prisiones. (04 de mayo de 2024). *Ibidem* Cítr. 23.

²⁹ Observatorio Venezolano de Prisiones. (22 de octubre de 2024). *Ibidem* Cítr. 27.

Por otro lado, en aquellos casos donde se proporciona carne molida o mortadela, los propios reclusos han denunciado que esta suele servirse cruda o en estado de descomposición³⁰. Así también lo expuso una familiar durante la huelga de hambre nacional, pues recibían alimentos “pasaditos de días”³¹. Tampoco se suministran frutas ni vegetales, y los menús no cumplen con los requerimientos calóricos mínimos recomendados para adultos en situación de reclusión.

Aunque ya se ha documentado previamente que en muchos recintos el acceso a los alimentos está condicionado al pago de sumas en dólares estadounidenses (USD), preocupa especialmente la aparición de denuncias según las cuales, tras operativos de requisa o intentos de fuga, las autoridades penitenciarias –incluidos los directores de los centros– habrían restringido deliberadamente la distribución de comida como forma de castigo colectivo³².

Quienes se ven afectados con mayor intensidad son aquellos detenidos que no cuentan con apoyo familiar, pues enfrentan mayores obstáculos para sobrevivir en condiciones tan precarias. Esta es la situación que vivían los detenidos en La Planta, que al no tener posibilidad de recibir visitas debían pagar hasta 10 USD para acceder a una alimentación mínimamente adecuada³³.

Durante el año 2024, esta situación se agravó particularmente en los centros reabiertos tras la ola de detenciones vinculadas a la represión postelectoral. En estos espacios, familiares denunciaron que los alimentos entregados estaban en mal estado y con presencia de cabello, gorgojos e incluso uñas. La dieta observada incluye una arepa seca en el desayuno; pasta, arroz o auyama con carne molida o mortadela en el almuerzo; y granos en la cena. La falta de variedad, higiene y contenido nutricional ha provocado pérdidas de peso alarmantes, estimadas entre 10 y 15 kilogramos en numerosos casos³⁴.

Seguridad y custodia

La ausencia de una política integral y coherente en materia de seguridad penitenciaria ha facilitado el desarrollo de hechos de violencia, extorsión, tratos crueles y fugas masivas en los centros de reclusión. Las medidas de control son claramente deficientes, y el ingreso de armas,

³⁰ Observatorio Venezolano de Prisiones.(29 de abril de 2024). “*Hasta tres cuartos de tortura tienen en la cárcel de Santa Ana 1 y 2*”. Disponible en: <https://oveprisiones.com/hasta-tres-cuartos-de-tortura-tienen-en-la-carcel-de-santa-ana-1-y-2/>

³¹ Cuenta X del Observatorio Venezolano de Prisiones. (12 de junio de 2024). Disponible en: <https://x.com/oveprisiones/status/1800962019123700162>

³² Ver apartado de integridad física.

³³ Observatorio Venezolano de Prisiones. (04 de mayo de 2024). *Ibidem* Cítr. 23.

³⁴ Observatorio Venezolano de Prisiones. (08 de octubre de 2024). *Ibidem* Cítr. 25.

drogas y objetos prohibidos ocurre con frecuencia, es debido a la complicidad o negligencia de funcionarios del propio sistema penitenciario.

Un ejemplo revelador se registró a finales de enero de 2024, cuando funcionarios de la Guardia Nacional y custodios realizaron una requisa en el Centro de Reclusión para Procesados Judiciales 26 de Julio, en el estado Guárico, sin reportar novedades. No obstante, tres días después, el Grupo de Respuesta Inmediata y Custodia (GRIC) del Ministerio de Servicios Penitenciarios ejecutó una nueva intervención sorpresa, en la que se incautó una gran cantidad de teléfonos celulares, sustancias estupefacientes y otros objetos ilícitos en posesión de los reclusos. Como resultado, fueron detenidos el director del penal y un custodio³⁵.

Un caso similar se reportó el 25 de febrero en la Comunidad Penitenciaria Fénix, en el estado Lara. Allí, durante un operativo, las autoridades presuntamente encontraron una plantación de marihuana, distintos tipos de drogas, bebidas alcohólicas, pastillas no autorizadas y más de 500 teléfonos celulares, entre otros objetos prohibidos³⁶.

Tratos crueles, inhumanos y degradantes

La ausencia de mecanismos de denuncia efectivos y de personal penitenciario capacitado en derechos humanos ha generado un entorno de vulnerabilidad para las personas privadas de libertad, donde se han documentado reiteradas denuncias de tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes. Estas prácticas se ejercen directamente por funcionarios o bajo su aquiescencia, con la participación o permisividad de las autoridades penitenciarias.

Las formas de tortura reportadas incluyen golpizas, encierros en celdas de castigo, exposición prolongada al sol, restricciones severas al agua y al alimento, desnudez forzada y aislamiento prolongado. También se ha señalado la existencia de espacios denominados como “tigritos”, utilizados para castigar a los reclusos. Estas celdas carecen de ventilación, iluminación y condiciones inhumanas; algunos de estos espacios tienen temperaturas extremadamente bajas, donde los reclusos son desnudados, privados de cobijas y aislados por lapsos de hasta 15 días sin acceso regular a agua o comida.

En enero de 2024 en el Centro Penitenciario de Yare II, cuatro presos políticos fueron brutalmente golpeados por al menos 20 reclusos sociales, presuntamente por orden de un

³⁵ Observatorio Venezolano de Prisiones. (28 de febrero de 2024). “Por corruptos apresaron a directores de cárceles en Guárico y Lara”. Disponible en: <https://oveprisiones.com/por-corruptos-apresaron-a-directores-de-cárceles-en-guarico-y-lara/>

³⁶ Observatorio Venezolano de Prisiones. (28 de febrero de 2024). *Ibidem* Cítr. 35.

custodio conocido como “El Federal”, tras una negativa de extorsión. Uno de los agredidos tiene diagnóstico de Trastorno del Espectro Autista (TEA), lo que aumenta la gravedad de la violación cometida³⁷.

En el Centro Penitenciario 26 de Julio, en Guárico, tras una requisita, más de 1.300 reclusos fueron confinados en sus celdas, con severas restricciones a la exposición solar o a la actividad física. En la Comunidad Penitenciaria Fénix, en Lara, más de 2.000 personas fueron mantenidas desde las 4 a. m. hasta las 9 p. m. sin agua ni comida durante un operativo³⁸. Además, el 21 de marzo, más de 1.800 privados de libertad iniciaron una huelga pacífica para exigir la destitución del director del penal, a quien acusaron de abusos y maltratos, incluyendo la orden de mantenerlos desnudos bajo el sol como método de castigo colectivo³⁹.

En febrero, detenidos del Internado Judicial de Cumaná, del estado Sucre, denunciaron que fueron brutalmente golpeados por custodios del penal, quienes ingresaron de manera violenta a las celdas para exigirles el pago de una “causa” para no quitarles sus pertenencias⁴⁰.

En abril, se recibieron denuncias sobre el uso de espacios de tortura en el Centro Penitenciario Occidental (CPO 1 y 2). Una habitación que originalmente estaban destinados a la revisión de visitantes fue convertida en celdas de castigo: un espacio de apenas 2 metros por 3, sin ventanas ni iluminación, completamente oscuras, donde los reclusos no pueden ni verse las manos. Otro espacio, ubicado fuera de los módulos, se mantiene a temperaturas extremadamente frías; allí, los presos son desnudados, dejados sin cobijas ni colchonetas, y obligados a permanecer así durante la noche.

En los “tigritos”, los detenidos pueden pasar hasta 15 días sin agua ni comida durante al menos 24 horas, y la escasa alimentación que reciben está en mal estado. También se reportaron prácticas de tortura física, como colgamientos con esposas por más de seis horas y golpizas con tablas de madera marcadas con la frase “derechos humanos”, aplicadas como represalia cuando los reclusos exigen respeto a sus garantías fundamentales⁴¹.

³⁷ Observatorio Venezolano de Prisiones. (30 de enero de 2024). “*Brutal golpiza a cuatro presos políticos en Yare II exige una investigación penal inmediata*”. Disponible en: <https://oveprisiones.com/brutal-golpiza-a-cuatro-presos-politicos-en-yare-ii-exige-respuesta-inmediata/>

³⁸ Observatorio Venezolano de Prisiones. (28 de febrero de 2024). *Ibidem* Cit. 35.

³⁹ Observatorio Venezolano de Prisiones. (21 de marzo de 2024). “*Presos de Fénix Lara protestan porque el director es violento y violador de DDHH*”. Disponible en: <https://oveprisiones.com/presos-de-fenix-lara-protestan-porque-el-director-es-violento-y-violador-de-ddhh/>

⁴⁰ Cuenta X del Observatorio Venezolano de Prisiones. (29 de febrero de 2024). Disponible en: <https://x.com/oveprisiones/status/1763364384494006446>

⁴¹ Observatorio Venezolano de Prisiones. (29 de abril de 2024). *Ibidem* Cit. 30.

En Cenapromil⁴², los detenidos sufren tortura psicológica, pues la custodia, que es ejercida por la GNB, permanece las 24 horas encima de las rejas que hacen de techo, y los guardias cubren sus rostros para evitar ser identificados. Asimismo, familiares denunciaron que ponen música con un volumen ensordecedor, y aunque no hay electricidad en el galpón, habrían instalado faros que al encenderse deslumbran a los privados de libertad y generan aún más calor. Los faros permanecen encendidos toda la madrugada, impidiendo que descansen.

Y en diciembre, en esa misma cárcel militar, reportamos una situación irregular⁴³ tras una requisa violenta, que dejó 6 heridos. Los familiares denunciaron que los funcionarios de la GNB destruyeron las pertenencias de los detenidos y la comida; y que la agresión habría sido en respuesta a videos de denuncias que graban los propios privados de libertad⁴⁴.

⁴² Observatorio Venezolano de Prisiones. (24 de octubre de 2024). “*Con promesas por cumplir 27 militares levantaron la huelga de hambre*”. Disponible en: <https://oveprisiones.com/promesas-por-cumplir-27-militares-levantaron-la-huelga-de-hambre/>

⁴³ Cuenta X del Observatorio Venezolano de Prisiones. (20 de diciembre de 2024). Disponible en: <https://x.com/oveprisiones/status/1870152000190456163>

⁴⁴ Cuenta X del Observatorio Venezolano de Prisiones. (20 de diciembre de 2024). Disponible en: <https://x.com/oveprisiones/status/1870216214149992840>

Mujeres privadas de libertad

La situación de las mujeres privadas de libertad en Venezuela continúa siendo alarmante debido a su doble condición de vulnerabilidad: por un lado, enfrentan las mismas condiciones de precariedad estructural que los hombres; por el otro, sus necesidades específicas de género no son atendidas, lo que agrava su sufrimiento y profundiza las violaciones a sus derechos.

Uno de los ejemplos más representativos es el Internado Nacional de Orientación Femenina (INOF), la única cárcel exclusivamente para mujeres en el país, donde se concentra una proporción significativa de la población penal femenina. Para el primer semestre de 2024, el INOF albergaba al 28% de las mujeres privadas de libertad, con un grave nivel de hacinamiento. Las últimas reparaciones conocidas datan del año 2015, según la última memoria y cuenta del Ministerio de Servicio Penitenciario, en un contexto marcado por opacidad institucional y falta de transparencia⁴⁵.

El INOF cuenta con un espacio destinado a madres lactantes donde pueden permanecer con sus hijos. Sin embargo, en 2024 se reportó la presencia de 23 niños en condiciones inadecuadas, sin garantías mínimas para su desarrollo físico y emocional, ya que la exposición prolongada al encierro puede tener consecuencias irreversibles.

El 29 de agosto de 2024 reportamos una situación irregular en esta prisión⁴⁶. Vecinos de la zona y fuentes internas nos contactaron para informar que las mujeres estaban gritando “Libertad, Libertad” y golpeaban muy fuerte las rejas. A la media hora, la comunidad advirtió que la GNB tomó el recinto, y que los gritos habían aumentado, llegando a escuchar su clamor, que desesperadamente decían que las estaban torturando⁴⁷. En uno de los videos compartidos en X se puede oír cuando exclaman: “¡Llamen a la prensa, nos están torturando!”⁴⁸. Además, percibieron olor a bombas lacrimógenas, situación que se mantuvo durante toda la noche.

Trascendió que, según la denuncia de sus familiares, entre los días 29 y 30 de agosto se realizó una requisa por el Grupo de Respuesta Inmediata y Custodia (GRIC) del Ministerio para el

⁴⁵ Observatorio Venezolano de Prisiones. (22 de mayo de 2024). “Con 185,71% de hacinamiento crítico el INOF es un cementerio de mujeres viva”. Disponible en: <https://oveprisiones.com/con-18571-de-hacinamiento-critico-el-inof-es-un-cementerio-de-mujeres-viva/>

⁴⁶ Cuenta X del Observatorio Venezolano de Prisiones. (02 de septiembre de 2024). Disponible en: <https://x.com/oveprisiones/status/1830671982523809887>

⁴⁷ Cuenta X de Frontera Digital. (29 de agosto de 2024). Disponible en: <https://x.com/fronteraenlaweb/status/1829275539871613370>

⁴⁸ Cuenta X del Observatorio Venezolano de Prisiones. (29 de agosto de 2024). Disponible en: <https://x.com/oveprisiones/status/1829302439532503141>

Servicio Penitenciario y la GNB. Aunque se desconoce el motivo de la misma, fue catalogada como una de las más fuertes, ya que algunas mujeres fueron maltratadas física y psicológicamente, se apropiaron de todas sus pertenencias, como libros, alimentos y ropa de cama, les botaron el agua, la leche de sus hijos y destruyeron sus corrales. Resaltamos que ninguna autoridad comunicó lo sucedido a los familiares, quienes pudieron conocer sobre la requisa a través de las redes sociales.

Otro hecho resaltante ocurrió en octubre, con la detención de Ahiza Maestre, en funciones de su cargo como directora del INOF. Y con esto, en noviembre, la designación de Maryuri Martínez en ese puesto⁴⁹. Tal nombramiento generó gran controversia entre los familiares que expresaron temor por la integridad física y mental de las mujeres privadas de libertad; pues manifestaron preocupación por su historial de violaciones de derechos humanos y actos de corrupción en los cargos que ha ocupado.

Según pudimos conocer, a la funcionaria se le conoce como “Lucifer”; apodo que adquirió durante su mandato en el anexo femenino del Complejo Penitenciario de Carabobo (cárcel de Tocuyito), donde enfrentó múltiples acusaciones de violaciones a los derechos fundamentales. Igualmente, siendo funcionaria del CICPC, se le describió como una persona cruel, que cuando “las detenidas se alborotaban, las guindaba como un pavo real, con las manos hacia atrás, peor aún cuando venían de un traslado por mala conducta”.

Ahora bien, la falta de infraestructuras especializadas para mujeres ha generado situaciones de desprotección adicional. Lejos de mejorar las condiciones, algunos espacios han sido desmantelados, como ocurrió en enero, cuando 173 reclusas fueron desalojadas del anexo femenino de la Comunidad Penitenciaria Fénix Lara y trasladadas a distintos penales del país. Las familias denunciaron no haber sido informadas sobre el destino de sus parientes, lo que ha generado la ruptura de vínculos familiares y mayores dificultades de adaptación y sobrevivencia.

Particular preocupación genera la situación de al menos 70 mujeres detenidas arbitrariamente en el marco de la represión post-electoral, que permanecieron recluidas en el Centro de Formación para Procesadas Femeninas “La Crisálida”, estado Miranda. Estas mujeres compartían celdas de hasta 10 personas con acceso limitado a un solo tobo de agua, el cual debían utilizar para todas sus necesidades básicas de higiene, lo que obligó a muchas a priorizar la limpieza íntima y usar

⁴⁹ Observatorio Venezolano de Prisiones. (04 de noviembre de 2024). *“A la nueva directora del INOF le decían ‘Lucifer’ en Tocuyito”*. Disponible en: <https://oveprisiones.com/a-la-nueva-directora-del-inof-le-decian-lucifer-en-tocuyito/>

toallas húmedas para el resto del cuerpo⁵⁰. También documentamos que entre gritos pidieron “auxilio”, “ayuda” y “libertad”⁵¹.

Por último, mencionamos el lamentable fallecimiento de Deisy Chirinos⁵², mujer privada de libertad que estaba detenida en el INOF. La reclusa murió en septiembre, por falta de atención y tratamiento médico, mostrando el lado más cruel de la privación de libertad en Venezuela.

⁵⁰ Observatorio Venezolano de Prisiones. (28 de octubre de 2024). “*Mujeres privadas de libertad en La Crisálida se contagaron de piojos por mala higiene*” . Disponible en: <https://oveprisiones.com/mujeres-privadas-de-libertad-en-la-crisalida-se-contagaron-de-piojos-por-mala-higiene/>

⁵¹ Cuenta X del Observatorio Venezolano de Prisiones. (17 de octubre de 2024). Disponible en: <https://x.com/oveprisiones/status/1847082644548304947>

⁵² Cuenta X del Observatorio Venezolano de Prisiones. (13 de septiembre de 2024). Disponible en: <https://x.com/oveprisiones/status/1834626133490614430>

POBLACIÓN RECLUSA FEMENINA

- 1 cárcel de mujeres
- 16 anexos femeninos

En el 2024 solo están operativos 13 anexos femeninos.

Considerando el desalojo de: Anexo Femenino Centro Penitenciario Región Oriental Monagas (La Pica), Comunidad Penitenciaria de Coro - Anexo Femenino, Centro Penitenciario Fénix Lara - Anexo Femenino.

**SE HAN DESAPROVECHADO
450 PLAZAS DE LOS ANEXOS FEMENINOS**

2.734

Capacida Instalada

2.284

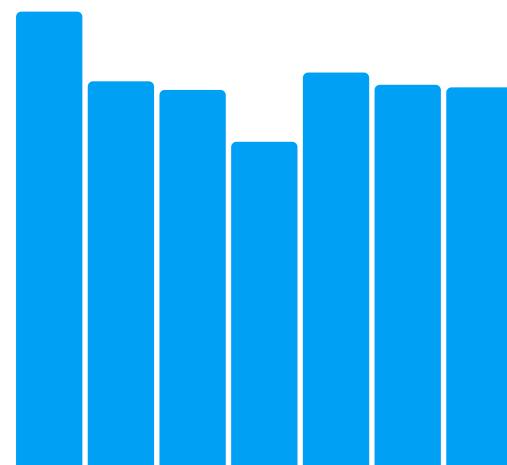
Capacidad real instalada con el desalojo

1.969

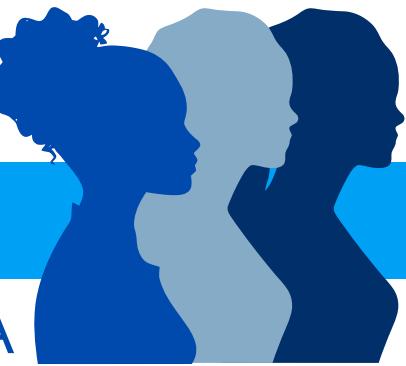
Población Reclusa femenina 2024

Año
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023

Población femenina
3.044 (5%)
2.583 (6%)
2.526 (6%)
2.183 (6%)
2.641 (8%)
2.560 (8%)
2.543 (9%)



4 CENTROS CON MAYOR POBLACIÓN RECLUSA FEMENINA



Cárcel	Capacidad Instalada	Población reclusa	Hacinamiento
Centro de Reclusión Dr. Francisco Delgado (Zulia)	200	711	355,5%
C.P. Agroproductivo 26 de Marzo (Guanare)	40	120	300%
C.F.H.N. Winnie Mandela (Zulia)	100	332	332%
Internado Judicial Rodeo III	450	1.215	270%

DESGLOSE POR AÑO Y REGIÓN POBLACIÓN RECLUSA FEMENINA

- Región Los Llanos**
Capacidad instalada: 0



- Región Ándina**
Capacidad instalada: 200



DESGLOSE POR AÑO Y REGIÓN

POBLACIÓN RECLUSA FEMENINA

• Región Oriental

**Capacidad
instalada: 104**



• Región Sur-Oriental

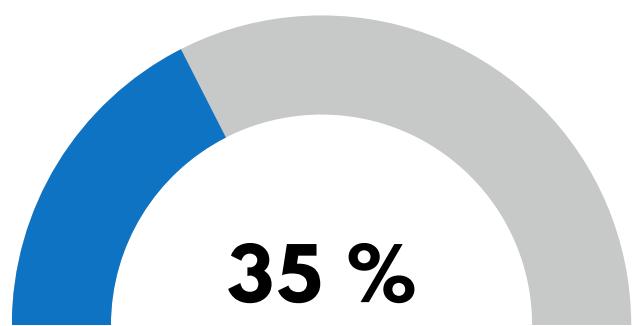
**Capacidad
instalada: 100**



• Región Capital

Capacidad instalada: 700

Año	Población Reclusa
2017	800
2018	671
2019	800
2020	642
2021	831
2022	796
2023	773
2024	693



• Región Centro Occidental

Capacidad instalada: 580

Año	Población Reclusa
2017	627
2018	686
2019	518
2020	430
2021	580
2022	547
2023	573
2024	316

• Región Central

Capacidad instalada: 1050

Año	Población Reclusa
2017	886
2018	586
2019	534
2020	477
2021	440
2022	431
2023	420
2024	429

SITUACIÓN JURIDICA

POBLACIÓN RECLUSA FEMENINA

AÑO 2024



PROCESADAS

893



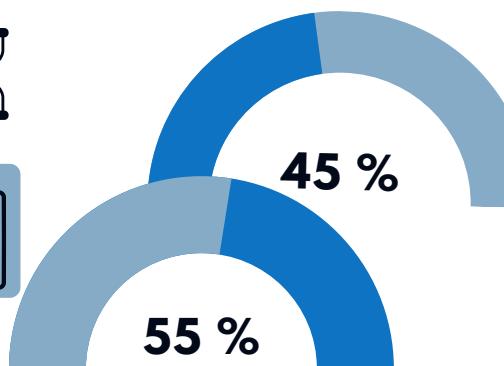
CONDENADAS

1076



45 %

55 %



DESGLOSE POR AÑOS

Año	Procesados	Condenados
2017	1.728 (59%)	1.194 (41%)
2018	1.268 (51%)	1.217 (49%)
2019	1.204 (48%)	1.322(52%)
2020	941 (43%)	1.242 (57%)
2021	1.042(39%)	1.599(61%)
2022	958 (37%)	1.602 (63%)
2023	1.493 (59%)	1.050 (41%)

LGBTIQ+ Privados de Libertad

Durante 2024, la población LGBTIQ+ privada de libertad continúa enfrentando formas diferenciadas de violencia, discriminación y estigmatización sistemática dentro de los centros penitenciarios del país. La ausencia de políticas públicas con enfoque interseccional, sumada a la falta de registro oficial sobre identidad de género y orientación sexual, contribuye a la invisibilización de estas personas y dificulta la adopción de medidas efectivas para garantizar sus derechos. Casos de violencia sexual, explotación, tratos crueles e inhumanos, y aislamiento forzoso siguen siendo prácticas comunes, toleradas por las propias autoridades penitenciarias.

Es alarmante el observar que la atención médica en los centros de reclusión sigue siendo insuficiente, precarizada y sin enfoque diferenciado. Las personas LGBTIQ+ enfrentan barreras particulares para acceder a tratamientos hormonales, atención a infecciones de transmisión sexual y servicios psicosociales especializados. Además, no existen protocolos que aborden de forma integral la atención a víctimas de violencia sexual ni mecanismos que garanticen continuidad en tratamientos médicos esenciales, como los retrovirales. La discriminación, la falta de personal capacitado y la omisión del Estado en garantizar la salud como un derecho sin exclusión, agravan el sufrimiento físico y mental de esta población.

Frente a este panorama, resulta imperativo que el Estado venezolano adopte medidas urgentes y sostenidas para garantizar los derechos humanos de las personas LGBTIQ+ privadas de libertad. Esto incluye: reformar el marco normativo para reconocer explícitamente sus derechos; implementar registros con enfoque de género y diversidad; capacitar al personal penitenciario en derechos humanos y no discriminación; y asegurar el acceso equitativo a condiciones dignas de detención, incluyendo salud, alimentación y espacios seguros. La falta de acción en estos ámbitos perpetúa un patrón de exclusión y vulneración incompatible con los compromisos internacionales asumidos por Venezuela.

2.2. Muertes, heridos y fugas

Muertes

Durante el período evaluado, se registraron 105 muertes en las cárceles del país. Al igual que en años anteriores, la principal causa fue la deficiente atención médica y las precarias condiciones de salud, lo que provocó la muerte de 66 PPL, equivalentes al 62.86% del total de muertes en las cárceles

Heridos

Se registraron 35 casos de heridos, en su mayoría como consecuencia de motines, acciones represivas dentro de los recintos (como requisas y castigos colectivos) y enfrentamientos entre reclusos. Del total de casos registrados, 17 personas presentaron heridas por armas blancas, 7 por impacto de perdigones, 4 por golpes con objetos contundentes, y 5 por herida de arma de fuego. Asimismo, se documentaron 2 casos de personas que se descompensaron debido a huelgas de hambre.

Fugas

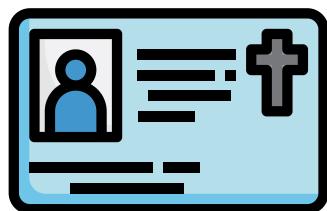
Fueron contabilizados al menos 21 incidentes de fuga. La falta de información oficial dificulta la identificación precisa de patrones comunes; sin embargo, se registró la evasión de 20 hombres y 1 mujer. De estos casos, 20 corresponden a fugas ocurridas dentro de los centros de reclusión, mientras que 1 se produjo durante el traslado hacia un establecimiento penitenciario. Del total de personas fugadas, 4 fueron recapturadas, 13 permanecían prófugas y 4 fallecieron en el transcurso de los operativos de recaptura.

Asimismo, debemos destacar que en las entidades de atención al adolescente documentamos 23 casos de fuga, de los cuales resultaron evadidos un total 36 de adolescentes masculinos, de esos 25 fueron recapturados y 11 permanecen prófugos.

INCIDENCIAS

CÁRCELES DE VENEZUELA

Se registraron en el año 2024



105 fallecidos



bajo la custodia del Estado



35 heridos

17

7

4

5

2

Heridos por
arma blanca

Impacto de
perdigones

Asociados a
golpizas

Herida por
armas de fuego

Descompensados
por huelga de
hambre



5 huelgas de hambre

En junio de 2024 se llevó a cabo una huelga nacional donde se unieron aproximadamente 20 cárceles y 7 anexos femeninos.



21 incidentes de fuga

7 Motines



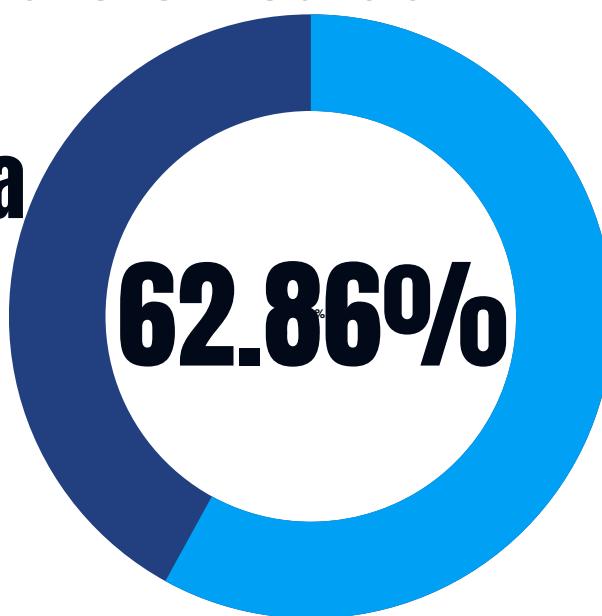
SITUACIÓN SALUD

FALLECIDOS EN CÁRCELES

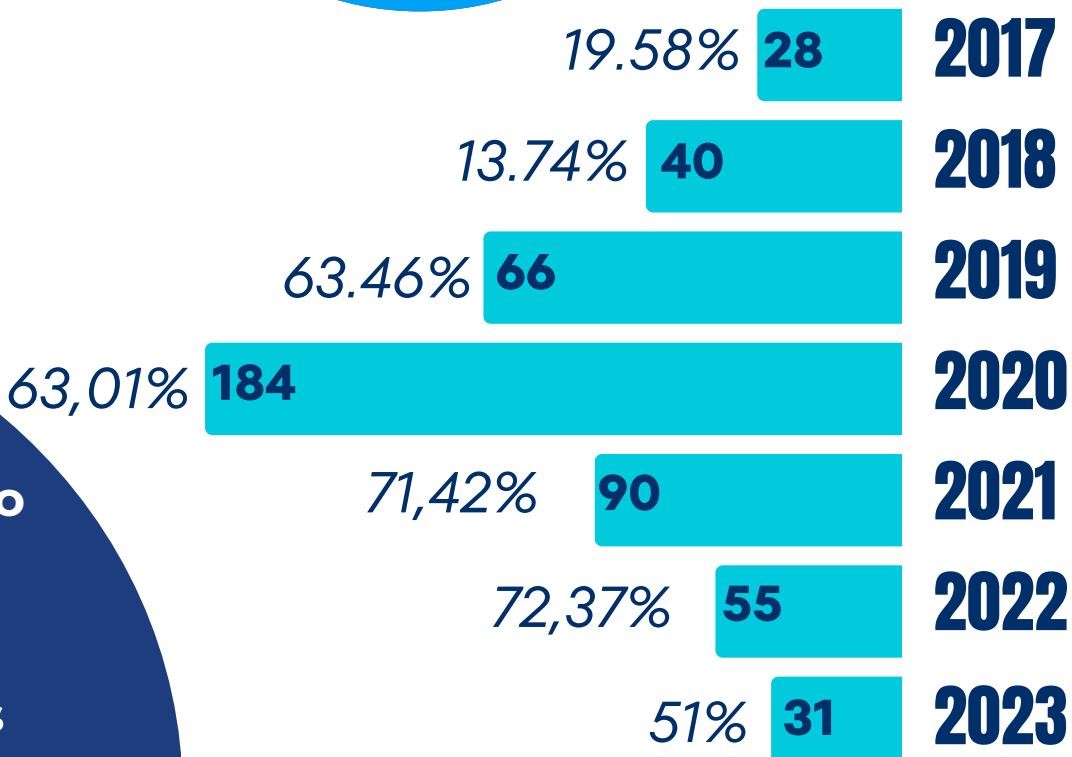
Se registraron en el año 2024

66 fallecidos por condición salud
lo que representa

del total de muertes en cárceles.



Las muertes por salud representan el motivo principal de los decesos en las cárceles de Venezuela, las principales enfermedades son infecciones respiratorias (tuberculosis y enfermedades gastrointestinales). Persiste la falta de atención médica oportuna.



Desde 2017, han fallecido 560 personas debido a condiciones de salud.

DESGLOSE DE HUELGAS Y MOTINES POR AÑOS

Año	Huelgas de Hambre	Motines
2020	5	9
2021	3	4
2022	3	2
2023	3	4
2024	5	7



HUELGA DE HAMBRE NACIONAL

Registramos la participación de

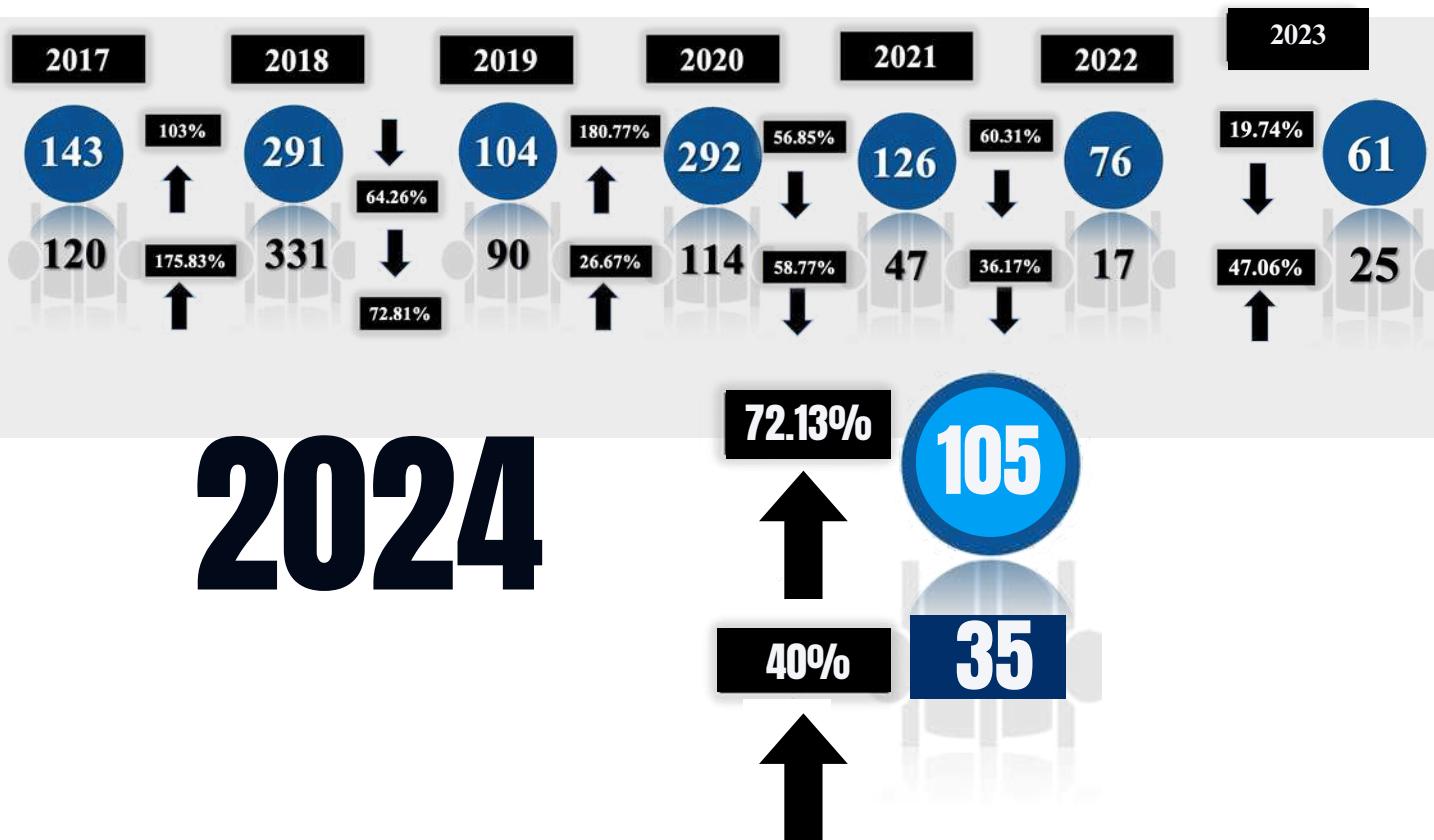
+50.000 PPL en calabozos, cárceles y anexos femeninos



INCIDENCIAS

DESGLOSE DE FALLECIDOS POR AÑOS

Relación comparativa aumento o descenso de fallecidos y heridos



Personas heridas y fallecidas en los establecimientos penitenciarios

Año	Heridos	Fallecidos	Total de víctimas
1999	1.695	390	2.085
2000	1.255	338	1.593
2001	1.285	300	1.585
2002	1.249	244	1.493
2003	903	250	1.153
2004	1.428	402	1.830
2005	727	408	1.135
2006	928	412	1.340
2007	1.023	498	1.521
2008	854	422	1.276
2009	635	366	1.001
2010	967	476	1.443
2011	1.457	560	2.017
2012	1.132	591	1.723
2013	616	506	1.122
2014	179	309	488
2015	555	191	746
2016	286	173	459
2017	120	143	263
2018	331	291	622
2019	90	104	194

2020	114	292	406
2021	47	126	173
2022	17	76	93
2023	25	61	86
2024	35	105	140
TOTAL	17.953	8.034	25.987

Tabla 2.

Año	Muertes totales	Muertes por salud	% muertos por salud
2017	143	28	19.58%
2018	291	40	14%
2019	104	66	63.4%
2020	292	184	63.1%
2021	126	90	71.4%
2022	76	55	72.3%
2023	61	31	51%
2024	105	66	62.86%
TOTAL	1.198	560	—

Tabla 3.

2.3. Huelgas y motines

Durante el período evaluado se registraron diversos episodios de protesta en centros penitenciarios del país, entre ellos huelgas de hambre colectivas y motines, que reflejan el elevado nivel de tensión y el descontento generalizado frente a las violaciones sistemáticas de derechos humanos en reclusión.

Huelgas

Las huelgas de hambre fueron empleadas como mecanismo extremo de denuncia ante la falta de atención médica, el deterioro de las condiciones de vida, la escasez alimentaria y la omisión institucional frente a solicitudes de traslados o medidas humanitarias. En algunos casos, estas acciones se sostuvieron durante varios días y se replicaron en diversos centros de reclusión de manera coordinada.

En total, se documentaron **5 episodios de huelga de hambre**, los cuales involucraron a más de **50.000** personas privadas de libertad.

- El 21 de marzo, aproximadamente 1.800 reclusos de la Comunidad Penitenciaria Fénix Lara iniciaron una protesta exigiendo la destitución del director del penal, a quien acusaron de ser violento y violador de derechos humanos⁵³.
- El 9 de junio se inició una huelga de hambre pacífica de carácter nacional⁵⁴, que se extendió simultáneamente a 20 cárceles, 7 anexos femeninos y más de 30 calabozos policiales⁵⁵, demostrando no solo la coordinación entre recintos, sino también la profundidad de la crisis penitenciaria en todas las regiones del país. La protesta pacífica concluyó el 13 de junio, con la designación del actual ministro para el Servicio Penitenciario, diputado Julio García Zerpa⁵⁶. Brindamos más detalles en el acápite “Incidentes relevantes de 2024”.
- El 25 de septiembre, un grupo de presos militares en la cárcel del Rodeo I se sumó a una huelga de hambre.

⁵³ Observatorio Venezolano de Prisiones. (21 de marzo de 2024). *Ibidem Cit. 39.*

⁵⁴ Observatorio Venezolano de Prisiones. (10 de junio de 2024). “*Población reclusa inició huelga de hambre en reclamo por sus derechos*”. Disponible en: <https://oveprisiones.com/poblacion-reclusa-inicio-huelga-de-hambre-en-reclamo-por-sus-derechos/>

⁵⁵ Cuenta X del Observatorio Venezolano de Prisiones. (10 de junio de 2024). Disponible en: <https://x.com/oveprisiones/status/1800231262734401922>

⁵⁶ Observatorio Venezolano de Prisiones. (15 de junio de 2024). “*Presos en Venezuela cesaron la huelga de hambre con promesas del Ministerio*”. Disponible en: <https://oveprisiones.com/presos-en-venezuela-cesaron-la-huelga-de-hambre-con-promesas-del-ministerio/>

- El 21 de octubre, 27 militares recluidos en el Centro de Procesados y Penados Militares Guaicaipuro (Cenapromil-Charallave), se declararon en huelga de hambre, evidenciando también el descontento entre los cuerpos castrenses detenidos⁵⁷. Según familiares, la protesta fue una señal de auxilio porque sentían que corrían peligro, debido a que estuvieron recibiendo amenazas de secuestro por parte de los presos sociales. Al día siguiente, la protesta fue levantada⁵⁸, con promesas de mejoras en la alimentación, reparación de las instalaciones eléctricas, suministro continuo de agua potable, reubicación de presos civiles por delitos comunes, entre otros.

Vale mencionar que las condiciones de reclusión en Cenapromil son ciertamente alarmantes, pues según relato de familiares⁵⁹, el recinto militar comenzó a ser construido hace al menos dos años, pero no ha sido concluido, ni siquiera tienen servicio eléctrico. Los detenidos están recluidos en “jaulas gigantes”, pues hay pocas paredes y no cuentan con un techo de concreto, sino que está recubierto con láminas, por lo que, cuando llueve, el agua entra por los costados y se mojan. Asimismo, las celdas son compartidas hasta por doce personas y dentro de cada una de ellas hay una letrina, un tubo que utilizan como ducha y un lavamanos. Los pisos son rústicos y las camas son de cemento.

Motines

En total, se documentaron 7 **motines**, que consistieron principalmente en la retención de custodios o familiares durante las visitas, y acciones simbólicas como la quema de colchones.

Las protestas estuvieron motivadas por la exigencia de acceso a servicios de salud, suministro regular de alimentos, revisión de procesos judiciales marcados por el retardo procesal, trasladados urgentes y el cese de tratos crueles o castigos colectivos. A saber, el 04 de junio, en la cárcel de Uribana, estado Lara, en un acto de rebelión y protesta, tres custodios fueron secuestrados por un grupo de reclusos del módulo 9 cuando efectuaban una requisa⁶⁰. Es de resaltar que estas requisas tienden a ser sumamente violentas, y por lo general les botan todas sus pertenencias.

⁵⁷ Observatorio Venezolano de Prisiones. (22 de octubre de 2024). *Ibidem* Cit. 27.

⁵⁸ Observatorio Venezolano de Prisiones. (24 de octubre de 2024). *Ibidem* Cit. 42.

⁵⁹ Observatorio Venezolano de Prisiones. (22 de octubre de 2024). *Ibidem* Cit. 27.

⁶⁰ Cuenta X del Observatorio Venezolano de Prisiones. (04 de junio de 2024). Disponible en: <https://x.com/oveprisiones/status/1798011486599868795>

Situación similar ocurrió en la cárcel de San Francisco de Yare II⁶¹, en el estado Miranda, el 27 de junio, pues los privados de libertad retuvieron a los visitantes en protesta para exigir traslados, cese del hacinamiento, hambre y el retardo procesal. Cabe destacar que esta prisión tiene medidas provisionales por la loable Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Y, por otro lado, también fueron el resultado de conflictos entre los internos, por ejemplo, el cambio de gobierno entre bandas que controlan los penales. Uno de los casos se produjo el 22 de mayo en la cárcel de Yare III, donde el motín⁶² dejó un saldo de tres personas muertas por múltiples heridas con armas blancas; los cuerpos permanecieron dentro del penal sin que las autoridades ofrecieran información oportuna sobre lo ocurrido⁶³. Pudimos conocer que una buena parte de las instalaciones fueron calcinadas⁶⁴.

⁶¹ Cuenta X del Observatorio Venezolano de Prisiones. (27 de junio de 2024). Disponible en: <https://x.com/oveprisiones/status/1806375872934412562>,

<https://x.com/oveprisiones/status/1806401160510615727> y <https://x.com/oveprisiones/status/1806493206508445838>

⁶² Cuenta X del Observatorio Venezolano de Prisiones. (22 de mayo de 2024). Disponible en: <https://x.com/oveprisiones/status/1793372352304255062>

⁶³ Cuenta X del Observatorio Venezolano de Prisiones. (22 de mayo de 2024). Disponible en: <https://x.com/oveprisiones/status/1793414653437231310>

⁶⁴ Cuenta X del Observatorio Venezolano de Prisiones. (22 de mayo de 2024). Disponible en: <https://x.com/oveprisiones/status/1793416453410201890>

2.4. Incidentes relevantes del 2024

Participación internacional del OVP ante el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas

En 2024, el OVP⁶⁵ tuvo la valiosa oportunidad de participar en la actualización oral sobre la situación de derechos humanos en Venezuela, en el marco del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. En dicha sesión, el fundador y director general del OVP, Humberto Prado, intervino con el respaldo de la Organización Mundial Contra la Tortura (OMCT), para denunciar el agravamiento de la crisis penitenciaria y el profundo deterioro de los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad.

Durante su intervención, alertó que entre 2020 y noviembre de 2024 han fallecido al menos 1.109 personas privadas de libertad bajo custodia del Estado en centros penitenciarios y otras 334 en calabozos policiales. También advirtió que, tras las elecciones presidenciales del 28 de julio de 2024, se intensificó la represión con detenciones arbitrarias, desapariciones forzadas e imputaciones por delitos como terrorismo e instigación al odio. En este contexto, más de 2.300 personas permanecían detenidas, entre ellas 33 adolescentes y más de 200 mujeres.

Culminó haciendo un llamado al Consejo de Derechos Humanos y a la comunidad internacional para exigir la liberación inmediata de los defensores de derechos humanos Rocío San Miguel y Javier Tarazona, así como de periodistas y demás personas detenidas por razones políticas.

Traslados irregulares y desaparición forzada de privados de libertad en Yare II y la Comunidad Penitenciaria de Coro

En julio de 2024, se documentó con preocupación la desaparición forzada de 21 personas privadas de libertad, trasladadas de forma irregular desde Yare II y la Comunidad Penitenciaria de Coro. Según testimonios de sus familiares, los detenidos fueron sacados sin previo aviso ni justificación oficial por parte de las autoridades. En ambos casos, los traslados ocurrieron tras operativos liderados por el Grupo de Respuesta Inmediata y Custodia (GRIC), y según denuncias, los presos fueron llevados encapuchados, en circunstancias poco claras y sin orden judicial.

⁶⁵ Cuenta X del Observatorio Venezolano de Prisiones. (13 de diciembre de 2024). Disponible en: <https://x.com/oveprisiones/status/1867611439319683257>

Ante la falta de información y el silencio por parte del Ministerio de Servicios Penitenciarios, los familiares acudieron repetidamente a tribunales, hospitales, comisarías, así como a las sedes del Ministerio Público y la Defensoría del Pueblo, sin obtener oportuna respuestas ni confirmación del destino de sus seres queridos⁶⁶.

En virtud de estos hechos, desde el OVP elevamos la denuncia ante instancias internacionales de protección como la Relatoría sobre Personas Privadas de Libertad de la CIDH, el Subcomité para la Prevención de la Tortura, el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas de la ONU, la Misión de Determinación de los Hechos sobre Venezuela, así como a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Amnistía Internacional y Human Rights Watch.

Posteriormente, conocimos que los reclusos habían sido trasladados al recinto penitenciario militar Centro de Procesados y Penados Militares Guaicaipuro (Fuerte Guaicaipuro). Durante su estadía, estuvieron hacinados, encerrados en celdas que describieron como jaulas y sufrieron torturas. Después, fueron sacados de allí porque se amotinaron y amenazaron con atacar a los presos militares, muchos de ellos se contagieron de tuberculosis.

El CNE solo garantizó el derecho al voto al 9,21% de la población reclusa

En vísperas de las Elecciones Presidenciales del 28 de julio de 2024, el OVP envió una comunicación al Consejo Nacional Electoral (CNE) solicitando que se garantizara el derecho al sufragio de la población privada de libertad, conforme a lo establecido en los artículos 63 y 19 de la Carta Magna. Lo cierto es que, en Venezuela se ha mantenido la idea errónea de que la privación de libertad conlleva automáticamente la pérdida de los derechos políticos⁶⁷.

En contravención a lo establecido en nuestra Constitución y la legislación penal vigente, la participación penitenciaria fue mínima. De acuerdo a lo indicado por el Ministro de Servicio Penitenciario, solo 1.900 personas privadas de libertad pudieron ejercer su derecho al voto, lo que representó apenas el 9,21% de la población reclusa. No se brindó información clara sobre

⁶⁶ Observatorio Venezolano de Prisiones. (18 de julio de 2024). “Desaparecen a 21 presos de las cárceles Yare II y la Comunidad de Coro”. Disponible en: <https://oveprisiones.com/desaparecen-a-21-presos-de-las-cárceles-yare-ii-y-la-comunidad-de-coro/>

⁶⁷ Observatorio Venezolano de Prisiones. (10 de julio de 2024). “OVP solicitó al CNE que garantice el derecho al sufragio de la población reclusa”. Disponible en: <https://oveprisiones.com/ovp-solicitó-al-cne-que-garantice-el-derecho-al-sufragio-de-la-población-reclusa/>

cuántos reclusos estaban habilitados para votar, ni se conoció si se organizaron jornadas de actualización de datos, operativos de cedulación o preparación de mesas electorales⁶⁸.

A pesar de lo sostenido por el máximo representante de la cartera penitenciaria, los datos de nuestra organización señalan que, al menos, 42.863 personas privadas de libertad, entre procesados en centros penitenciarios y detenidos en calabozos policiales, tenían derecho a participar en los comicios.

Huelga de Hambre Nacional

En la mañana del 09 de junio de 2024, recibimos la información de que, en la Comunidad Penitenciaria de Coro, estado Falcón, inició una huelga de hambre⁶⁹. Posteriormente, la protesta pacífica adquirió carácter nacional cuando, de manera coordinada, se unieron otras cárceles y calabozos policiales⁷⁰. En total, **20 centros penitenciarios, 7 anexos femeninos y más de 30 calabozos policiales** protagonizaron esta histórica manifestación pacífica por la violación sistemática de sus derechos humanos.

Al unísono, entonando el himno nacional⁷¹ y desde sus lugares de reclusión, mujeres⁷² y hombres privados de libertad apoyaron la iniciativa, acompañada de un amplio pliego de peticiones que expuso un interno del Centro Penitenciario de la Región Andina (CEPRA), en el estado Mérida, difundido vía WhatsApp. Las principales peticiones fueron⁷³: libertad inmediata para quienes padecen retardo procesal; validación de las redenciones; práctica inmediata de las fórmulas alternativas de cumplimiento de la pena; actualización oportuna e inmediata de los cómputos de la pena; tramitación y otorgamiento de medidas humanitarias; y traslados desde calabozos policiales a cárceles.

⁶⁸ Observatorio Venezolano de Prisiones. (17 de octubre de 2024). “*Solo 9,21% de los presos tuvo derecho al voto en las elecciones del 28J*”. Disponible en: <https://oveprisiones.com/solo-921-de-los-presos-tuvo-derecho-al-voto-en-las-elecciones-del-28j/>

⁶⁹ Cuenta X del Observatorio Venezolano de Prisiones. (09 de junio de 2024). Disponible en: <https://x.com/oveprisiones/status/1799776568387973496>

⁷⁰ Observatorio Venezolano de Prisiones. (09 de julio de 2024). “*Población reclusa inició huelga de hambre en reclamo por sus derechos*”. Disponible en: <https://oveprisiones.com/poblacion-reclusa-inicio-huelga-de-hambre-en-reclamo-por-sus-derechos/>

⁷¹ Cuenta X del Observatorio Venezolano de Prisiones. (9 de junio de 2024). Disponible en: <https://x.com/oveprisiones/status/1799780151217324285>

⁷² Cuenta X del Observatorio Venezolano de Prisiones. (9 de junio de 2024). Disponible en: <https://x.com/oveprisiones/status/1799776850807243057>, <https://x.com/oveprisiones/status/1799899125216841821> y <https://x.com/oveprisiones/status/1800272197858312450>

⁷³ Observatorio Venezolano de Prisiones. (02 de julio de 2024). Disponible en: <https://oveprisiones.com/infografia-por-que-hicieron-huelga-de-hambre-en-cárceles-y-calabozos-de-venezuela/>

Los privados de libertad comenzaron a difundir videos e imágenes del desarrollo de la huelga, donde se les ve organizados, golpeando los barrotes para captar la atención de los funcionarios; y otros, gritando consignas y exhibiendo pancartas, en las que decían que su centro se había unido a la huelga de hambre, así como otros reclamos.

Tras 48 horas de protesta, familiares de reclusos apoyaron la iniciativa con concentraciones en los centros de reclusión⁷⁴ y en las sedes de tribunales⁷⁵ de cada estado⁷⁶. En tanto, fue destituida la ministra para el Servicio Penitenciario V/A Celsa Bautista Ontiveros, y designado como nuevo titular de la cartera ministerial, el diputado Julio García Zerpa⁷⁷, quien inició su gestión visitando cárceles de los estados Carabobo y Lara.

Entre los días 13⁷⁸ y 14 de junio, la huelga fue cediendo progresivamente⁷⁹, tras un acuerdo con el ministerio, que resultó en el traslado de algunos detenidos a tribunales. El OVP conoció que, en su momento, se otorgaron algunas libertades pendientes, y comenzaron a instalar mesas técnicas en los recintos carcelarios para revisar las causas de los detenidos, incluyendo los cómputos de la pena⁸⁰. Según reportó el ministerio en aquel entonces, también atendieron y recibieron las denuncias de los familiares⁸¹.

No obstante, denunciamos que, a un año de la protesta nacional, el petitorio de los privados de libertad no se ha cumplido. Continúa el retardo procesal y la demora en el otorgamiento de las fórmulas alternativas de cumplimiento de la pena, la validación de las redenciones por el trabajo y el estudio, los cómputos de la pena, el otorgamiento de medidas humanitarias a los detenidos

⁷⁴ Cuenta X del Observatorio Venezolano de Prisiones. (11 de junio de 2024 y 12 de junio de 2024). Disponible en: <https://x.com/oveprisiones/status/1800570350025204006> y <https://x.com/oveprisiones/status/1801047357812887582>, respectivamente.

⁷⁵ Cuenta X del Observatorio Venezolano de Prisiones. (12 de junio de 2024). Disponible en: <https://x.com/oveprisiones/status/1800927639664046547>, <https://x.com/oveprisiones/status/1800964015251767510>, <https://x.com/oveprisiones/status/1800962365350940758> y <https://x.com/oveprisiones/status/1800966729264185674>

⁷⁶ Cuenta X del Observatorio Venezolano de Prisiones. (13 de junio de 2024). Disponible en: <https://x.com/oveprisiones/status/1801250550320607355>, <https://x.com/oveprisiones/status/1801311744192876924> y <https://x.com/oveprisiones/status/1801318711439057088>.

⁷⁷ Cuenta X del Observatorio Venezolano de Prisiones. (11 de junio de 2024). Disponible en: <https://x.com/oveprisiones/status/1800524210894192675>

⁷⁸ Cuenta X del Observatorio Venezolano de Prisiones. (13 de junio de 2024). Disponible en: <https://x.com/oveprisiones/status/1801447528480563402>

⁷⁹ Observatorio Venezolano de Prisiones. (15 de junio de 2024). *Ibidem Cit. 56.*

⁸⁰ Cuenta X del Observatorio Venezolano de Prisiones. (14 de junio de 2024). Disponible en: <https://x.com/oveprisiones/status/1801685983479345542>

⁸¹ Cuenta X de Julio García Zerpa. (12 de junio de 2024). Disponible en: <https://x.com/JulioGarciaZ/status/1801057220844531723>

que presentan patologías de discapacidad comprobada, los trasladados de los reclusos que se encuentran en centros de detención preventiva a los penales correspondientes, y otros.

Pese a su carácter pacífico, lamentablemente registramos los siguientes sucesos:

- El 10 de junio, en pleno desarrollo de la protesta, familiares del Centro de Reclusión para Procesados Judiciales “26 de Julio” denunciaron que varios reclusos fueron presuntamente agredidos por funcionarios de la GNB⁸².
- El 11 de junio, una mujer privada de libertad en el INOF presentó síntomas como diarrea con sangre tras 55 horas de huelga de hambre⁸³, el 12 de junio, un hombre diabético privado de libertad en el CEPRA, también se descompensó, y según familiares, muchos detenidos se deshidrataron porque las autoridades de los penales no les permitieron ingresar ni siquiera agua.
- Ese mismo día, 11 de junio, murió⁸⁴ un recluso de la Comunidad Penitenciaria Fénix Lara, ubicado en el estado Lara.
- Y en el estado Carabobo⁸⁵ detuvieron a dos mototaxistas cuando, presuntamente, querían entregarle el documento de peticiones de los privados de libertad a funcionarios de la GNB durante la huelga de hambre pacífica en el Centro de Formación para el Hombre Nuevo “El Libertador”. Pudimos conocer que se les imputaron los delitos de incitación al odio y asociación para delinquir.

⁸² Cuenta X del Observatorio Venezolano de Prisiones. (10 de junio de 2024). Disponible en: <https://x.com/oveprisiones/status/1800221567294620047>

⁸³ Cuenta X del Observatorio Venezolano de Prisiones. (11 de junio de 2024). Disponible en: <https://x.com/oveprisiones/status/1800615581864911331>

⁸⁴ Cuenta X del Observatorio Venezolano de Prisiones. (11 de junio de 2024). Disponible en: <https://x.com/oveprisiones/status/1800573872141427155>

⁸⁵ Cuenta X del Observatorio Venezolano de Prisiones. (11 de junio de 2024). Disponible en: <https://x.com/oveprisiones/status/1800612493124845897>

CAPÍTULO II: CALABOZOS POLICIALES

3.1. Panorama general: no existen centros de detención preventiva

En Venezuela, los centros de detención preventiva (CDP) han dejado de cumplir su función original y se han convertido, *de facto*, en espacios de reclusión prolongada, lo que contraviene abiertamente su naturaleza jurídica. Conforme a lo establecido en la Constitución y el Código Orgánico Procesal Penal, estos centros están concebidos para albergar a personas privadas de libertad por un lapso máximo de 48 horas. No obstante, esta garantía ha sido continuamente inobservada por la práctica estatal⁸⁶, transformando los CDP en cárceles improvisadas, sobre pobladas y carentes de condiciones mínimas de habitabilidad, de allí que los califiquemos como calabozos policiales.

Infraestructura y hacinamiento

Estos espacios carecen de infraestructura adecuada para detenciones prolongadas, lo que convierte su uso sostenido en una violación de derechos humanos. Se han documentado casos en los que espacios diseñados para seis personas albergan hasta veinte, obligando a los reclusos a turnarse para dormir de pie o en sábanas colgadas como hamacas. La inexistencia de baños los obliga a defecar en bolsas plásticas, y en muchos casos no hay acceso a duchas o suministros básicos. Estas condiciones no solo vulneran el derecho a la integridad personal, sino que configuran situaciones de trato cruel, inhumano o degradante⁸⁷.

Un ejemplo es el del CONAS Lara, donde una caseta de vigilancia fue transformada en un centro de reclusión. Allí sobreviven aproximadamente 34 hombres, que duermen sentados o en sábanas colgadas de las paredes por falta de espacio, y al menos 16 mujeres, que inicialmente fueron confinadas en una piscina vacía hasta que se les asignó una estructura improvisada⁸⁸.

El hacinamiento es una característica típica de los calabozos policiales venezolanos, que no solo albergan a personas en espera de juicio, sino también a condenados e incluso a quienes han

⁸⁶ Cuenta X del Observatorio Venezolano de Prisiones. (07 de noviembre de 2024). Disponible en: <https://x.com/oveprisiones/status/1854572597192589490>

⁸⁷ Observatorio Venezolano de Prisiones, (04 de julio de 2024). “*Calabozos policiales – hacinamiento, hambre y sufrimiento*”. Disponible en: <https://oveprisiones.com/calabozos-policiales-hacinamiento-hambre-y-sufrimiento/>

⁸⁸ Observatorio Venezolano de Prisiones. (20 de mayo de 2024). “*Presos del CONAS Lara conviven entre maltratos y hacinamiento*”. Disponible en: <https://oveprisiones.com/presos-del-conas-lara-conviven-entre-maltratos-y-hacinamiento/>

cumplido sus penas. En el estado Bolívar, esta situación se agravó tras el desalojo y cierre de la cárcel de Vista Hermosa en 2023. Para 2024, se reportó un aumento significativo del hacinamiento en los calabozos de San Félix, municipio Caroní, donde al menos 1.400 personas permanecen detenidas en condiciones precarias, distribuidas en seis recintos policiales⁸⁹.

Condiciones de reclusión dantescas y corrupción

En estos espacios de reclusión, los detenidos no cuentan con acceso a agua por tuberías, por lo que dependen completamente de sus familiares para recibir agua potable.⁹⁰ La alimentación también recae por completo en sus allegados, quienes deben llevar las tres comidas diarias; lo cierto es que muchos reclusos pasan hambre porque sus familiares no tienen los recursos económicos para trasladarse diariamente.⁹¹

Las condiciones de habitabilidad son inhumanas: deben dormir en hamacas improvisadas con sábanas, en colchones sobre el piso o incluso sobre cartones. Además, permanecen encerrados sin movilidad, y en la misma celda deben cocinar y hacer sus necesidades, lo que agrava aún más las condiciones de insalubridad.⁹²

La crisis carcelaria ha facilitado la corrupción y el control de los pranes en muchos calabozos policiales, como se evidenció en Yaracuy, donde a los reclusos se les exige el pago de una causa de 40 USD. A cambio, el pran les ofrece como “beneficio” un espacio para dormir, ya que muchos deben turnarse para acostarse en el suelo o se ven obligados a dormitar en cualquier rincón disponible.

Por otro lado, en el calabozo policial de San Félix, del estado Bolívar, se conoció que se encuentra bajo el control de un pran que ejerce dominio sobre unos 800 reclusos. A pesar de una supuesta intervención oficial, familiares denunciaron que fue negociada con el pran, lo que permitió la permanencia de armas de fuego en el recinto y facilitó la realización de extorsiones. Así, los detenidos deben pagar por comida, espacio y visitas, con tarifas impuestas por el pran. Situaciones similares se reportan en calabozos de la Policía Nacional Bolivariana del mismo

⁸⁹ Observatorio Venezolano de Prisiones. (16 de febrero de 2024). “1.400 presos están hacinados en calabozos policiales de San Félix”. Disponible en: <https://oveprisiones.com/1-400-presos-estan-hacinados-en-calabozos-policiales-de-san-felix/>

⁹⁰ Observatorio Venezolano de Prisiones. (17 de febrero de 2024). “Los presos de Yaracuy son obligados a pagar 40 dólares mensuales”. Disponible en: <https://oveprisiones.com/los-presos-de-yaracuy-son-obligados-a-pagar-40-dolares-mensuales/>

⁹¹ Observatorio Venezolano de Prisiones. (20 de mayo de 2024). *Ibídem* Cítr. 88.

⁹² Observatorio Venezolano de Prisiones. (07 de noviembre de 2024). “193 presos están en huelga de hambre en calabozos del Cicpc de Lara”. Disponible en: <https://oveprisiones.com/193-presos-estan-en-huelga-de-hambre-en-calabozos-del-cicpc-de-lara/>

estado, donde los presos pagan cuotas en USD para evitar abusos. Incluso, reclusos de otras comisarías pagan entre 200 y 500 USD para ser trasladados a estos espacios, considerados más seguros o con mayores privilegios⁹³.

Inexistencia de la atención médica y servicios médicos

Las condiciones de reclusión descritas previamente favorecen de manera alarmante la propagación de enfermedades contagiosas. En los calabozos del CICPC en el estado Lara, familiares denunciaron que personas adultas mayores y con patologías crónicas como hipertensión, enfrentan serios riesgos debido a las altas temperaturas, la falta de ventilación y la ausencia de condiciones mínimas de salubridad. Las personas detenidas no cuentan con acceso a atención médica y cualquier tratamiento debe ser asumido por sus familiares, quienes además deben sortear múltiples trabas para obtener la autorización de traslado a un centro de salud. Esta combinación de abandono institucional y condiciones insalubres convierte a los centros de detención en espacios especialmente peligrosos para la salud de los privados de libertad⁹⁴.

3.2. Muertes, Heridos y Fugas

Muertes

Durante el período evaluado se documentaron 40 muertes ocurridas en calabozos policiales, resultado de diversas causas. La principal causa, una vez más, estuvo relacionada con problemas de salud no tratados, agravados por condiciones de insalubridad y la falta de atención médica oportuna, lo que ocasionó 23 muertes. Además, se registraron 8 muertes en contextos violentos, ocurridas principalmente durante motines, ya sea a manos de otros reclusos o de funcionarios actuantes durante dichos eventos. Asimismo, se contabilizaron 6 presuntos homicidios y 3 casos cuya causa no pudo determinarse.

En otro extremo, también documentamos la muerte de un privado de libertad en los calabozos de Polimaneiro, estado Nueva Esparta⁹⁵ que, aunque ocurrió en un contexto de violencia, fue mientras funcionarios policiales efectuaban una requisita en busca de armas de fuego. También resultaron heridos 5 de sus compañeros.

⁹³ Observatorio Venezolano de Prisiones. (16 de febrero de 2024). *Ibídem* Cí. 89.

⁹⁴ Observatorio Venezolano de Prisiones. (07 de noviembre de 2024). *Ibídem* Cí. 92.

⁹⁵ Cuenta X del Observatorio Venezolano de Prisiones. (29 de mayo de 2024). Disponible en: <https://x.com/oveprisiones/status/1795986550775243219>

Heridos

En cuanto a las personas heridas, durante el período evaluado se documentaron **39 casos** en calabozos policiales, producto de episodios de violencia intracarcelaria, represión ejercida por funcionarios policiales, y accidentes relacionados con las condiciones precarias de reclusión.

La principal causa de lesiones en 2024 fueron las riñas internas, con un total de nueve personas heridas con armas blancas durante estos enfrentamientos. Asimismo, se registraron dos heridos por arma de fuego en el contexto de intentos de fuga, uno por perdigones durante un motín, un caso de descompensación física tras participar en huelga de hambre, y personas heridas como consecuencia directa de las condiciones de reclusión: 6 por la explosión de una cocina y 1 por arrojarse de un vehículo en movimiento mientras era trasladada a los tribunales. Del total de 39 heridos, 3 eran adolescentes que se encontraban detenidos en estos centros de reclusión.

Fugas

Respecto a las fugas, durante el período evaluado se registraron **56 incidentes** en distintos calabozos policiales del país. De estos incidentes se fugaron un total de 75 privados de libertad, 74 corresponden a hombres, 1 a mujeres. 53 se fugaron del recinto penitenciario, 1 del hospital y 1 camino al centro de reclusión. Se documentó la recaptura de 45 de ellos, mientras que 25 permanecían prófugos.

3.3. Huelgas y motines

Durante el período evaluado, se documentaron diversas protestas en calabozos policiales, incluyendo **10 motines y 8 huelgas de hambre**. Estas manifestaciones fueron motivadas por demandas de traslado a centros penitenciarios, la reanudación de visitas que fueron suspendidas, la revisión de los casos penales para evaluar la aplicación de medidas alternativas a la privación de libertad, y la exigencia de un trato digno, en respuesta a las condiciones infráhumanas a las que están sometidos los reclusos en estos espacios.

Un ejemplo claro del trato degradante que reciben las personas detenidas se evidencia en el CONAS de Lara, donde mujeres han denunciado ser víctimas de insultos constantes, mientras que los hombres afirman ser golpeados durante requisas sorpresivas. En estos operativos, los funcionarios destruyen o confiscan sus pertenencias personales, incluidos uniformes, artículos de higiene, colchonetas y sábanas, objetos esenciales que deben ser nuevamente proporcionados por

sus familiares, generando una carga económica adicional y profundizando el ciclo de abuso y vulnerabilidad⁹⁶.

Durante la huelga de hambre protagonizada por 193 personas privadas de libertad en los calabozos de Lara, los detenidos afirmaron que sus reclamos no eran tomados con seriedad. Un representante de la Fiscalía 13 ofreció instalar mesas técnicas y revisar expedientes si levantaban la protesta, pero los reclusos se negaron, alegando estar cansados de promesas vacías. Según relataron los familiares, en ocasiones anteriores solo se excarcelaba a un número reducido de personas con problemas de salud, mientras que la mayoría seguía sin beneficios procesales ni avances en sus causas, permaneciendo como procesados sin ser trasladados a tribunales ni recibir atención judicial efectiva⁹⁷.

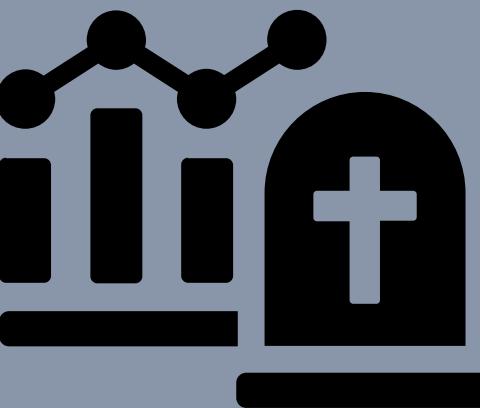
⁹⁶ Observatorio Venezolano de Prisiones. (20 de mayo de 2024). *Ibidem* Cit. 88.

⁹⁷ Observatorio Venezolano de Prisiones. (07 de noviembre de 2024). *Ibidem* Cit. 92.

INCIDENCIAS

CALABOZOS DE VENEZUELA

Se registraron en el año 2024



40 fallecidos

23

Condiciones de salud

8

Causas violentas
principalmente en
motines

6

Presuntos
suicidios

3

Desconocido.



39 heridos

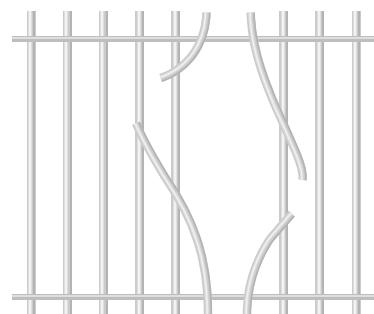
producto de episodios de violencia
intracarcelaria, represión ejercida por
funcionarios policiales, y accidentes
relacionados con las condiciones precarias de
reclusión.

8 huelgas de hambre

En junio de 2024 se llevo a cabo una huelga
nacional con más de 30 calabozos policiales.



56 incidentes de fuga



75 PPL fugados



10 motines

INCIDENCIAS CALABOZOS

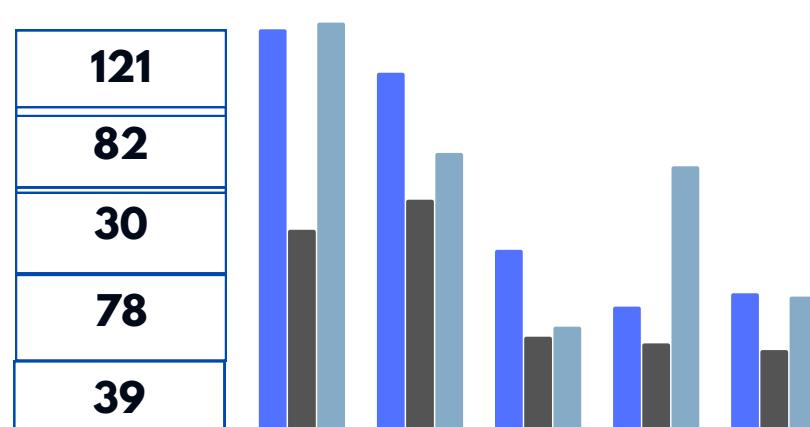
DESGLOSE DE HUELGAS, MOTINES Y FUGAS POR AÑOS

Año	Huelgas de Hambre	Motines	Fugados
2022	6	12	77
2023	5	14	104
2024	8	10	75

El **9 de junio de 2024** se inició en Venezuela una huelga nacional de hambre sin precedentes, protagonizada por aproximadamente **20 cárceles, 7 anexos femeninos y más de 30 calabozos**. Esta protesta pacífica surgió como una respuesta colectiva al deterioro extremo de las condiciones carcelarias en el país, marcado por el hacinamiento crítico, la escasez de alimentos y medicinas, el retardo procesal y los constantes abusos por parte de las autoridades penitenciarias.

FALLECIDOS POR AÑO

Año	Fallecidos	Fallecidos por salud	Heridos
2020	119	59	121
2021	106	68	82
2022	53	27	30
2023	36	25	78
2024	40	23	39



INCIDENCIAS CALABOZOS

DESGLOSE DE FALLECIDOS POR ESTADO AÑO 2024

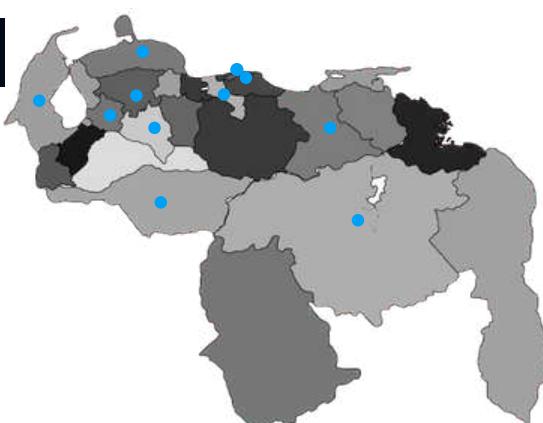
Estados	Muertes	Estados	Muertes
Zulia	11	Mérida	1
Lara	5	Barinas	1
Sucre	5	Bolívar	1
Aragua	3	Carabobo	1
Apure	2	Falcón	1
Nueva Esparta	2	La Guaira	1
Trujillo	2	Miranda	1
Anzoátegui	1	Portuguesa	1
Táchira		1	



FALLECIDOS POR SALUD AÑO 2024

DESGLOSE POR ESTADOS

Estados	Muertes	Estados	Muertes
Zulia	10	Falcón	1
Lara	3	La Guaira	1
Apure	2	Miranda	1
Anzoátegui	1	Portuguesa	1
Aragua	1	Trujillo	1
Bolívar	1	bajo la custodia del Estado	



3.4. Según el Ministerio del Interior, Justicia y Paz: más de 20.000 detenidos en calabozos policiales fueron liberados

En febrero de 2024⁹⁸ denunciamos que el Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz publicó en sus redes sociales un balance para anunciar la liberación de 20.000 PPL que estaban hacinados en “Centros de Resguardo Policial y Procesados”. Sin embargo, denunciamos públicamente que se desconoce mayor información al respecto, pues la cartera ministerial solo indicó que “optaron por beneficios” y, a la fecha, no se sabe con precisión bajo cuál figura legal se realizó la liberación masiva.

En el caso de que se efectuara bajo planes de descongestionamiento, resaltamos que éstos tienen la particularidad de que el detenido, para poder beneficiarse, debe renunciar a sus derechos, como la designación de una defensa privada por la imposición de un defensor público; que al final los presiona para que admitan los hechos. O en su defecto, también documentamos casos en que las libertades se otorgaron por órdenes de gobernadores y parlamentarios de la Asamblea Nacional.

⁹⁸ Observatorio Venezolano de Prisiones. (05 de febrero de 2024). “*El régimen liberó a 20 mil presos, pero nadie sabe bajo qué condiciones*”. Disponible en: <https://oveprisiones.com/el-regimen-libero-a-20-mil-presos-pero-nadie-sabe-bajo-que-condiciones/>

CAPÍTULO III:

PRESOS POLÍTICOS

4.1. Panorama general

El año 2024 estuvo marcado por una constante agresión contra los derechos humanos; acompañado de un deterioro definitivo, que sepultó el Estado democrático y social de Derecho y de Justicia cimentado en la Constitución de la República. En el mes de enero, reportamos que había 250 presos políticos tras las rejas⁹⁹, y con base a esa cifra, en los meses siguientes documentamos una escalada grave y preocupante.

El período de estudio inició con la denuncia de familiares del Centro Penitenciario Yare II, pues por órdenes de un custodio apodado como “El Federal”, cuatro presos políticos habrían recibido golpes con palos y tubos de manos de al menos 20 privados de libertad sociales. El motivo de la agresión fue porque uno de los detenidos se negó a seguir siendo extorsionado. Destacamos que uno de los agredidos padece TEA, a quien además le negaban atención psiquiátrica¹⁰⁰.

En febrero y abril de 2024, registramos los primeros traslados de presos políticos al Rodeo I, establecida oficialmente como una prisión reinaugurada con el objetivo de albergar a esta población detenida por razones políticas. Sus familiares lograron una importante incidencia en el ámbito comunicacional, visibilizando lo que ellos mismos denominaron como “un centro de tortura”. Bajo el lema “¡No los dejen morir!”, difundieron materiales audiovisuales e imágenes con cápsulas informativas y de naturaleza reflexiva, principalmente en la red social X, en las que expusieron a grandes rasgos las humillaciones que padecen al momento de la visita y las deplorables condiciones de privación de libertad. No obstante, las autoridades hicieron caso omiso a sus requerimientos, y la situación en esta prisión es cada vez peor.

En paralelo, durante tres momentos que identificamos como: antes, durante y después de las elecciones presidenciales del 28 de julio de 2024, documentamos un ascenso en la cifra de presos políticos que, si bien oscilaba por la centena, arribó a los miles: hombres, mujeres y adolescentes fueron privados arbitrariamente de libertad, imputados por delitos graves como terrorismo y sometidos a procesos penales desprovistos de las garantías mínimas.

⁹⁹ Observatorio Venezolano de Prisiones (18 de enero de 2024). “Más de 250 presos políticos permanecen en detención arbitraria en Venezuela”. Disponible en: <https://oveprisiones.com/brutal-golpiza-a-cuatro-presos-politicos-en-yare-ii-exige-respuesta-inmediata/>

¹⁰⁰ Observatorio Venezolano de Prisiones. (30 de enero de 2024). *Ibidem* Cítr. 37.

Durante la campaña electoral, el gobierno implementó una política colectiva y selectiva de persecución y hostigamiento contra personas vinculadas al candidato presidencial unitario de la oposición, Edmundo González Urrutia, y la lideresa de las fuerzas democráticas de Venezuela, María Corina Machado. Esto se manifestó a través del cierre de locales y detenciones arbitrarias de miembros de partidos políticos opositores, especialmente Vente Venezuela.

En palabras de la Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos sobre Venezuela¹⁰¹, “(...) *las autoridades detuvieron y sancionaron a decenas de personas que participaron, prestaron apoyo logístico o publicitaron en las redes sociales los actos de la Mesa de la Unidad Democrática*”.

Tras las elecciones, se produjo una escalada de la represión. Recordamos que el señor Nicolás Maduro, en pleno mitin, señaló la posibilidad de “un baño de sangre” en caso de no resultar ganador de las elecciones¹⁰².

Y así, con el anuncio de los resultados que lo favorecieron, miles de venezolanos tomaron las calles de nuestro país en protesta pacífica, y la respuesta al ejercicio de este derecho humano fue ejecuciones extrajudiciales, detenciones arbitrarias, desapariciones forzadas, violaciones al debido proceso, persecuciones a líderes políticos, tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, por parte de los cuerpos de seguridad y grupos de civiles armados afines al gobierno nacional.

4.2. Internado Judicial Capital El Rodeo I: ¿El nuevo centro de tortura de Venezuela?

El Rodeo I estuvo desalojado desde 2018 hasta 2024. El 19 de febrero de 2024¹⁰³ se registró el primer traslado de presos políticos a sus instalaciones. Según Foro Penal, extraoficialmente habrían trasladado a unos 45 detenidos por motivos políticos¹⁰⁴.

¹⁰¹ Informe de la misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela. 17 de septiembre de 2024. Disponible en: <https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/hrbodies/hrcouncil/sessions-regular/session57/advance-versions/a-hrc-57-57-es.pdf>

¹⁰² CNN Español. (17 de julio de 2024). “*Baño de sangre* y *guerra civil*, las advertencias de Maduro si pierde la elección”. Disponible en: <https://cnnespanol.cnn.com/video/nicolas-maduro-venezuela-bano-sangre-guerra-civil-elecciones-panorama-mundial-tv>

¹⁰³ Cuenta X del Observatorio Venezolano de Prisiones. (22 de marzo de 2024). Disponible en: <https://x.com/oveprisiones/status/1771154828544164326>

¹⁰⁴ Cuenta X de Foro Penal. (20 de febrero de 2024). Disponible en: <https://x.com/ForoPenal/status/1760110000741958063>

De acuerdo a un comunicado urgente¹⁰⁵, publicado por el Centro de Estudios para América Latina (CASLA), fue un traslado forzado, sin previo aviso, en el que los reclusos no pudieron llevarse las pocas pertenencias que tenían, y sus familiares y abogados no fueron debidamente notificados. En el escrito, además, denunciaron su estado de incomunicación, la falta de acceso al agua potable, y presuntamente a sus medicamentos, considerando que muchos de ellos estaban enfermos.

A su vez, que los visitantes son encapuchados y guiados a un locutorio donde pueden interactuar con el detenido por solo 10 minutos, a través de un vidrio sin ningún tipo de contacto. La lista extraoficialmente compartida, incluyó a los presos políticos: TCnel. Igbert José Marín Chaparro, el Cnel. Oswaldo García Palomo, Juan Carlos Marrufo, el Gral. Héctor Armando Hernández Da Costa, Leonardo Azocar, Daniel Romero, José Gregorio Montiel, José Daniel Mendoza, José Antonio Moreno, Audelino Bermúdez y Jonathan Abache.

Desde que iniciaron los traslados, familiares, organizaciones de la sociedad civil y dirigentes políticos denunciaron los casos particulares de los privados de libertad, especialmente la afectación directa a su salud; deteriorada por el encierro y las condiciones de reclusión.

Y el 04 de abril de 2024 documentamos otro numeroso traslado, en circunstancias similares. De acuerdo a denuncias de los familiares ante medios de comunicación, las autoridades no se los notificaron¹⁰⁶. A saber, Andreina Baduel, quien es hermana del detenido Josnars Adolfo Baduel Oyoque, trasladado en esa oportunidad; indicó que fue llevado “bajo engaño” a un supuesto traslado médico, sin la orden de un tribunal y sin haber informado a su familia¹⁰⁷. Ese día, sus seres queridos vivieron momentos de angustia sin tener noticias sobre él, hasta que, luego de insistir por varias horas, le confirmaron que lo habían llevado al Rodeo I.

Resaltamos que la honorable Corte Interamericana de Derechos Humanos fue debidamente informada de ambos traslados, pues el recinto tiene medidas provisionales desde 2008, y requirió información a Venezuela sobre la situación de presos políticos en El Rodeo I¹⁰⁸.

¹⁰⁵ Cuenta X de Tamara Suju. (29 de febrero de 2024). Disponible en: https://x.com/TAMARA_SUJU/status/1763205843040813561

¹⁰⁶ Efecto Cocuyo. (04 de abril de 2024). “Trasladan a más presos políticos a cárcel Rodeo I, informan familiares”. Disponible en: <https://efectococuyo.com/la-humanidad/trasladan-a-mas-presos-politicos-a-carcel-rodeo-i-informan-familiares/>

¹⁰⁷ Cuenta X de Andreina Baduel. (05 de abril de 2024). Disponible en: <https://x.com/AndreinaBaduel/status/1776273133395116380>

¹⁰⁸ Observatorio Venezolano de Prisiones. (22 de marzo de 2024). “CorteIDH requirió a Venezuela información sobre situación de presos políticos en El Rodeo I”. Disponible en: <https://oveprisiones.com/corteidh-requiro-a-venezuela-informacion-sobre-situacion-de-presos-politicos-en-el-rodeo-i/>

Inhumanas condiciones de reclusión

Según los familiares, los presos políticos en El Rodeo I permanecen en celdas solitarias de 2x2 metros, sin ventilación, en la que solo hay una cama de cemento, una colchoneta –de goma espuma– y una letrina. Al inicio, no les permitían tener cobijas, pero después de denunciarlo, se las recibieron. En las celdas no tienen artículos de uso personal, los cuales son proporcionados por sus seres queridos y administrados por los custodios.

La alimentación, aunque la provee el Estado venezolano, no es suficiente ni balanceada, pues mayormente solo consumen arepas sin relleno. El agua tampoco es apta para el consumo humano, y tendrían acceso a la misma por pocos minutos, que tienen que aprovechar rápidamente para asearse y lavar su vestimenta y sábanas.

Asimismo, son sometidos a aislamiento prolongado y tienen cero contacto físico, tanto entre ellos como con sus familiares al momento de la visita. Se les niega el derecho a comunicarse con sus seres queridos a través de cartas o llamadas. Realizan actividad física limitada, son expuestos a altas temperaturas, y están propensos a contraer enfermedades bacterianas¹⁰⁹; toda vez que viven al lado de una letrina, comen y hacen sus necesidades biológicas en el mismo lugar, por lo que sus seres queridos temen que, al estar expuestos a esa situación, contraigan enfermedades, incluso, mortales.

En cuanto a la salud, cuando necesitan alguna medicina, los familiares se las entregan a los custodios, quienes son los encargados de almacenarlas y dárselas cuando lo consideran. Desconocen que haya médicos titulados en esta prisión, toda vez que entregan “récipes” sin sello ni firma y los presuntos doctores están encapuchados, con un uniforme deportivo negro, y sin ningún tipo de identificación, ni un seudónimo como el resto de los trabajadores.

Vale mencionar que, en marzo, hubo un brote de sarna y diarrea¹¹⁰ por las condiciones de insalubridad. Y en noviembre, una familiar denunció que hay presos políticos hasta con 15 días continuos con diarrea, otros con hongos en los pies y continúan bajando de peso, mientras su salud mental se deteriora dolorosamente¹¹¹.

¹⁰⁹ Cuenta X de Andreina Baduel. (30 de abril de 2024). Disponible en: <https://x.com/AndreinaBaduel/status/1785452772344643735>

¹¹⁰ Cuenta X de Caleidoscopio Humano. (16 de mayo de 2024). Disponible en: <https://x.com/CaleidoHumano/status/1791211423768498488>

¹¹¹ Cuenta X del Observatorio Venezolano de Prisiones. (21 de noviembre de 2024). Disponible en: <https://x.com/oveprisiones/status/1859637241087152521>

Muros de silencio: personal penitenciario no identificado

Ningún trabajador de la prisión está identificado, solo portan un uniforme negro, capuchas negras, y en el brazo izquierdo una distinción con un seudónimo. Por ejemplo, “tiburón” fue utilizado por el director y “warlo” por uno de los subdirectores, por lo que el visitante o el detenido nunca sabe con quién está hablando. Como mencionamos, misma dinámica aplica para el presunto personal de salud, ya que utilizan uniformes deportivos negros. De acuerdo a la información recopilada, la prisión está a cargo de la Dirección General de Contrainteligencia Militar (DGCIM).

Visitas carcelarias intimidatorias

Las visitas fueron descritas por los familiares como intimidatorias, carecen de privacidad y no hay contacto directo entre el recluso y su familiar, con una duración de 10 a 20 minutos¹¹².

Al ingresar, como sucede en el resto de las prisiones venezolanas, el visitante es sometido a una requisita invasiva, donde se le pide que se desnude y recibe tocamientos indebidos. Asimismo, obligado a cumplir un protocolo de vestimenta, porque no pueden ingresar con zarcillos, colas para el cabello o relojes, solo pantalón jean oscuro, franela blanca y zapatos deportivos de suela baja. Las mujeres, por su parte, deben tener el cabello suelto.

Luego de la requisita, el familiar es encapuchado por uno de los funcionarios, que le explica que por ser una cárcel de máxima seguridad “esos son los protocolos”, aunque esto no se encuentre establecido en ningún reglamento o ley. Acto seguido, emprenden una caminata dirigida por el agente no identificado que les solicita que “se agarren de él para no caerse”. De ahí, llegan al área de visitas, que es “como un locutorio”, y se le remueve la capucha.

Por su parte, el privado de libertad, que también está encapuchado y esposado, es movilizado desde el área de reclusión hasta el área de visitas, constituida por varios cubículos que, al sentarse, frente a ellos está un vidrio que los separa de su familiar. Siendo que, para comunicarse, utilizan unos teléfonos, previa identificación de cada parte en voz alta. A este protocolo se le suma que durante toda la conversación están acompañados de custodios armados que los vigilan. Los familiares presumen que las visitas son grabadas, ya que cuando no hay electricidad, las cancelan.

¹¹² Cuenta X de Andreina Baduel. (30 de abril de 2024). Disponible en: <https://x.com/AndreinaBaduel/status/1785459486506750385>

Cabe destacar que, en diciembre, denunciamos la prohibición de visita a los detenidos sin que las autoridades competentes justificaran tal decisión¹¹². En aquel momento, registramos que 18 privados de libertad se encontraban castigados, aislados y sin poder recibir a ningún ser querido; especialmente doloroso porque fue en vísperas de navidad. Tal prohibición se extendió a la entrega de artículos personales y medicinas, que como mencionamos en este acápite, es una carga impuesta a los familiares. Por último, también recibimos la denuncia que los reclusos “castigados” se encontraban muy golpeados.

En retrospectiva, recordamos que en septiembre se declararon en huelga de hambre, y así añadimos que durante ese mes de diciembre¹¹³ también protestaron desde sus celdas por la implacable comunicación.

¹¹² Observatorio Venezolano de Prisiones. (23 de diciembre de 2024). Disponible en: <https://x.com/oveprisiones/status/1871276576912142699>

¹¹³ Observatorio Venezolano de Prisiones. (23 de diciembre de 2024). *Ibidem* Cítr. 113.

4.2. Espacios de castigo: centros de detención empleados para la tortura de presos políticos

- **Centro de Procesados y Penados Militares Guaicaipuro**

El Centro Nacional para Procesados Militares (Cenapromil Guaicaipuro) refleja cómo, cuando el Estado decide construir y destinar recursos, lo hace para levantar espacios improvisados orientados a la deshumanización de quienes considera adversarios. A pesar de estar inconcluso y sin servicios básicos como electricidad, ha sido habilitado para recluir a presos políticos en galpones sin paredes ni techo adecuado, donde la lluvia entra libremente. Las celdas, compartidas por hasta doce personas, carecen de condiciones mínimas: solo disponen de una letrina, un tubo como ducha y camas de cemento. La alimentación es escasa, mal preparada e insalubre, con reportes de sardinas servidas en inodoros y mortadela en descomposición.

La custodia, ejercida por la Guardia Nacional Bolivariana (GNB), se mantiene las 24 horas sobre las rejas del techo, con los rostros cubiertos, en una vigilancia hostil y permanente. A esto se suma la reproducción de música a volumen ensordecedor y el uso de faros encendidos toda la madrugada, pese a la falta de electricidad general. Estas condiciones no solo degradan a quienes están allí detenidos, sino que configuran un espacio construido desde la improvisación para la tortura y el castigo, fuera de todo estándar legal o humano.

- **Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN), sede El Helicoide**

El Helicoide representa uno de los símbolos más oscuros de la represión en Venezuela. Sus paredes guardan historias de sufrimiento, miedo, angustia, heridos, muertes y tortura. Conocido por albergar a presos políticos y opositores al gobierno en condiciones que violan los derechos humanos, en 2024 la connotación adquirió más fuerza. En sus oscuras celdas, se mantienen a los detenidos por razones políticas bajo un doloroso aislamiento prolongado e incomunicación.

A pesar de su carácter de centro de detención preventiva o calabozo policial, es una prisión sin las condiciones mínimas exigidas por los estándares internacionales de la materia. Con igual o mayor intensidad, los familiares cargan con el peso de la incertidumbre por no saber si su ser querido está bien. En tanto, continúan llevándoles la paquetería sin tener la certeza de que realmente la reciben. La espera, el silencio y la impotencia se convirtieron en parte de su rutina, mientras intentan sostener la esperanza en un país sin derechos ni garantías.

- **Centro Penitenciario de Aragua (Tocorón)**

Reabierta en 2024 tras haber sido desalojada un año antes, la cárcel de Tocorón fue reactivada sin evidencia de mejoras estructurales y destinada a albergar presos políticos detenidos tras los comicios del 28 de julio. Su reapertura, sin garantías mínimas de dignidad, responde a una lógica de castigo más que de justicia. Para los presos políticos y sus familiares, Tocorón representa un espacio de venganza, donde las condiciones de reclusión son infráhumanas, el acceso a la atención médica está severamente restringido, y el aislamiento y la incomunicación se imponen como norma.

- **Complejo Penitenciario de Carabobo (Tocuyito)**

Al igual que Tocorón, la cárcel de Tocuyito fue reabierta con un propósito específico y públicamente señalado por el propio Nicolás Maduro: albergar a personas detenidas durante la represión postelectoral. Desde entonces, ha funcionado como una herramienta de escarmiento. El penal opera bajo condiciones infráhumanas: el personal custodio se mantiene encapuchado y sin identificación, los reclusos son tratados con extrema残酷, reciben alimentos contaminados con cabellos, uñas y otros desechos, se les restringe el acceso al agua y a medicamentos, y las visitas familiares son sistemáticamente negadas. Tocuyito evidencia el sometimiento de las cárceles venezolanas al control absoluto del poder ejecutivo.

4.4. Represión post 28 de julio de 2024: un capítulo oscuro en la historia de Venezuela

Tras la celebración de los comicios electorales del 28 de julio, Venezuela se volvió escenario de una brutal represión, con violaciones de derechos humanos en ascenso, y que, a la fecha de la presentación de este informe, continúan ejecutándose.

Para la Misión Internacional Independiente de determinación de los hechos sobre Venezuela, la protesta contra los resultados electorales y la respuesta represiva del Estado marcó un nuevo hito en el deterioro del Estado de Derecho. En el país, los principales poderes habrían abandonado toda apariencia de independencia y se sometieron abiertamente al Ejecutivo Nacional. “(...) *En la práctica, muchas de las garantías judiciales perdieron su efectividad, dejando a la ciudadanía en desamparo frente al ejercicio arbitrario del poder*”¹¹⁵. Y en tanto, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y su Relatoría sobre Libertad de Expresión identificaron la ejecución de prácticas de terrorismo de Estado, antes, durante y después de la elección presidencial del 28 de julio¹¹⁶.

El destino de los detenidos: cárceles de máxima seguridad improvisadas

Con los resultados a favor del señor Nicolás Maduro, inició un ciclo de protestas pacíficas que recibieron respuestas violentas de las autoridades nacionales. Solo en julio de 2024, la ONG Observatorio Venezolano de Conflictividad Social registró 1.311 protestas, equivalente a 44 diarias; del cual, el 70% ocurrió durante los días 29 y 30 de julio¹¹⁷. Con esto, iniciaron las violaciones de derechos humanos a más de 2.000 personas detenidas postelectoral.

Transcurrido poco más de una semana, el Sr. Maduro informó al país que: “(...) *tenemos más de 2.000 presos capturados y de ahí van pa’ Tocorón y para Tocuyito. Máximo castigo, justicia. Esta vez no va a haber perdón (...) esta vez lo que va a haber es Tocorón. Muy grave lo que hicieron. (...)*”¹¹⁸. Después, anunció

¹¹⁵ Informe de la misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela. 17 de septiembre de 2024. *Ibidem* Cítr. 93.

¹¹⁶ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2025). “*VENEZUELA. Graves violaciones a los Derechos humanos en el Contexto electoral.*” Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2025/informe-venezuela-graves-violacionesddhh-contexto-electoral.pdf>

¹¹⁷ Observatorio Venezolano de Conflictividad Social. (23 de agosto de 2020). “*Conflictividad social en Venezuela durante julio de 2024.*” Disponible en: <https://www.observatoriodeconflictos.org.ve/tendencias-de-la-conflictividad/conflictividad-social-en-venezuela-durante-julio-de-2024>

¹¹⁸ Canal de YouTube de EL PAÍS. (04 de agosto de 2024). “*VENEZUELA | Maduro afirma que hay 2.000 detenidos en las protestas tras las elecciones | EL PAÍS*” Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=KoAcqbd9Xeo>

con precisión, que “(...) ya van por 2.229 terroristas capturados, con pruebas, y el sábado serán trasladados a Tocorón y Tocuyito. Ya están listos Tocorón y Tocuyito para los terroristas, para los criminales (...)”¹¹⁹.

En retrospectiva y como explicamos en líneas anteriores, las cárceles de Tocorón y Tocuyito fueron 2 de los 7 centros penitenciarios intervenidos en 2023, en el marco de la Operación de Liberación Cacique Guaicaipuro¹²⁰, con el fin de “erradicar el pranato”. Según el entonces ministro del Interior, Justicia y Paz, A/J Remigio Ceballos Ichaso, dichas cárceles “habían pasado a un proceso de transformación”¹²¹.

En la prisión de Tocorón anunció unas “acciones de destrucción y desmantelamiento de todas las estructuras (...) para un proceso de transformación completa y reordenamiento”, mientras se observaban los escombros¹²² de sus instalaciones. Y la de Tocuyito aseveró que estaría cerrado a partir de ese momento¹²³, pasando a la orden del ministerio penitenciario. En ambos casos, prometió que los trasladados de la población reclusa serían “temporales”, lo que se entiende, serían devueltos a su penal de origen.

No obstante, los 3.254 reclusos que estaban en esas cárceles quedaron en el limbo. En una acción improvisada, el gobierno decidió convertir estos recintos carcelarios en “cárceles de máxima seguridad”¹²⁴. Cabe mencionar que no es una clasificación que puede hacerse a dedo, pues la persona debe ser sometida a un período de evaluación. En este caso observamos que, sin individualizar, se agrupó a la disidencia en estos penales.

Ahora bien, advertimos que antes de la ola de represión postelectoral, en Venezuela ya había aproximadamente 300 presos políticos. Por lo tanto, al sumarlos a los 2.229 que anunció el Ejecutivo Nacional: para aquel entonces, la cifra arribó a un aproximado de 2.529 personas privadas de libertad por motivos políticos.

¹¹⁹ Canal de YouTube de Agenda País. (07 de agosto de 2024). “Venezuela: Maduro recibe respaldo de FFAA y anuncia traslado a dos cárceles de 2229 detenidos”. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=cemUn8ljQIk>

¹²⁰ Observatorio Venezolano de Prisiones. (2024). “INFORME ANUAL 2023. A 13 años de creación del MPPSP. Degradación, desprecio y abandono: características del sistema penitenciario venezolano”. Disponible en: https://oveprisiones.com/informes/#flipbook-df_7890/1/

¹²¹ Cuenta X del Observatorio Venezolano de Prisiones. (09 de agosto de 2024). Disponible en: <https://x.com/oveprisiones/status/1822078738567155718>

¹²² Canal de YouTube de Luigino Bracci Roa desde Venezuela (23 de septiembre de 2023). “Toma de Tocorón: Remigio Ceballos ofrece nuevo balance este sábado 23 septiembre 2023”. Disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=AT_hYxSPCX4

¹²³ Canal de YouTube de Luigino Bracci Roa desde Venezuela (27 de octubre de 2023). “Balance de la toma del penal de Tocuyito, estado Carabobo, 26 octubre 2023”. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=TPO5S9u1x1s>

¹²⁴ Observatorio Venezolano de Prisiones. (14 de agosto de 2024). *Ibidem* C1. 12.

El 03 de marzo de 2025, el Fiscal General de la República informó el otorgamiento de 2.006 excarcelaciones¹²⁵ de las 2.229 detenciones anunciadas por el Ejecutivo Nacional. Según esta información, 223 permanecerían detenidas. Empero, la última actualización de Foro Penal, es de más de 900 detenidos¹²⁶; y la organización Justicia, Encuentro y Perdón registró más de 1.000 personas detenidas por motivos políticos¹²⁷. Como abordaremos más adelante, es de resaltar que estas liberaciones se realizaron bajo medidas cautelares sustitutivas, luego de que familiares de jóvenes y adolescentes sostuvieron una reunión con el alto funcionario¹²⁸.

El saldo fatal de la represión: muertes en protestas

En este período, también fallecieron personas. Según la cifra oficial brindada por el Fiscal General de la República, 28 personas murieron y 190 resultaron heridas¹²⁹. Por su parte, la ONG Monitor de Víctimas señaló que fallecieron 23 personas¹³⁰. En su quinto informe, la Misión de Determinación de los Hechos de Venezuela¹³¹, y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su reciente informe sobre nuestro país¹³², reportaron el fallecimiento de 25 personas. Por todas estas cifras, las muertes fueron producto del uso desproporcionado de la fuerza, y a la fecha, las víctimas no han podido obtener justicia ni reparación.

Desapariciones forzadas momentáneas

Ha sido habitual que las detenciones ilegales vayan de la mano con desapariciones forzadas momentáneas. En lugar de llevar a los detenidos a centros de detención preventiva o presentarlos ante un juez de control, los funcionarios los someten a un proceso conocido como “ruleteo”; lo

¹²⁵ Globovisión. (03 de marzo de 2024). “Fiscal General Tarek William Saab informa de 110 nueras medidas para sumar 2006 excarcelaciones post 28J”. Disponible en: <https://www.globovision.com/nacional/35329/fiscal-general-tarek-william-saab-anuncio-110-excarcelaciones-de-personas-vinculadas-a-actos-de>

¹²⁶ Cuenta X de Foro Penal. (27 de mayo de 2025). Disponible en: <https://x.com/ForoPenal/status/1927430828344127627>

¹²⁷ Justicia, Encuentro y Perdón. (s.f). “PRESOS POLÍTICOS”. Disponible en: <https://www.jepvenezuela.com/indicadores/presos-politicos/>

¹²⁸ Cuenta X del Observatorio Venezolano de Prisiones. (12 de noviembre de 2024). Disponible en: <https://x.com/oveprisiones/status/1856475939418321126>

¹²⁹ Swissinfo. (14 de octubre de 2024). “La Fiscalía computa 28 muertes durante la «violencia poselectoral» en Venezuela”. Disponible en: <https://www.swissinfo.ch/spa/la-fiscal%c3%ada-computa-28-muertes-durante-la-%22violencia-poselectoral%22-en-venezuela/87725723>

¹³⁰ Infobae. (05 de agosto de 2024). “Ascendió a 23 el número de muertos en las protestas contra el fraude electoral de Nicolás Maduro en Venezuela”. Disponible en: <https://www.infobae.com/venezuela/2024/08/06/ascendio-a-23-el-numero-de-muertos-en-las-protestas-contra-el-fraude-electoral-de-nicolas-maduro-en-venezuela/>

¹³¹ Informe de la misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela. 17 de septiembre de 2024. *Ibidem* Cítr. 93.

¹³² Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2025). *Ibidem* Cítr. 116.

cual consiste en trasladar a los detenidos en vehículos durante horas, llevándolos a varios lugares diferentes para dificultar que sus familiares y abogados puedan saber con certeza dónde están.

Tal situación, los obliga a emprender una búsqueda extenuante, visitando diversos centros de detención preventiva en busca de información sobre el paradero de sus seres queridos detenidos, sin recibir una respuesta clara por parte de las autoridades.

Tras las elecciones del 28 de julio, se convirtió en un patrón establecido y característico de la crisis de represión. De los primeros casos denunciados sobre desapariciones forzadas está lo sucedido con los 25 estudiantes de la Universidad de la Seguridad (UNES)¹³³, quienes fueron incomunicados tras rechazar el voto asistido durante los comicios. También mencionamos los casos de los señores Freddy Superlano¹³⁴, Biagio Pilieri y su hijo, Jesús Alfredo Pilieri Vasile; Américo de Grazia, Perkins Rocha, William Dávila Barrios, Jesús Armas, Alfredo Díaz, y otros, para después ser sometidos a un aislamiento prolongado e incomunicación que persiste a la fecha, y abordaremos más adelante¹³⁵.

Perfil de los detenidos

Líderes y dirigentes políticos, miembros de la sociedad civil, trabajadores de la prensa¹³⁶, y especialmente, personas sin un claro perfil político sufrieron los estragos de este ventarrón represivo. Sin un patrón específico, hombres, mujeres y adolescentes fueron privados arbitrariamente de su libertad, pues con la “Operación Tun Tun” en marcha, algunos resultaron detenidos en sus viviendas; mientras otros, siendo transeúntes cerca de la concentración de la protesta, también fueron aprehendidos por organismos de seguridad del Estado. En su mayoría, pertenecientes a comunidades y zonas populares de Venezuela.

Descifrando el patrón de la represión

Al analizar lo que fue este dramático momento en la historia contemporánea venezolana, en nuestra organización registramos la existencia del siguiente patrón:

¹³³ El Nacional. (30 de julio de 2024). “Denuncian desaparición de 25 estudiantes de la UNES Catia que protestaron por voto asistido”. Disponible en: <https://www.elnacional.com/venezuela/denuncian-desaparicion-de-25-estudiantes-de-la-unes-catia-que-protestaron-por-voto-asistido/>

¹³⁴ Cuenta X del Observatorio Venezolano de Prisiones. (22 de noviembre de 2024). Disponible en: <https://x.com/oveprisiones/status/1860073980150907187>

¹³⁵ A la fecha de la presentación de este informe, todos están en esa circunstancia, menos el joven Jesús Alfredo Pilieri Vasile, que fue liberado sin restricciones, según allegados.

¹³⁶ Cuenta X del Observatorio Venezolano de Prisiones. (14 de octubre de 2024). Disponible en: <https://x.com/oveprisiones/status/1845952004444590241>

1. Las privaciones de libertad se realizaron sin una orden judicial previa, o en su defecto, alegando flagrancia, en disconformidad con la definición que establece el Código Orgánico Procesal Penal venezolano, en su Artículo 234;
2. Luego, los detenidos fueron sometidos a desaparición forzada momentánea, teniendo sus familiares que visitar el mayor número de centros de reclusión, con la suerte de que en alguno les informaran si su ser querido se encontraba en ese lugar;
3. Celebraron audiencias telemáticas, incluso, con mala conexión de internet y en altas horas de la noche¹³⁷;
4. En consecuencia, ninguna presentación se realizó en el lapso de ley. Mismo retraso para el resto del proceso penal, por ejemplo, las audiencias preliminares;
5. En su mayoría, se les imputaron delitos como instigación pública, obstrucción de vías públicas, instigación al odio, resistencia a la autoridad y en los casos más graves, terrorismo, traición a la patria y asociación para delinquir;
6. A ninguno se le permitió designar abogados de confianza, y en cambio, se les impuso defensores públicos, que ni siquiera tenían acceso al expediente de la causa, porque estaba “restringido”;
7. Misma prohibición a sus familiares, que tampoco tenían acceso a los mismos;
8. Muchos detenidos, especialmente los adolescentes, fueron obligados a grabar videos¹³⁸ donde aseveraban que la líder opositora María Corina Machado les había pagado 30 USD para manifestar y causar destrozos;
9. En tal sentido, funcionarios como jueces, fiscales del Ministerio Público y defensores públicos, los habrían coaccionado para admitir los hechos, con la falsa promesa de que disminuirían sus condenas o sanciones;
10. En reclusión, el detenido estuvo bajo un régimen de aislamiento e incomunicación, habiendo casos de personas que, a la fecha de la presentación de este informe, tienen más de 10 meses privados de libertad sin contacto con el mundo exterior. Por ejemplo, el líder opositor Freddy Superlano, detenido el 30 de julio de 2024 por agentes del SEBIN. Es de resaltar que el aislamiento prolongado puede configurar tortura, trato cruel, inhumano o degradante;

¹³⁷ Observatorio Venezolano de Prisiones. (12 de octubre de 2024). “En la cárcel de Tocorón efectúan audiencias de madrugada a los detenidos arbitrariamente”. Disponible en: <https://oveprisiones.com/en-la-carcel-de-tocoron-efectuan-audiencias-de-madrugada-a-los-detenidos-arbitrariamente/>

¹³⁸ Observatorio Venezolano de Prisiones. (04 de octubre de 2024). Disponible en: <https://x.com/oveprisiones/status/1842307289417674971>

11. Los familiares recibieron amenazas¹³⁹ por parte de funcionarios del Estado, que les exigieron no hablar con la prensa ni con organizaciones de derechos humanos, grabar videos, realizar denuncias públicas, y que evitaran enviar cartas a otros familiares, pues su incumplimiento afectaría a su ser querido. Por ejemplo, documentamos que, en una concentración, les fue exigido a los familiares que retiraran la presencia de los periodistas.
12. Los privados de libertad fueron excarcelados sin que las autoridades les avisaran a sus seres queridos. Documentamos que eran sacados en la noche o tarde en la madrugada, soltándolos a su suerte, en vías principales, terminales, autopistas, sin que pudieran comunicarse con sus familias. Incluso, que antes de ser liberados, fueron obligados a grabar un video diciendo que los alimentaron bien, que no violentaron sus derechos humanos y que no fueron maltratados. Así como obligados a firmar un compromiso en el cual aseguran que no contarán a la prensa lo que vivieron en prisión, pues de lo contrario serían encarcelados nuevamente¹⁴⁰.
13. Las libertades se otorgaron mediante medidas cautelares sustitutivas a la privativa de libertad, por lo que los procesos judiciales siguen su curso y los jueces les impusieron medidas como la presentación periódica ante el tribunal, prohibición de salir del país sin autorización, así como de la localidad donde residen, o bien, la prohibición de dar declaraciones a medios de comunicación y participar en las actividades políticas. Al respecto, advertimos que, ante una eventual condena o si se les revocase la medida, podrían ser encarcelados nuevamente.
14. Por tal motivo, muchos excarcelados se fueron del país; y los que no, son constantes en la presentación periódica ante los tribunales de terrorismo, cuya sede está en la capital de Venezuela, Caracas, y esto genera un gasto significativo en los bolsillos de aquellos que son del interior del país¹⁴¹.
15. Los familiares nos aseguraron que la persecución persiste, pues son monitoreados por funcionarios, que cuando llegan momentos de tensión nacional, en que la oposición hace llamados de calle, son amenazados. A saber, algunos familiares informaron que “patrullas de funcionarios pasean por sus casas, haciendo notar que están allí”. Otros habrían recibido “advertencias” a través de miembros del Consejo Comunal o de las

¹³⁹ Observatorio Venezolano de Prisiones. (16 de diciembre de 2024). “*El régimen de Maduro amenaza a familiares de presos políticos*”. Disponible en: <https://oveprisiones.com/el-regimen-de-maduro-amenaza-a-familiares-de-presos-politicos/>

¹⁴⁰ Cuenta X del Observatorio Venezolano de Prisiones. (29 de diciembre de 2024). Disponible en: <https://x.com/oveprisiones/status/1873443072945655839>

¹⁴¹ Cuenta X del Observatorio Venezolano de Prisiones. (07 de enero de 2025). Disponible en: <https://x.com/oveprisiones/status/1876641377544458330>

denominadas Unidades de Batalla Hugo Chávez (UBCH), en donde les dicen que “ya saben que no deben salir a protestar”.

Paupérrimas condiciones de detención marcadas por el ensañamiento

La privación de libertad en Venezuela es sinónimo de altos índices de hacinamiento, falta de salubridad e higiene, desatención médica, alimentación deficiente o inexistente, retardo procesal, y en sí, de un abandono sostenido. Cuando de presos políticos se trata, la situación es todavía más crítica, pues se añade un elemento doloroso: el ensañamiento.

Los privados de libertad en el contexto postelectoral estuvieron expuestos a condiciones de reclusión incompatibles con la dignidad humana: encerrados en sus celdas durante las 24 horas del día, sin acceso a actividades deportivas ni a la luz solar, en condiciones de hacinamiento que superan el 100%. Por ejemplo, la cárcel de Tocorón, centro penitenciario con capacidad para 750 detenidos, en noviembre de 2024 albergó 1.012 reclusos, lo que conllevó a un hacinamiento en riesgo crítico del 135%¹⁴².

Por otro lado, las personas recluidas en los calabozos policiales se vieron forzadas a compartir celdas extremadamente hacinadas e insalubres, teniendo que realizar sus necesidades en bolsas o recipientes plásticos en las esquinas de las mismas, pues el área no cuenta con sanitarios. Se vieron obligados a dormir en el suelo o de pie, dependiendo de la cantidad de detenidos en cada celda. La comida y el agua potable tuvieron que ser suministradas por los familiares¹⁴³, y en numerosas ocasiones, la entrega por parte de los funcionarios fue tardía o no se llevó a cabo.

Sin derecho a la alimentación ni agua: detenidos perdieron hasta 15 kilos

En las cárceles de Tocorón¹⁴⁴ y Tocuyito¹⁴⁵, familiares informaron a nuestra organización que, en las visitas, observaron a sus hijos en una situación crítica tanto en el aspecto emocional como físico, estaban muy delgados, ya que la alimentación no era la adecuada, pues los detenidos consumirían muy poca proteína, y en mal estado.

¹⁴² Observatorio Venezolano de Prisiones. (11 de noviembre de 2024). “*Con un 135% de hacinamiento sobreviven los presos políticos en Tocorón*” Disponible en: <https://oveprisiones.com/con-un-135-de-hacinamiento-sobreviven-los-presos-politicos-en-tocoron/>

¹⁴³ Observatorio Venezolano de Prisiones. (22 de agosto de 2024). “*Son alarmantes las condiciones de reclusión de detenidos en protestas postelectorales*” Disponible en: <https://oveprisiones.com/son-alarmantes-las- condiciones-de-reclusión-de-detenidos-en-protestas-postelectorales/>

¹⁴⁴ Observatorio Venezolano de Prisiones. (12 de octubre de 2024). *Ibíd* Cítr. 137.

¹⁴⁵ Observatorio Venezolano de Prisiones. (08 de octubre de 2024). *Ibíd* Cítr. 25.

En Tocuyito, algunos privados de libertad rebajaron entre 10 y 15 kilos, de acuerdo a los propios testimonios de las PPL, que pudieron brindar detalles a sus seres queridos, les comentaron que les servían alimentos descompuestos, que venían supuestamente con gusanos y cabellos. Esencialmente, lo que consumían era granos, arroz o arepas sin relleno, sin ingerir en ningún momento frutas, verduras y mucho menos proteínas¹⁴⁶.

Después, algunas madres consultadas por el OVP ofrecieron más detalles sobre los alimentos que ingerían, comprobando el abandono expuesto. Los detenidos de Tocuyito comían una arepa seca y delgada como desayuno, pasta con carne o arroz con carne como almuerzo, y granos como cena. Adicionalmente, denunciaron que solo les daban agua dos veces al día. Misma deficiencia habría en la cárcel de Tocorón, a quienes les ofrecían agua no apta para ingerirla¹⁴⁷.

La crisis de acceso al agua potable fue gravísima, pues su disposición era casi nula, y lo poco que les llegaba no podían usarla ni para asearse¹⁴⁸. Por ejemplo, en el caso de las mujeres que estuvieron detenidas en Centro de Formación para Procesadas Femeninas “La Crisálida”, en el estado Miranda¹⁴⁹, al ser agrupadas en celdas de 10 reclusas, les daban un tobo o balde de agua para que todas pudieran satisfacer sus necesidades básicas y de higiene. La alimentación era parecida a la de las cárceles masculinas mencionadas, ya que habrían estado consumiendo solo pasta con mortadela.

En octubre de 2024¹⁵⁰, informamos que madres de detenidos que pernoctaban en las afueras de la prisión de Tocuyito, denunciaron escuchar gritos provenientes del centro penitenciario, toda vez que los presos políticos decían que “tenían hambre”. Una de ellas aseguró que el clamor lo hicieron por “unas colmenas”.

Derecho a la salud

Las deficiencias y restricciones descritas resultaron en el deterioro de su salud. De acuerdo a denuncias recogidas por el OVP, los detenidos presentaron dolores estomacales, evacuaciones constantes, y otros tuvieron estreñimiento hasta por 15 días¹⁵¹ continuos. Lamentablemente, las dolencias que presentaban eran minimizadas por los funcionarios; pues, incluso, aquellos con

¹⁴⁶ Observatorio Venezolano de Prisiones. (22 de agosto de 2024). *Ibídem* Cit. 143.

¹⁴⁷ Observatorio Venezolano de Prisiones. (04 de octubre de 2024). *Ibídem* Cit. 26.

¹⁴⁸ Observatorio Venezolano de Prisiones. (22 de agosto de 2024). *Ibídem* Cit. 143.

¹⁴⁹ Observatorio Venezolano de Prisiones. (15 de agosto de 2024). “Sin agua y hacinadas en pequeñas celdas sobreviven mujeres detenidas en protestas postelectorales”. Disponible en: <https://oveprisiones.com/sin-agua-y-hacinadas-en-pequeñas-celdas-sobreviven-mujeres-detenidas-en-protestas-postelectorales/>

¹⁵⁰ Observatorio Venezolano de Prisiones. (12 de octubre de 2024). *Ibídem* Cit. 137.

¹⁵¹ Observatorio Venezolano de Prisiones. (04 de octubre de 2024). *Ibídem* Cit. 26.

enfermedades preeexistentes, incluyendo las de salud mental, no recibían atención médica oportuna, adecuada y especializada.

Cabe mencionar que, en el grupo de detenidos bajo estudio, se incluyeron individuos con enfermedades graves¹⁵². Por ejemplo, con esquizofrenia, como fue el caso de un adolescente de Carabobo que después fue liberado¹⁵³; el de un joven oriundo de Barquisimeto que padece trastorno orgánico cerebral y bipolaridad¹⁵⁴; y el caso de la señora Yenny Barrios¹⁵⁵ que, enferma de cáncer linfático¹⁵⁶, fue detenida y trasladada dos veces a centros de reclusión¹⁵⁷, hasta finalmente ser excarcelada bajo régimen de presentación.

En otros casos, como sucedió en el estado Anzoátegui, según denuncia de familiares¹⁵⁸, también fueron detenidos jóvenes con Trastorno por Déficit de Atención con Hiperactividad (TDAH) y otros en situación crítica de salud mental. En sentido general, los detenidos que ingresaron al sistema penitenciario enfermos, no fueron atendidos por especialistas; y aquellos que cumplían tratamiento y los que se enfermaban en la cárcel, aunque su familia les llevase las medicinas, no se las entregaban¹⁵⁹.

Los tres privados de libertad fallecidos por falta de atención médica

Desafortunadamente, en nuestras prisiones, las autoridades esperan al último momento para atender al detenido, sin importar el cuadro clínico que presente, y el desenlace son pérdidas de vidas humanas. Otra práctica son los diagnósticos equivocados en prisión, y enfermedades al ser tratadas a tiempo tendrían buen pronóstico, pero terminan en fatalidad. A grandes rasgos, esas fueron las circunstancias de muerte de Jesús Manuel, Jesús Rafael y Oswald Alexander, los tres presos políticos cuyas muertes reportamos entre noviembre y diciembre de 2024 por falta de atención médica oportuna y adecuada¹⁶⁰:

¹⁵² Observatorio Venezolano de Prisiones. (08 de octubre de 2024). *Ibidem* Cit. 25.

¹⁵³ Cuenta X del Observatorio Venezolano de Prisiones. (11 de diciembre de 2024). Disponible en: <https://x.com/oveprisiones/status/1866980064317018352>

¹⁵⁴ Cuenta X del Observatorio Venezolano de Prisiones. (08 de octubre de 2024). Disponible en: <https://x.com/oveprisiones/status/1843696701946626224>

¹⁵⁵ Cuenta X del Observatorio Venezolano de Prisiones. (11 de diciembre de 2024). Disponible en: <https://x.com/oveprisiones/status/1866860886331109678>

¹⁵⁶ Cuenta X del Observatorio Venezolano de Prisiones. (23 de octubre de 2024). Disponible en: <https://x.com/oveprisiones/status/1849095727554658648>

¹⁵⁷ Cuenta X del Observatorio Venezolano de Prisiones. (03 de noviembre y 04 de diciembre de 2024). Disponibles en: <https://x.com/oveprisiones/status/1853193438361247786> y <https://x.com/oveprisiones/status/1864259175578038455>, respectivamente.

¹⁵⁸ Cuenta X del Observatorio Venezolano de Prisiones. (27 de septiembre de 2024). Disponible en: <https://x.com/oveprisiones/status/1839797283774443735>

¹⁵⁹ Observatorio Venezolano de Prisiones. (08 de octubre de 2024). *Ibidem* Cit. 25.

¹⁶⁰ Cuenta X del Observatorio Venezolano de Prisiones. (16 de diciembre de 2024). Disponible en: <https://x.com/oveprisiones/status/1868720091870667009>

1. Jesús Manuel Martínez Medina - 14 de noviembre de 2024

Jesús Manuel Martínez Medina, de 48 años de edad, era oriundo del estado Anzoátegui y miembro del partido político “Vente Venezuela”. En las Elecciones Presidenciales del 28 de julio, fue testigo de mesa por la oposición, en la escuela Domingo Guzmán Bastardo, en Aragua de Barcelona, estado Anzoátegui.

Su detención se efectuó el 29 de julio de 2024, cuando “*(...) fue secuestrado por el SEBIN en su propia casa (...), sin orden de allanamiento y sin ningún motivo (...)*”¹⁶¹. Así, estuvo detenido en la Comandancia General de la Policía del estado Anzoátegui, en la sede del Crucero de Lechería. La líder opositora María Corina Machado informó que, en detención, “*(...) fue fuertemente maltratado y estuvo en unas condiciones higiénicas tan precarias que tuvo necrosis en ambas piernas (...)*” (Negritas nuestras).

La señora María Medina, madre del fallecido, informó a medios de comunicación locales, que su hijo murió por falta de atención médica oportuna¹⁶². El recluso estaba enfermo de diabetes tipo II y un problema cardíaco¹⁶³. En detención, se habría contagiado de sarna y luego le salieron abscesos en la piel, hasta que se le contaminó una pierna.

Su mamá aseveró haber hecho todas las diligencias posibles para que le concedieran un permiso para curarlo, acudiendo al Ministerio Público, tribunales y la Defensoría del Pueblo, pero no obtuvo una oportuna y adecuada respuesta. El 11 de octubre recibió la llamada de un policía que le comunicó que lo habían trasladado de emergencia al Hospital Universitario Dr. Luis Razetti. La señora dijo que el detenido le comentó que prefería morirse antes que regresar al “*infierno que vivió en la cárcel*”¹⁶⁴. Destacamos que habría perdido la movilidad de su mano y pierna izquierda, porque se le alojó una bacteria. En el hospital, los médicos decidieron amputarle ambas piernas, muriendo en la cirugía el 14 de noviembre de 2024.

¹⁶¹ Cuenta X de María Corina Machado. (14 de noviembre de 2024). Disponible en: <https://x.com/MariaCorinaYA/status/1857112951477411910>

¹⁶² El Pitazo. (14 de noviembre de 2024). “*Madre del preso político Jesús Martínez: «Mi hijo prefería morir que regresar al infierno que vivió en la cárcel»*”. Disponible en: <https://elpitazo.net/regiones/madre-de-preso-politico-jesus-martinez-mi-hijo-preferia-morir-que-regresar-al-infiero-que-vivio-en-la-carcel/>

¹⁶³ Cuenta X del Observatorio Venezolano de Prisiones. (14 de noviembre de 2024). Disponible en: <https://x.com/oveprisiones/status/1857120429892325519>

¹⁶⁴ El Pitazo. (14 de noviembre de 2024). *Ibidem* Cítr. 162.

2. Jesús Rafael Álvarez - 12 de diciembre de 2024

Jesús Rafael Álvarez tenía 44 años, también era originario del estado Anzoátegui, de la ciudad de Anaco, y desde hacía 8 años vivía en el estado Bolívar¹⁶⁵.

Junto a su esposa, la señora Anny Suárez de Álvarez, fue detenido arbitrariamente en su residencia, por funcionarios de órganos de seguridad del Estado, en la madrugada del 02 de agosto de 2024. La aprehensión se realizó en la localidad El Callao, estado Bolívar. Tienen tres hijos en común, 2 menores de edad y 1 mayor de edad de 20 años, también llamado Jesús Álvarez; quien tuvo que hacerse cargo de su familia y atender a sus padres.

En primer lugar, ambos fueron detenidos en una sede de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB) en Puerto Ordaz, de ese mismo estado. Al mes, el señor Álvarez fue trasladado de forma inconsulta al Internado Judicial de Tocuyito, estado Carabobo. Estando detenido en ese penal, su hijo no podía visitarlo ya que solo permiten el ingreso de mujeres, y sus hermanas no estaban autorizadas debido a su minoridad.

El joven relató al equipo del OVP que en los tres meses que su padre estuvo en la cárcel, podía enviarle comida a través de personas autorizadas como apoyo familiar. Sin embargo, en todo ese tiempo, solo pudieron comunicarse por teléfono en no más de cuatro ocasiones. La muerte de este recluso fue inesperada, ya que su hijo aseveró que él era una persona sana. Los castigos severos por tener hambre y quejarse fueron los detonantes de su deceso:

“Mi papá era una persona sana, no padecía de nada. Allí lo castigaban solo por tener hambre. Si se quejaba, lo aislaban y amarraban. Si pedía hablar con la familia, lo golpeaban. A mi papá lo castigaron y lo mataron en la cárcel”¹⁶⁶

Testimonio de Jesús Álvarez (hijo), recopilado por el OVP

Jesús Rafael Álvarez murió el 12 de diciembre de 2024¹⁶⁷, y nadie del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario (MPPSP) informó sobre su muerte a su familia. Su hijo lo supo al día siguiente y a través de las redes sociales. El cadáver fue trasladado a la morgue del Hospital Central¹⁶⁸ y tuvo que reconocerlo a través de una foto¹⁶⁹.

¹⁶⁵ Canal de YouTube de VPItv. (14 de diciembre de 2024). *“Jesús Álvarez exige entrega del cuerpo de su padre y liberación de su madre - 14Dic”*. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=YMezFqpVKbc>

¹⁶⁶ Observatorio Venezolano de Prisiones. (14 de diciembre de 2024). *“Hijo de preso político: «A mi papá lo castigaron y lo mataron en la cárcel de Tocuyito”*. Disponible en: <https://oveprisiones.com/hijo-de-preso-politico-a-mi-papa-lo-castigaron-y-lo-mataron-en-la-carcel-de-tocuyito/>

¹⁶⁷ Cuenta X del Observatorio Venezolano de Prisiones. (13 de diciembre de 2024). Disponible en: <https://x.com/oveprisiones/status/1867765789832475012>

¹⁶⁸ Cuenta X del Observatorio Venezolano de Prisiones. (14 de diciembre de 2024). Disponible en: <https://x.com/oveprisiones/status/1867882093302181952>

¹⁶⁹ Cuenta X del Observatorio Venezolano de Prisiones. (14 de diciembre de 2024). *Ibidem* Cit. 168.

Describió el material fotográfico como una versión de su papá irreconocible, demacrado, con barba, extremadamente delgado, apenas una sombra de la persona que había sido al momento de su detención en El Callao. Observó que tenía el pómulo hinchado, con signos evidentes de un golpe. Con todo esto, el joven acudió al establecimiento penitenciario para solicitar el documento que necesitaba para retirar el cadáver, pero le negaron que algún privado de libertad había fallecido¹⁷⁰. Se desconoce la causa de su muerte.

Por último, conocimos que el joven adulto fue presionado a no realizar más declaraciones, y que el cuerpo de su padre fue entregado en una urna sellada y llevado bajo custodia por funcionarios hasta Anaco; donde se realizó un entierro controlado. En el sepelio, no se permitió la presencia de sus hijas menores de edad ni otros familiares¹⁷¹.

3. Osgual Alexander González - 15 de diciembre de 2024

Osgual Alexander González fue el tercer privado de libertad fallecido, tenía 43 años. Su detención se efectuó el 01 de agosto de 2024, en la ciudad de Barquisimeto, estado Lara; junto a su hijo de 19 años, Oswual González¹⁷², excarcelado horas después de la muerte de su papá¹⁷³. Ambos estuvieron detenidos en el Internado Judicial de Tocuyito, en el estado Carabobo. Al igual que el segundo caso, se desconoce la causa de su muerte.

Sin embargo, conocimos que, durante los primeros días de reclusión, el señor González presentó síntomas de depresión y que había sido hospitalizado por presentar un fuerte dolor abdominal. En la cárcel le diagnosticaron un cólico nefrítico, que al final resultó ser hepatitis. Las autoridades del recinto tampoco ofrecían información oportuna y precisa a sus seres queridos sobre su estado de salud¹⁷⁴.

La falta de asistencia médica oportuna, y, por lo tanto, de un diagnóstico adecuado para ser atendido¹⁷⁵ resultaron en su fallecimiento. El recluso murió el 15 de diciembre de 2024, el segundo muerto en menos de 72 horas¹⁷⁶. Su entierro también fue controlado.

¹⁷⁰ Cuenta X del Observatorio Venezolano de Prisiones. (14 de diciembre de 2024). *Ibídem Cit. 168.*

¹⁷¹ Observatorio Venezolano de Prisiones. (14 de diciembre de 2024). “*El régimen de Maduro amenaza a familiares de presos políticos*”. Disponible en: <https://oveprisiones.com/el-regimen-de-maduro-amenaza-a-familiares-de-presos-politicos/>

¹⁷² Cuenta X del Observatorio Venezolano de Prisiones. (16 de diciembre de 2024). Disponible en: <https://x.com/oveprisiones/status/1868694307173237217>

¹⁷³ El Nacional. (18 de diciembre de 2024). “*Excarcelan a hijo de Osgual González, preso político fallecido en Tocuyito*”. Disponible en: <https://www.elnacional.com/venezuela/excarcelan-a-hijo-de-osgual-gonzalez-presó-político-fallecido-en-tocuyito/>

¹⁷⁴ Cuenta X del Observatorio Venezolano de Prisiones. (16 de diciembre de 2024). *Ibídem Cit. 172.*

¹⁷⁵ Cuenta X del Observatorio Venezolano de Prisiones. (17 de diciembre de 2024). Disponible en: <https://x.com/oveprisiones/status/1869143939875246147>

¹⁷⁶ El Mundo. (17 de diciembre de 2024). “*Tercer preso político muerto en las mazmorras de Maduro*”. Disponible en: <https://www.elmundo.es/internacional/2024/12/16/67607932e9cf4ad3038b457d.html>

De estos relatos se desprende otra característica en común, además de la evidente falta de atención médica oportuna: la realización de los entierros controlados. Lamentablemente, ni siquiera el dolor de las familias por la pérdida fue respetado. Sus urnas fueron selladas y custodiadas por los mismos funcionarios, hasta que los sepultaron. Después, los familiares también fueron presionados para no realizar más declaraciones a medios de comunicación. Inferimos, con la intención de que no continúen denunciando las arbitrariedades.

22 presos políticos han muerto en prisión desde 2015

Según nuestras cifras, con estas tres muertes, ya son 22 personas privadas de libertad que han fallecido bajo custodia del Estado venezolano desde 2015¹⁷⁷.

Presos políticos fallecidos bajo custodia del Estado venezolano (2015-2024)		
Nro.	Nombre	Fecha de muerte
1	Rodolfo Pedro González	12/03/2015
2	Carlos Andrés García	17/09/2017
3	Rafael Arreaza	30/11/2017
4	Fernando Albán	08/10/2018
5	Nelson Martínez	12/12/2018
6	Virgilio Jiménez Urbina	05/02/2019
7	Ángel Javier Sequera Romero	09/03/2019
8	Elwin Mendoza	24/03/2019
9	Rafael Acosta Arévalo	19/06/2019
10	Wilfredo José Heredia Rodríguez	09/02/2020
11	Luis Armando Monsalve Estaba	31/05/2020
12	Pedro Pablo Santana	14/08/2020 en arresto domiciliario
13	Salvador Franco	03/01/2021
14	Gabriel Andrés Medina Díaz	29/08/2021
15	Raúl Isaías Baduel	12/10/2021
16	Armando Flores Piñango	23/08/2022
17	Leoner Azuaje Urrea	21/04/2023

¹⁷⁷ Cuenta X del Observatorio Venezolano de Prisiones. (14 de noviembre de 2024). Disponible en: <https://x.com/oveprisiones/status/1857120429892325519>

18	Juan Manuel Almeida Morgado	16/05/2023 en arresto domiciliario
19	Marino Lugo Aguilar	17/04/2024
20	Jesús Manuel Martínez Medina	14/11/2024
21	Jesús Rafael Álvarez	12/12/2024
22	Osgual Alexander González	15/12/2024

Tabla 4.

La insigne Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) ha sido reiterativa en cuanto a la posición especial de garante que tienen los Estados. Es su responsabilidad la observancia del derecho a la vida de toda persona bajo su custodia, y si el detenido muere, debe brindar una explicación satisfactoria y convincente de lo sucedido.

En ese marco, también evocamos que el Relator Especial de la Organización de Naciones Unidas sobre Asesinatos Extrajudiciales, Sumarios o Arbitrarios, expresó que:

“(...) Siempre que el Estado toma bajo su custodia a un individuo, tiene la responsabilidad de cuidar la vida y la integridad corporal de esa persona. La muerte resultante, en su totalidad o en parte, de la negación de tales elementos esenciales a la vida como el agua potable, los alimentos seguros y suficientes, el saneamiento, el espacio adecuado, la ventilación adecuada o la atención médica adecuada es, por lo tanto, una muerte arbitraria de la que el Estado es responsable (...)”¹⁷⁸

¹⁷⁸ UNITED NATIONS HUMAN RIGHTS. (n.d). “*Mandate of the Special Rapporteur on Extrajudicial, Summary or Arbitrary Killings*”. Available on: https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Executions/HumanRightsDispatch_2_PlacesofDetection.pdf. La traducción fue sustraída de: OPEN SOCIETY JUSTICE INITIATIVE. (julio 2020). “*El Derecho a la Atención Médica en Prisión durante la Pandemia de COVID-19*”. Disponible en: <https://www.justiceinitiative.org/uploads/e55afbb3-b35c-45dc-9c62-b7fb84a10ab1/el-derecho-a-la-atenci%C3%B3n-m%C3%A9dica-en-prisi%C3%B3n-durante-la-pandemia-de-covid-sp.pdf>

Desde el 2015 hasta el 2024

HAN FALLECIDO

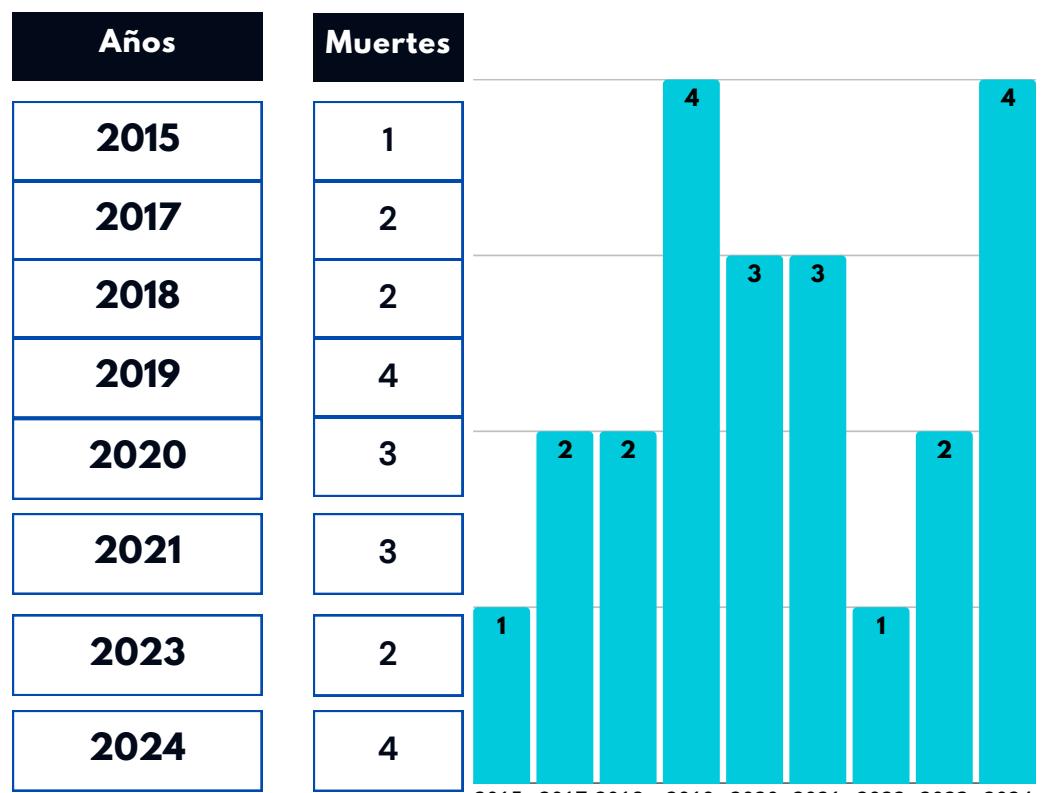
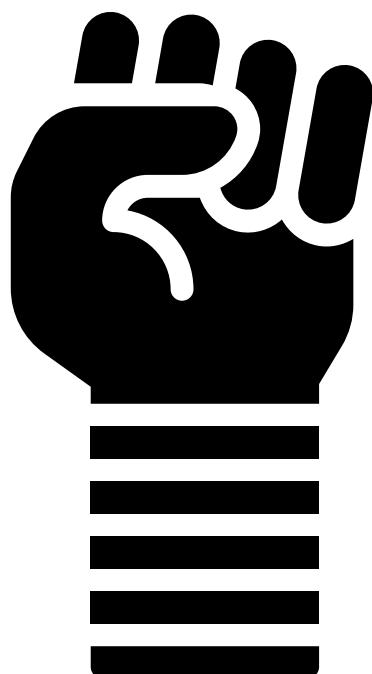
22 PPL por motivos políticos

El artículo 43 de la CRBV consagra el derecho a la vida como inviolable y obliga al Estado a protegerlo, incluso respecto de las personas privadas de libertad.

Rechazamos todo acto de persecución política que vulnere el Estado de derecho y los valores democráticos en Venezuela.

El encarcelamiento no puede ser una sentencia de muerte, menos por actos de conciencia.

Paz a sus restos. Nuestro compromiso y acompañamiento con sus familiares en la defensa de los derechos humanos.



DESGLOSE DE PPL POR MOTIVOS POLÍTICOS FALLECIDOS

2015



1. Rodolfo Pedro González
(murió el 12/03/2015)

2017



2. Carlos Andrés García
(murió el 17/09/2017)



3. Rafael Arreaza
(murió el 30/11/2017)

2018



4. Fernando Albán
(murió el 8/10/2018)



5. Nelson Martínez
(murió el 12/12/2018)

2019



6. Virgilio Jiménez Urbina
(murió el 5/02/2019)



7. Ángel Javier Sequera
Romero (murió 9/03/2019)



8. Elwin Mendoza
(murió el 24/03/2019)



9. Rafael Acosta Arévalo
(murió el 19/06/2019)

2020



10. Wilfredo José Heredia Rodríguez
(murió el 9/02/2020)



11. Luis Armando
Monsalve Estaba (murió
el 31/05/2020)



12. Pedro Pablo
Santana (murió el
14/08/2020 en arresto
domiciliario)

2021



13. Salvador Franco
(murió el
03/01/2021)



14. Gabriel Andrés
Medina Díaz (murió el
29/08/2021)



15. Raúl Isaías Baduel
(murió el 12/10/2021)

2022



16. Armando Flores
Piñango (murió el
23/08/2022)

2023



17. Leoner Azuaje Urrea
(murió el 21/04/2023)



18. Juan Manuel
Almeida Morgado
(murió el 16/05/2023
en arresto domiciliario)



19. Marino Lugo
Aguilar (murió el
17/04/2024)

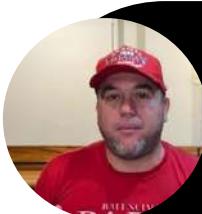
2024



20. Jesús Manuel
Martínez Medina (murió
el 14/11/2024)



21. Jesús Rafael
Álvarez (murió el
12/12/2024)



22. Osgual Alexander
González
(murió el
15/12/2024)



OBSERVATORIO
VENEZOLANO
DE PRISIONES

Salud mental en crisis

Por su parte, el deterioro de la salud mental, producto del impacto de la privación arbitraria de libertad, las condiciones de reclusión (encerrados en sus celdas todo el día, sin acceso a actividades deportivas ni a la luz solar) y el psicoterror¹⁷⁹ aplicado por los funcionarios penitenciarios, derivó en que muchos desarrollaran ansiedad, ataques de pánico y otros problemas de salud mental¹⁸⁰.

En la cárcel de Tocuyito, madres, esposas y hermanas de detenidos nos comunicaron que algunos sufrieron episodios de ansiedad, estrés y desmayos. Especialmente grave, también nos indicaron que, según testimonios de reclusos y funcionarios del penal, les administraron “Diazepam” para “calmarlos”, aunque los familiares dijeron que los observaron sedados y no en condiciones óptimas. Asimismo, hubo madres que, en esa oportunidad, no pudieron ver a sus hijos porque “estaban en la enfermería”. A todo esto, la única explicación que les dieron fue que “habían sufrido ataques de pánico y estaban siendo atendidos”, sin más.

Evidentemente, el nivel de incertidumbre de los familiares se elevó. Todavía más porque un funcionario del penal les contó que los reclusos se desesperaban allí adentro, se desmayaban y lo que hacían era dormirlos. Incluso, les sugirió que denunciaran la situación ante el Ministerio para el Servicio Penitenciario, “porque eso no estaba bien”. Lo que más preocupó a las madres es que esa medicina los matara, o que ellos mismos atentaran contra sus vidas.

En Tocorón, la situación fue parecida. Según el relato de un familiar, muchos de los detenidos también sufrieron ataques de pánico y ansiedad, y el miedo de la familia era el mismo, que el desespero los condujera al suicidio¹⁸¹.

Este fue el caso de Carlos Eduardo Valecillos Ramírez. Pudimos conocer que el recluso le envió una carta a su madre en tono de despedida, lo cual despertó las alarmas en sus seres queridos, ante un posible intento de suicidio. Y así, el 08 de diciembre circuló la información que intentó hacerlo, pero afortunadamente fue frustrado por sus compañeros de celda¹⁸². Con esto, las autoridades del centro penitenciario no le querían permitir a su familia visitarlo para constatar su

¹⁷⁹ Cuenta X del Observatorio Venezolano de Prisiones. (09 de diciembre de 2024). Disponible en: <https://x.com/oveprisiones/status/1866213449581359382>

¹⁸⁰ Observatorio Venezolano de Prisiones. (02 de noviembre de 2024). “En Tocuyito mantienen bajo sedación a detenidos con ataques de pánico”. Disponible en: <https://oveprisiones.com/en-tocuyito-mantienen-bajo-sedacion-a-detenidos-con-ataques-de-panico/>

¹⁸¹ Observatorio Venezolano de Prisiones. (18 de noviembre de 2024). “Madres de presos políticos duermen en el suelo esperando la libertad de sus hijos”. Disponible en: <https://oveprisiones.com/madres-de-presos-politicos-duermen-en-el-suelo-esperando-la-libertad-de-sus-hijos/>

¹⁸² Cuenta X del Observatorio Venezolano de Prisiones. (08 de diciembre de 2024). Disponible en: <https://x.com/oveprisiones/status/1865900257130713518>

estado físico y mental. Según su hermana, le dijeron que “necesitaba una orden presidencial” para poder verlo¹⁸³.

Aislamiento prolongado e incomunicación

Las prácticas frecuentes de aislamiento e incomunicación forzada son otro factor que ha sido denunciado continuamente por familiares, lo que agrava la situación y restringe las posibilidades de los detenidos de tener contacto con el exterior, lo que contraría el fin último de la pena establecido en nuestra Constitución. Así, durante al menos dos meses¹⁸⁴, aproximadamente 700 detenidos relacionados con el proceso electoral estuvieron privados de visitas familiares, lo cual limitó su acceso al apoyo emocional y propició un ambiente propenso a la tortura, el maltrato y detrimento en su salud mental¹⁸⁵.

Por otro lado, presos políticos recluidos en el SEBIN, sede El Helicoide, a la fecha de presentación de este informe, tienen meses bajo régimen de aislamiento e incomunicación. Desde que fueron detenidos, sus familiares no han podido verlos ni constatar su estado físico y/o mental. La única fe de vida que tienen de ellos es la ropa sucia que les entregan todas las semanas, y la lista de medicinas que les solicitan cada tanto con los agentes policiales de ese organismo. Por ejemplo, este es el caso de Freddy Superlano¹⁸⁶, Biagio Pilieri, Américo de Grazia¹⁸⁷, Perkins Rocha, William Dávila Barrios, Jesús Armas y Alfredo Díaz.

Recordamos que el contacto con el mundo exterior es un derecho de toda persona privada de libertad, así lo establecen las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Regla 58), y los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas (Principio XVIII).

Asimismo, las Reglas Nelson Mandela prevén que tanto el aislamiento indefinido como el prolongado son “prácticas prohibidas”. Y la honorable Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) estableció que el aislamiento “(...) no debe exceder de 15 días ni ser indefinido (...). Y que tanto el aislamiento como “(...) la incomunicación coactiva son, por sí mismos, tratamientos

¹⁸³ Cuenta X del Observatorio Venezolano de Prisiones. (08 de diciembre de 2024). Disponible en: <https://x.com/oveprisiones/status/1865891644937011673>

¹⁸⁴ Observatorio Venezolano de Prisiones. (04 de octubre de 2024). *Ibídem* Cit. 26.

¹⁸⁵ Observatorio Venezolano de Prisiones. (05 de septiembre de 2024). “Incomunicados y sin visita mantienen a los detenidos en represión postelectoral” Disponible en: <https://oveprisiones.com/incomunicados-y-sin-visita-mantienen-a-los-detenidos-en-represion-postelectoral/>

¹⁸⁶ Cuenta X del Observatorio Venezolano de Prisiones. (30 de diciembre de 2024). Disponible en: <https://x.com/oveprisiones/status/1873794706909561259>

¹⁸⁷ Cuenta X del Observatorio Venezolano de Prisiones. (30 de diciembre de 2024). Disponible en: <https://x.com/oveprisiones/status/1873863318303048033>

*cruel y inhumano, lesivos de la integridad psíquica y moral de la persona y del derecho al respeto de la dignidad inherente al ser humano*¹⁸⁸.

Visitas carcelarias intimidatorias

Con relación a las visitas, se estableció un protocolo en el que a las visitantes se les prohibió, bajo la amenaza de suspender los próximos encuentros, tener contacto físico con sus familiares, así como el “hacer escándalo” (lo que se refieren a expresar emociones de manera audible, como el llanto). Durante las mismas, los familiares fueron recibidos por funcionarios armados y totalmente encapuchados, desprovistos de identificación clara, mostrando solo apodos como “Proctor”, “Cáncer”, “Libra” o “Serpiente”¹⁸⁹.

Las mujeres eran pasadas a cubículos de forma individual, frente a una custodia que también tenía su rostro cubierto. Debían quitarse la franela, bajarse los pantalones hasta las rodillas, les revisaban el cabello y posteriormente pasaban al detector de metales, donde las esperaban otros custodios encapuchados.

Seguidamente, eran llevadas a un salón donde estaban al menos 20 mesones, en cada uno encontraban a su familiar sentado, con sus manos sobre la mesa y amarradas con un precinto de plástico; y los separaba una distancia de metro y medio, mientras que las visitantes debían tener sus manos sobre sus piernas durante los 40 minutos de visita.

Es importante destacar que los funcionarios emitían comentarios estigmatizantes a los detenidos, con la intención de causar sufrimiento y angustia, como lo relataron los familiares que encontraron a los presos visiblemente afectados e incluso llorando.

De acuerdo a testimonios de familiares, un funcionario le habría indicado: “*Mira lo que estás haciendo vivir a tu mamá, cuando llegue va a ser desnudada, humillada y la van a ultrajar, por tu culpa, porque eres un terrorista y si te portas mal va a ser peor*”¹⁹⁰.

Adolescentes privados de libertad por motivos políticos

La detención arbitraria de adolescentes durante la represión postelectoral es un tema doloroso y angustiante. Cientos de jóvenes fueron víctimas de tortura, tratos crueles, degradantes e

¹⁸⁸ CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. OPINIÓN CONSULTIVA OC-29/22 DE 30 DE MAYO DE 2022, SOLICITADA POR LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Disponible en: https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_29_esp.pdf

¹⁸⁹ Observatorio Venezolano de Prisiones. (08 de octubre de 2024). *Ibidem* Cit. 25.

¹⁹⁰ Observatorio Venezolano de Prisiones. (08 de octubre de 2024). *Ibidem* Cit. 25.

inhumanos, y sometidos a procesos penales ordinarios contrarios a la legislación nacional e internacional en materia de la niñez, tal como la Convención sobre los Derechos del Niño; sumado a las preocupantes condiciones de reclusión, que provocaron un grave deterioro en la salud física y mental de aproximadamente 158 adolescentes¹⁹¹, tanto hombres como mujeres, detenidos en este contexto.

Según el relato de familiares, las detenciones de los adolescentes tuvieron la particularidad de que, si bien ocurrieron durante el desarrollo de las protestas postelectorales, se realizaron sin que ellos estuvieran participando en las manifestaciones. En realidad, mientras transitaban por la calle. Por ejemplo, de camino a casa luego de un encuentro con amigos. O en el caso de un adolescente de 17 años que, cuando regresaba de comprar pañales para su pequeño hijo, fue abordado por funcionarios de órganos de seguridad del Estado que, sin mediar palabra, lo privaron de su libertad, haciendo uso desproporcionado de la fuerza.

Una vez detenidos, los obligaron a grabar videos incriminatorios, pues tenían que decir que la lideresa opositora María Corina Machado les pagó 30 USD para manifestar y causar destrozos. Asimismo, los entrevistados coincidieron en que sus hijos recibieron corriente, golpes, e intentos de asfixia con bolsas con bombas lacrimógenas en la cabeza.

Otra modalidad de confesión documentada fue la de un adolescente de 16 años, imputado por presuntamente haber quemado cauchos e intentado quemar locales comerciales. Su madre expresó que luego de detenerlo, los funcionarios se lo llevaron a otro sitio donde había unos cauchos quemados, y lo pusieron a recogerlos (cauchos quemados y calientes) para grabarlo y hacer ver que era verdad. A los dos días del arresto, lo pudo visitar y notó que tenía ampollas en las manos. Lo vio sucio de carbón y muy demacrado, pues tendría dos días sin comer ni dormir porque lo tenían esposado de pie.

Durante la detención, no se respetó la separación por categorías. Los adolescentes habrían permanecido privados de libertad con los adultos, aunque después se efectuara su traslado a entidades de atención; incluso inconsultamente, como sucedió con un adolescente de 17 años, que fue trasladado desde el estado Carabobo al estado Guárico, y su madre pudo dar con su paradero al día siguiente, luego de rogar por información a los funcionarios.

Sus seres queridos expresaron que antes de comunicarse con nuestro equipo, les aconsejaron que no realizaran ningún tipo de denuncia para no perjudicar los procesos penales. Las familias se

¹⁹¹ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2025). *Ibidem* Cit. 116.

dirigieron tanto al Ministerio Público como a la Defensoría del Pueblo, y en ambas instancias les dijeron que “*tienen que esperar porque es un tema político*”.

Mencionamos, por ejemplo, que uno de ellos le rogó a su madre que no denunciara la falta de alimentación adecuada y que la comida que le llevaba no la recibía completa. La señora recitó: “*Mami, no se vaya a quejar porque no nos van a dar comida. Vamos a pasar todo el día sin comer*”. Otro le dijo a su mamá que él y sus compañeros estaban desesperados porque comían mal, debido a que los estarían alimentando con gusanos, arroz y granos.

El impacto en la salud mental fue muy fuerte, generando desesperanza, ansiedad, tristeza y miedo. Documentamos que, durante las visitas carcelarias, los vieron cabizbajos y con signos de depresión¹⁹², ya que, según sus familiares, algunos les expresaron no querer comer más porque no les importa, incluso, si se morían. Resaltamos los casos de unas jóvenes que les hicieron cartas a sus madres donde les decían que se querían morir de seguir detenidas¹⁹³.

Cabe destacar que, para poder ingresar, previamente las visitantes son sometidas a requisas personales sumamente invasivas. Al igual que en el resto de los penales de nuestro país, se les obligó a desnudarse, agacharse tres veces y hasta pujar.

En el otro extremo, también conocimos denuncias de madres que manifestaron que no se les permitió visitar a sus hijos, y que su único medio de comunicación era una llamada cada 15 días¹⁹⁴. El 03 de octubre, recibimos un audio de gritos desgarradores de las madres y sus hijos privados de libertad en el Centro de Detención Preventivo de Adolescentes y Féminas de Caraballeda, ubicado en el estado La Guaira (anterior estado Vargas)¹⁹⁵; donde dijeron que les cancelaron la visita y que los estaban golpeando.

En cuanto a sus procesos penales, partimos de la premisa que si bien la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (LOPNNA) prevé un proceso penal especializado, que dista del proceso penal ordinario seguido para los adultos; siendo que el trato diferenciado consiste en la jurisdicción especializada y la sanción que se impone, su aplicación fue diferente:

¹⁹² Observatorio Venezolano de Prisiones. (19 de septiembre de 2024). “*Encarcelar adolescentes causa un daño irreparable a su salud mental*”. Disponible en: <https://oveprisiones.com/encarcelar-adolescentes-causa-un-dano-irreparable-a-su-salud-mental/>

¹⁹³ Cuenta X del Observatorio Venezolano de Prisiones. (05 de diciembre de 2024). Disponible en: <https://x.com/oveprisiones/status/1864750613906510175>

¹⁹⁴ Observatorio Venezolano de Prisiones. (28 de septiembre de 2024). “*Tras dos meses de angustia, madres de detenidos en represión poselectoral claman por la libertad de sus hijos*”. Disponible en: <https://oveprisiones.com/tras-dos-meses-de-angustia-madres-de-detenidos-en-represion-poselectoral-claman-por-la-libertad-de-sus-hijos/>

¹⁹⁵ Cuenta X del Observatorio Venezolano de Prisiones. (03 de octubre de 2024). Disponible en: <https://x.com/oveprisiones/status/1842007626965557727>

En ninguno de los casos documentados por el OVP, los adolescentes fueron presentados en el lapso de ley, sino a los días de su detención. Ni a ellos, sus padres o representantes, se les permitió nombrar a un defensor de confianza especializado. En todos los casos, les fueron asignados defensores públicos, que lejos de realizar su trabajo de defensa, permanecieron al margen y no asistieron debidamente a los imputados.

Las audiencias se llevaron a cabo vía telemática, por videoconferencia. Sin embargo, documentamos la de un adolescente que se realizó por llamada telefónica, y su madre resaltó que la participación de su defensor público fue casi nula. En otro de los casos, una madre aseguró tener pruebas irrefutables de la inocencia de su hijo, y que, aunque las consignó ante la Defensoría del Pueblo para que ésta las entregara al Ministerio Público, el fiscal le notificó que no las recibió. Por tanto, tampoco se habrían aceptado pruebas en favor de ellos, y mucho menos la presentación de testigos que avalen que no estaban en las manifestaciones.

Igualmente, a sus familias se les negó el acceso a los expedientes; mientras que los defensores públicos se limitaban a decir que había *“una orden de que sea reserva legal porque el agraviado es el Estado venezolano”*. Todavía más delicado, tanto las autoridades judiciales, como estos defensores públicos y los fiscales del Ministerio Público, los obligaron a acogerse al proceso por admisión de hechos, con la promesa de que disminuirían sus sanciones. Por ejemplo, anticipaban la imposición de la sanción máxima de 10 años –así lo establece la LOPNNA para delitos graves como terrorismo–, y que, si confiesan la comisión del hecho punible, la misma disminuiría a 6 años y 8 meses.

Por otra parte, cuando iniciaron las excarcelaciones, también comenzó una nueva fase en el calvario de los privados de libertad y sus familias.

A los jóvenes que iban a ser excarcelados, el personal del recinto les decía que su mamá no iba a llegar, por ejemplo, porque había sufrido un accidente y era mentira. Mientras que sus madres, eran sometidas a una zozobra implacable, pues no se les informó con claridad cuando se efectuarían las liberaciones, y terminaban durmiendo en las adyacencias de los penales. Hubo mujeres con hasta tres y cuatro días a la intemperie, sin comer, sin dinero y sin tener noticias porque nadie salía a decirles qué iba a pasar con sus hijos.

A la fecha de presentación del presente informe, 3 adolescentes continúan detenidos desde el pasado 28 de julio de 2024. En ese sentido, exigimos al Estado venezolano sus liberaciones plenas y sin restricciones.

Sin libertad, aunque en libertad: violación de derechos humanos contra familiares de presos políticos

Los familiares de los detenidos son víctimas paralelas de un sistema penitenciario indolente e indiferente, pues, aunque se encuentran en libertad, viven atados a la cárcel que vulnera los derechos humanos y no garantiza protección a sus seres queridos. Su vida gira en torno a la prisión: su tiempo, sus pensamientos, sus recursos y su salud se consumen en garantizar la supervivencia de sus familiares detenidos.

Esta realidad se hace aún más evidente en los familiares de presos políticos, quienes, al igual que sus seres queridos injustamente detenidos, enfrentan mayores obstáculos, restricciones y formas de persecución, convirtiéndose también en víctimas de un sistema que criminaliza y castiga más allá de los muros carcelarios.

La angustia comienza desde el momento de la aprehensión, cuando las autoridades niegan información sobre el paradero del detenido, obligando a sus familiares a recorrer comisarías, cárceles e incluso morgues¹⁹⁶. Adicionalmente, se les intimida y amenaza constantemente: se les prohíbe hablar con medios, denunciar o colaborar con organizaciones de derechos humanos, –incluso vía telefónica– bajo amenaza de suspender visitas u otras represalias directas en sus procesos judiciales¹⁹⁷. Muchas mujeres deben abandonar sus trabajos para trasladarse constantemente a las cárceles, organizar vigilias, entregar comida y medicinas, y participar en protestas, cargando también con la desesperación de no obtener respuesta.

A estas condiciones se suman las vejaciones sufridas por las mujeres durante las visitas a los centros penitenciarios¹⁹⁸. Al ser las únicas autorizadas para ingresar, son sometidas a requisas humillantes que vulneran su dignidad: deben desnudarse completamente, agacharse, saltar, pujar y abrir sus partes íntimas con las manos mientras son inspeccionadas bajo la luz del teléfono celular de una custodia¹⁹⁹.

En la cárcel de Yare III, se ha denunciado que estos procedimientos no solo ocurren al ingreso, sino que también se repiten al salir del recinto. En casos aún más alarmantes, cuando la revisión es considerada “más profunda”, se ha reportado la presencia del director del penal en la sala de

¹⁹⁶ Observatorio Venezolano de Prisiones. (05 de septiembre de 2024). *Ibídem Cí. 185.*

¹⁹⁷ Observatorio Venezolano de Prisiones. (16 de diciembre de 2024). *Ibídem Cí. 139.*

¹⁹⁸ Cuenta X del Observatorio Venezolano de Prisiones. (09 de diciembre de 2024). Disponible en: <https://x.com/oveprisiones/status/1866141910256988407>

¹⁹⁹ Cuenta X del Observatorio Venezolano de Prisiones. (09 de diciembre de 2024). Disponible en: <https://x.com/oveprisiones/status/1866136852954046652>

requisas, lo que constituye una intrusión preocupante y profundamente degradante. Las mujeres, visiblemente afectadas, han expresado sentirse violadas²⁰⁰.

Voces de valentía: la lucha de los familiares de los presos políticos

Desde el OVP queremos reconocer la valentía y perseverancia de los familiares de personas privadas de libertad por motivos políticos, quienes no han callado ante la represión, las amenazas y la intimidación. A pesar del entorno hostil en el que deben sobrevivir, han mantenido su apoyo constante: han denunciado públicamente, acudido a las instituciones en busca de respuestas, organizado vigílias y reuniones, y, sobre todo, han dado apoyo y esperanza a sus seres queridos privados injustamente de libertad.

Muchos de estos familiares no residen cerca de los centros de detención, lo que los obliga a recorrer largas distancias y afrontar elevados costos de transporte y alojamiento. En zonas cercanas al Internado Judicial de Tocuyito, por ejemplo, una noche en un hotel puede costar entre 20 y 25 USD, por lo que en ocasiones se ven forzados a pernoctar en la calle, como también ocurre con familiares de detenidos en el Centro Penitenciario de Aragua, solo para poder ver y acompañar a sus hijos²⁰¹.

A su vez, también destacamos las manifestaciones pacíficas²⁰² que realizaron, con el fin de exigir a las autoridades nacionales: justicia y libertad para sus seres queridos. En los meses de lucha²⁰³, acudieron al Tribunal Supremo de Justicia²⁰⁴, demás²⁰⁵ tribunales de la República²⁰⁶, Ministerio

²⁰⁰ Observatorio Venezolano de Prisiones. (09 de diciembre de 2024). «*«Fue horrible, me sentí violada sin penetración», el relato de una madre durante la requisita de Yare III*». Disponible en: <https://oveprisiones.com/fue-horrible-me-senti-violada-sin-penetracion-el-relato-de-una-madre-durante-la-requisita-de-yare-iii/>

²⁰¹ Observatorio Venezolano de Prisiones. (18 de noviembre de 2024). *Ibidem Cít. 181*.

²⁰² Cuenta X del Observatorio Venezolano de Prisiones. (02 de noviembre de 2024). Disponible en: <https://x.com/oveprisiones/status/1852743099476480041>

²⁰³ Cuenta X del Observatorio Venezolano de Prisiones. (09 de diciembre de 2024). Disponible en: <https://x.com/oveprisiones/status/1866273604796928044>

²⁰⁴ Cuenta X del Observatorio Venezolano de Prisiones. (03 de octubre de 2024). Disponible en: <https://x.com/oveprisiones/status/1841866799060561985> y <https://x.com/oveprisiones/status/1841867176237502655>

²⁰⁵ Cuenta X del Observatorio Venezolano de Prisiones. (07 de noviembre de 2024). Disponible en: <https://x.com/oveprisiones/status/1854549649002045807> y <https://x.com/oveprisiones/status/1854549423663276363>

²⁰⁶ Cuenta X del Observatorio Venezolano de Prisiones. (08 de octubre de 2024). Disponible en: <https://x.com/oveprisiones/status/1843696298484179239>, <https://x.com/oveprisiones/status/1843696701946626224>, <https://x.com/oveprisiones/status/1843696974031155595>, <https://x.com/oveprisiones/status/1843699014740349058>, <https://x.com/oveprisiones/status/1843719472772768073>, <https://x.com/oveprisiones/status/1843719948591608022>, <https://x.com/oveprisiones/status/1843720282911191461> y <https://x.com/oveprisiones/status/1843720466453934404>

Público²⁰⁷, Ministerio Penitenciario, la sede del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)²⁰⁸ en Caracas y la Conferencia Episcopal Venezolana²⁰⁹; siendo persistentes ante la falta de oportuna y adecuada respuesta²¹⁰. Así como las valientes vigilias²¹¹ y los encuentros de oración²¹².

Esta resistencia, que nace del amor y la dignidad, es compartida y respaldada por el OVP. Nos mantenemos firmes en nuestra colaboración por la justicia, exigiendo la excarcelación de quienes aún permanecen detenidos y la libertad plena, sin condiciones ni amenazas, de quienes han sido liberados bajo medidas cautelares, pero continúan viviendo bajo el miedo de que puedan ser encarcelados una vez más.

²⁰⁷ Cuenta X del Observatorio Venezolano de Prisiones. (21 de noviembre de 2024). Disponible en: <https://x.com/oveprisiones/status/1859613105203953929>, <https://x.com/oveprisiones/status/1859613401707606079>, <https://x.com/oveprisiones/status/1859622258135924740>, <https://x.com/oveprisiones/status/1859624412498083878> y <https://x.com/oveprisiones/status/1859629243501773001>.

Cuenta X del Observatorio Venezolano de Prisiones. (09 de diciembre de 2024). Disponible en: <https://x.com/oveprisiones/status/1866228767393255574>, <https://x.com/oveprisiones/status/1866148689540255835>, <https://x.com/oveprisiones/status/1866148317350207784>, <https://x.com/oveprisiones/status/1866146546225471685> y <https://x.com/oveprisiones/status/1866141323398414570>.

²⁰⁸ Cuenta X del Observatorio Venezolano de Prisiones. (21 de octubre de 2024). Disponible en: <https://x.com/oveprisiones/status/1848462161061851590>

²⁰⁹ Cuenta X del Observatorio Venezolano de Prisiones. (11 de diciembre de 2024). Disponible en: <https://x.com/oveprisiones/status/1866954402097140061>

²¹⁰ Cuenta X del Observatorio Venezolano de Prisiones. (03 de octubre de 2024). Disponible en: <https://x.com/oveprisiones/status/1841872034998911025>, <https://x.com/oveprisiones/status/1841876631121502258> y <https://x.com/oveprisiones/status/1841900790081798400>

²¹¹ Cuenta X del Observatorio Venezolano de Prisiones. (01 de noviembre de 2024). Disponible en: <https://x.com/oveprisiones/status/1852522857655353843>

Cuenta X del Observatorio Venezolano de Prisiones. (02 de diciembre de 2024). Disponible en: <https://x.com/oveprisiones/status/1863727730128248999>

²¹² Cuenta X del Observatorio Venezolano de Prisiones. (07 de noviembre de 2024). Disponible en: <https://x.com/oveprisiones/status/1854549806376464862>

CAPÍTULO IV:

CÁRCELES BAJO MEDIDAS PROVISIONALES

Desde el año 2006, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) ha otorgado medidas provisionales para proteger la vida e integridad de las personas privadas de libertad en varios recintos penitenciarios de Venezuela, ante situaciones extremas de violencia, hacinamiento y ausencia de control institucional. Sin embargo, el monitoreo realizado demuestra que el Estado venezolano continúa incumpliendo de forma sistemática estas obligaciones.

Hasta la fecha, nueve centros cuentan con estas medidas, incluyendo al Internado Judicial de Monagas (La Pica), Centro Penitenciario Región Capital Yare I y Yare II, Centro Penitenciario de la Región Occidental (Uribana), Internado Judicial Capital Rodeo I y II, Centro Penitenciario de Aragua (Tocorón), Internado Judicial de Ciudad Bolívar (Vista Hermosa) y el Centro Penitenciario de la Región Andina (CEPRA). Año tras año, estas medidas han sido reiteradas, y año tras año han sido desatendidas por el Estado.

En cumplimiento de nuestra misión y en calidad de representantes en siete de estas medidas, hemos documentado de forma constante la persistencia de condiciones de extrema gravedad y el riesgo permanente de daños irreparables. A más de 18 años desde la emisión de la primera resolución, el Estado venezolano no ha adoptado acciones efectivas para garantizar los derechos de las personas beneficiarias, lo que evidencia un incumplimiento flagrante de sus obligaciones internacionales. El hacinamiento, el control de los pranes, la alimentación deficiente, la falta de atención sanitaria y las prácticas de tortura siguen presentes y agravadas incluso bajo la vigilancia internacional de la honorable Corte IDH.

Como hemos sostenido anteriormente, las intervenciones de 2023 en cárceles controladas por bandas criminales han resultado contraproducentes. Lejos de resolver el problema del pranato, estas acciones (marcadas por un enfoque militar y no por un criterio de derechos humanos) generaron efectos nocivos y trasladaron a 8.016 internos a recintos ya colapsados.

Es fundamental recordar que, conforme al criterio de la Corte IDH²¹³, al tratarse de una población identificable y determinable, las medidas provisionales continúan aplicándose aun cuando las personas beneficiarias sean trasladadas a otros centros penitenciarios. La

²¹³ Resolución del 30 de septiembre de 2006, emitida por la Corte IDH, en la solicitud de medidas provisionales para la Penitenciaría “Dr. Sebastião Martins Siqueira”, en Araraquara, estado de São Paulo, Brasil.

responsabilidad de su custodia y protección sigue recayendo sobre el Estado venezolano, independientemente del lugar en el que se encuentren recluidas.

Medidas Provisionales de la Corte IDH en los Centros penitenciarios de Venezuela	
Nombre del Centro Penitenciario	Fecha de la medida de la protección
Internado Judicial de Monagas (La Pica)	09 de febrero de 2006
Centro Penitenciario Región Capital Yare I y II	30 de marzo de 2006
Centro Penitenciario de la Región Occidental (Cárcel de Uribana)	02 de febrero de 2007
Internado Judicial Región Capital Rodeo I y II	08 de febrero de 2008
Centro Penitenciario de Aragua (Tocorón)	24 de noviembre de 2010
Internado Judicatura de Bolívar (Vista Hermosa)	15 de mayo de 2011
Centro Penitenciario de la Región Andina (CEPRA)	06 de septiembre de 2012

Tabla 5.

CONCLUSIONES GENERALES

En 2024, el sistema penitenciario venezolano continuó enfrentando los obstáculos que todos los años hemos advertido: hacinamiento en riesgo crítico, pésimas condiciones de reclusión, ausencia de servicios básicos y de personal capacitado, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, presencia de líderes negativos, corrupción institucional, retardo procesal, ocio y desentendimiento de las autoridades competentes.

En el período de estudio, observamos que, tanto en cárceles como en calabozos policiales, las condiciones de salud y la falta de atención médica oportuna continuaron siendo la principal causa de muerte, seguida por la violencia.

Por su parte, reclusos resultaron heridos durante motines, mientras que, en otros casos, la violencia fue impartida por funcionarios del Estado al momento de requisarlos; y en tanto, despojarlos de sus pertenencias, pues, en nuestros centros de reclusión, lamentablemente la requisa también ha implicado destruir lo poco que poseen los detenidos, pertenencias muy básicas, necesarias para su día a día y que, en muchos casos, han sido adquiridas con esfuerzo por sus familiares para procurarles un poco de bienestar tras las rejas.

Con un hacinamiento en riesgo crítico del 145.85%, las personas privadas de libertad en el país sobrevivieron en condiciones incompatibles con la dignidad humana, resultando en un caos que, por otro año, los alejó del fin último de la pena: la reinserción social.

En tal sentido, registramos que la política de cierre de los centros penitenciarios persistió en 2024, con la clausura de tres recintos penitenciarios: i) el anexo femenino de la Comunidad Penitenciaria Fénix Lara, ii) el Centro de Formación Hombre Nuevo Simón Bolívar (antigua cárcel La Planta) y iii) del Centro Penitenciario Región Centro Oriental (El Dorado); siendo que el porcentaje de plazas desaprovechadas se incrementó en un 21.8% con respecto al año 2023²¹⁴. Por ejemplo, con la clausura de ésta última, la región Guayana ya no tiene prisión.

En el ámbito judicial, la crisis se vio reflejada en la huelga de hambre de carácter nacional, en la que participaron más de 50.000 privados de libertad de 20 cárceles, 7 anexos femeninos y más de 30 calabozos policiales. En el pliego de peticiones de la población penal predominó la exigencia del cese del retardo procesal, pues los beneficios de ley no se estarían cumpliendo conforme a nuestro Código Orgánico Procesal Penal, en desacuerdo con lo establecido en la Constitución

²¹⁴ Observatorio Venezolano de Prisiones. (2024). *Ibidem* Cit. 120.

Nacional. Las peticiones fueron claras, y los reclusos exigieron respeto a sus derechos fundamentales, reconocidos en la legislación patria e internacional.

Por octavo año consecutivo, se registró una inversión de la pirámide procesal: en Venezuela, el 55% de la población reclusa está en situación jurídica de procesados, mientras que el 45% está condenado. Ya es casi una década de estancamiento en esta condición, y para muestra, el descontento nacional se tradujo en la mencionada protesta pacífica, con pancartas, grito de consignas y entonación del himno nacional.

Sin embargo, a un año de aquel histórico momento, las denuncias continúan vigentes, pues el Ministerio Penitenciario “tranquilizó” a los reclusos y a su familia con promesas que no han atendido debidamente. Todavía hay descontento por la demora injustificada en las solicitudes de ejecución de la suspensión condicional de la ejecución de la pena, las fórmulas alternativas de cumplimiento de la pena y la redención de la pena por el trabajo y el estudio, así como en la actualización oportuna e inmediata de los cómputos de la pena. Esto evidencia el fracaso de los planes/jornadas de descongestionamiento judicial.

Ahora bien, durante el año quedó evidenciado que, en materia carcelaria, el Estado improvisa de acuerdo a las circunstancias. En retrospectiva, recordamos que, en 2023, con el desalojo y el cierre de 7 prisiones controladas por pranes: 8.016 PPL fueron trasladadas circunstancial y temporalmente a cárceles distribuidas por todo el territorio nacional. Así, Tocorón, Tocuyito, La Pica, Puente Ayala, Vista Hermosa y La Cuarta pasaron a un “proceso de restauración”, y hasta concluir, la población trasladada retornaría a su penal de origen. Mientras que la cárcel de Trujillo pasaría a ser sede de la UNES y se construiría una prisión en otro terreno.

No obstante, en el 2024, i) solo reportamos inspecciones sin mayores avances, ii) situaciones irregulares como la permanencia de reclusos en las prisiones de Puente Ayala y Trujillo, y iii) tras las elecciones presidenciales del 28 de julio, la reinauguración de Tocorón y Tocuyito. Por lo tanto, las promesas de hace 2 años, con la puesta en marcha de la Operación de Liberación Gran Cacique Guaicaipuro, tampoco se han cumplido.

El Centro Penitenciario de Aragua (Tocorón) y el Internado Judicial de Carabobo (Tocuyito) pasaron a ser cárceles de máxima seguridad para concentrar a la disidencia, a través de una clasificación masiva, o bien, discriminación por razones políticos. Con esto, el Sr. Maduro anunció públicamente la alarmante cifra de 2.229 detenidos, a los que, sin respetar el principio de

presunción de inocencia, calificó como “terroristas”. Y que se sumaron a los 300 presos políticos que había en el país en aquel entonces.

Somericamente mencionamos que las detenciones se realizaron sin orden judicial previa y sin considerar los elementos de la flagrancia; hubo desapariciones forzadas momentáneas; actos de tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes; las audiencias fueron extemporáneas y por vía telemática; la mayoría fue imputada por los mismos delitos; se les impuso defensores públicos y los sometieron a un sistema penitenciario que sirvió como herramienta de castigo, en condiciones deplorables e incompatibles con los estándares de la materia, extendido a sus familiares como víctimas paralelas de este cruel ensañamiento. Después, el miedo y el terror se convirtieron en depresión, ansiedad, desesperanza e intentos de suicidio.

El amor como el motor de la resiliencia fue el impulso para que madres, hermanas y esposas de las PPL por motivos políticos soportaran estos meses oscuros, sin pronunciamientos por parte de las autoridades, mientras sus seres queridos se desvanecían tras las rejas: encerrados en sus celdas durante todo el día, alimentándose con comida en mal estado, deshidratados, sin recibir luz solar ni realizar algún tipo de actividad física. En ese contexto, los familiares se organizaron pacíficamente, alzaron su voz, elevaron plegarias a sus creencias y exigieron a las autoridades justicia, pues las amenazas no acallaron su protesta.

Muchos otros, al ser del interior del país, tuvieron que mudarse de estado y dormir en la calle, debido a que su situación económica no les permitía pagar una habitación de hotel o una residencia para estar cerca de la cárcel donde fue recluido su ser querido. También, como las visitas de hombres están prohibidas, la carga recayó en las mujeres, quienes sufrieron las peores humillaciones por las custodias, con desnudez forzada y tocamientos indebidos.

Asimismo, lamentablemente, durante el período postelectoral a la fecha de cierre del presente informe (julio-diciembre), reportamos la muerte de tres hombres privados de libertad por falta de atención médica oportuna y adecuada: uno de ellos, en un calabozo policial en el estado Anzoátegui, y dos en la cárcel de Tocuyito. Por ninguna muerte el Estado venezolano se hizo responsable. Por el contrario, se efectuaron entierros controlados y familiares fueron amenazados para que no brindaran declaraciones.

Con las excarcelaciones, la incertidumbre continuó, con familiares en vigilia, esperando por la liberación de su ser querido. Y así, sin valor humano, los egresos se realizaron de noche, dejando a los reclusos a la intemperie, para que, por sus propios medios, resolvieran regresar a casa. Del

mismo modo, las libertades fueron otorgadas por medidas cautelares sustitutivas a la privativa de libertad, es decir, no de forma absoluta. Con los tribunales de terrorismo en Caracas, los excarcelados deben presentarse periódicamente ante la instancia judicial, y a la mayoría, se les prohibió participar en actividades políticas y dar declaraciones a la prensa.

Al mes de cierre de este informe, 3 adolescentes permanecían aún detenidos en entidades de atención; por tanto, es oportuno exigir su liberación inmediata y sin restricciones, toda vez que, en especial, el daño ocasionado a esta población vulnerable es extremadamente grave.

Misma preocupación expresamos con relación a las mujeres privadas de libertad, ya que, en el año de estudio, tampoco registramos mejoras en las condiciones de reclusión y mucho menos de implementación de políticas públicas con enfoque de género. Y en el caso de las personas LGBTIQ+, con enfoque interseccional; tal es el grado de abandono estatal, que no existen datos oficiales ni muchos menos segregados o diferenciados de esta población, lo que resulta en que básicamente desconocen su existencia en nuestras prisiones.

RECOMENDACIONES

Desde el Observatorio Venezolano de Prisiones presentamos las siguientes recomendaciones, orientadas a fortalecer el respeto por los derechos humanos de las personas privadas de libertad, promover buenas prácticas penitenciarias e impulsar la consolidación de un sistema penitenciario humanista y progresista:

Recomendaciones generales en relación con los tres ejes temáticos del informe:

1. **Velar porque la alimentación de las personas privadas de libertad** sea suficiente, balanceada y adecuada, prohibiendo de forma absoluta prácticas que condicen su acceso al pago o lo utilicen como mecanismo de castigo.
2. **Garantizar el acceso efectivo a la salud de las personas privadas de libertad**, mediante la prestación oportuna de atención médica, el suministro adecuado de medicamentos y el traslado inmediato en casos de emergencia.
3. **Investigar de manera independiente, oportuna e imparcial las muertes ocurridas bajo custodia del Estado**, garantizando el acceso a la verdad, la justicia y la reparación para las víctimas y sus familiares, así como la implementación de garantías efectivas de no repetición.
4. **Investigar de forma exhaustiva, oportuna e imparcial y sancionar cuando corresponda** las denuncias de actos de tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes, así como de los hechos de corrupción y desapariciones forzadas de personas detenidas, garantizando el acceso inmediato a la información y el derecho al contacto oportuno con familiares y defensa legal.
5. **Publicar periódicamente información oficial actualizada** sobre la población penitenciaria, su situación jurídica, salud, alimentación y condiciones de reclusión.
6. **Garantizar el acceso regular de organizaciones de derechos humanos** a los centros de detención, y facilitar la participación en mesas técnicas e inspecciones.
7. **Capacitar al personal penitenciario y de custodia en materia de derechos humanos**, género y atención diferenciada, para disminuir los casos de abusos de poder y revictimización.

Recomendaciones concretas dirigidas a las cárceles:

8. **Diseñar y aplicar una política penitenciaria con enfoque humanista**, centrada en la reinserción y respeto a los derechos humanos, en concordancia con el artículo 272 de la CRBV. En este sentido, cumplir con la descentralización del sistema penitenciario.
9. **Impulsar una reforma legislativa integral del sistema penitenciario venezolano que lo adecúe a los estándares internacionales de derechos humanos**, mediante la promulgación del reglamento del Código Orgánico Penitenciario. Dicho reglamento deberá establecer de forma clara el procedimiento para las requisas personales y de paquetería, así como los criterios que las rigen, fundamentados en los principios de necesidad, proporcionalidad e idoneidad.
10. **Adecuar el artículo 87 del Código Orgánico Penitenciario conforme a lo establecido por los estándares internacionales en materia de derechos humanos y a lo referido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos**, de manera que se delegue la potestad de resguardo y custodia externa a un cuerpo de vigilancia penitenciaria eminentemente de carácter civil, excluyendo absolutamente de esta labor a miembros de las Fuerza Armada Nacional Bolivariana y Policías.
11. **Reformar los procedimientos de requisas**, especialmente hacia mujeres visitantes, eliminando tratos degradantes, humillantes o que vulneren su dignidad e integridad corporal. A fin de esto, garantizar la presencia de jueces de ejecución durante las requisas.
12. **Mejorar la infraestructura penitenciaria** mediante la erradicación del hacinamiento y la implementación de un plan de reubicación progresiva y humanitaria de las personas privadas de libertad.
13. **Presentar de manera anual, tal como lo establece la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de la memoria y cuenta** por parte del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, como mecanismo de transparencia y rendición de cuentas.
14. **Dirigir recursos del Estado hacia la recuperación y adecuación de centros penitenciarios actualmente desalojados**, con el objetivo de acondicionar sus instalaciones y habilitar nuevas plazas que contribuyan a reducir el hacinamiento y mejorar las condiciones de reclusión.
15. **Implementar de forma efectiva las medidas provisionales dictadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos**, garantizando la protección integral de todas las personas beneficiarias, tanto aquellas que permanecen en los centros señalados como las que hayan sido trasladadas a otras instalaciones.

Recomendaciones específicas orientadas a la mejora de las condiciones en los calabozos policiales:

16. **Garantizar el estricto cumplimiento del artículo 44 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela**, asegurando que todas las personas detenidas sean presentadas ante un juez dentro de un plazo máximo de 48 horas desde el momento de su aprehensión, con el fin de que se determine su libertad o el sitio de reclusión correspondiente.
17. **Eliminar el uso de la detención preventiva como regla general**, priorizando medidas cautelares alternativas y respetando el principio de presunción de inocencia.
18. **Asignar un presupuesto anual específico a los cuerpos policiales y demás entes que administren calabozos policiales**, con el objetivo de garantizar el acceso efectivo de las personas detenidas a una alimentación balanceada y adecuada, así como a servicios de salud oportunos y de calidad durante su permanencia en dichas instalaciones.

Recomendaciones específicas en relación con la situación de las personas privadas de libertad por motivos políticos

19. **Liberar de forma inmediata e incondicional a todas las personas privadas de libertad por motivos políticos que aún permanecen detenidas**, tal como lo han instado también la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Misión Internacional Independiente de determinación de los hechos (FFM).
20. **Poner fin a la práctica reiterada e inconstitucional de la incomunicación y el aislamiento prolongado de las personas privadas de libertad por motivos políticos**, en tanto constituye una violación de sus derechos al debido proceso, a la integridad personal y a la comunicación con sus familiares y defensa legal, conforme a lo establecido en la Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos suscritos por la República.
21. **Adoptar medidas urgentes para impedir la vulneración del interés superior del niño**, garantizando la inmediata liberación de los adolescentes detenidos en el contexto postelectoral.

AGRADECIMIENTO

Desde el Observatorio Venezolano de Prisiones (OVP) queremos expresar nuestro más sincero agradecimiento al talentoso artista venezolano Eduardo Sanabria, mejor conocido como “EDO”, por su generosidad al permitirnos utilizar su obra **“Venezuela, el horror y la esperanza”** como portada para nuestro **Informe Anual 2024: “Sin separación ni autonomía de poderes: cárceles y calabozos como herramientas de tortura”**.

La profundidad de su creación, inspirada en el emblemático cuadro de Picasso “El Guernica”, logra transmitir de manera sobrecogedora la complejidad de la represión en Venezuela, siendo su obra una poderosa representación visual de los desafíos que enfrentamos en materia de derechos humanos. “EDO” capturó magistralmente la lucha y la resistencia de los venezolanos ante la represión y la violencia que ha marcado nuestro país en los últimos años, especialmente durante las manifestaciones de 2017 y que en la actualidad, está más vigente que nunca por la brutalidad de la represión vivida tras las Elecciones Presidenciales del 28 de julio de 2024; al tiempo que deja un destello de esperanza en medio de la adversidad.

Su obra nos inspira a seguir adelante en nuestra labor de visibilizar y combatir las injusticias en el sistema carcelario venezolano.